

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR

Trabajo Final de Carrera

*Análisis descriptivo y comparativo
de dos procesos de integración
regional: UE-MERCOSUR*

*90 proposiciones para profundizar la
construcción y la integración*

Jérémie NONE
(9304) 00010/2

Tutor: Dr. Vicente GARNELO

2009-2010

A mis padres y a mi familia.

Agradecimientos

Deseo expresar mis más sinceros agradecimientos a/al:

- Dr. Vicente Garnelo,

Director de las Carreras de Licenciatura en Comercio Exterior y en Comercialización,

Por su dirección, la información suministrada, el tiempo dedicado y por haberme transmitido su experiencia y pasión relativas a los procesos de integración regional.

- Profesor Lionel Rivière,

Director de l'Ecole Internationale de Montpellier - Groupe Sup de Co,

Por su constante apoyo a lo largo de esos cuatro últimos años.

- Ecole Internationale de Montpellier, al Grupo Sup de Co y a la Universidad de Belgrano,

Por haberme permitido realizar un programa de doble diploma.

- Todo el cuerpo profesoral,

Por su transmisión de conocimientos y de habilidades.

- Dr. Jacques Blanc,

Ex Ministro, Vice-presidente de los Asuntos europeos al Senado francés, Primer Presidente del Comité de las Regiones,

Por haberme sensibilizado a través de su acción a los desafíos europeos.

- Me Pierre Morel-à-L'Huissier,

Diputado a la Asamblea Nacional francesa,

Por haberme dado la oportunidad de enfocarme en temáticas comunitarias durante mi previa experiencia profesional.

- Dr. Victoriano Tolosa Duhalde,

Consultor Internacional de Naciones Unidas, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Belgrano,

Por sus valiosos consejos y comentarios.

Siglas y abreviaturas

A.E.C.	Arancel Externo Común
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
A.L.A.L.C.	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
A.L.C.	América Latina y el Caribe
A.M.C.I.	Acuerdo Marco de Cooperación Interregional
A.U.E.	Acta Único Europeo
B.C.E.	Banco Central Europeo
B.I.D.	Banco Interamericano de Desarrollo
C.A.	Comité Automotor
CARICOM	Comunidad del Caribe
CARIFTA	Asociación de Libre Comercio del Caribe
C.C.M.	Comisión de Comercio del MERCOSUR
C.C.M.A.S.M.	Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales del MERCOSUR
CCMI	Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales
C.C.M. S.N.	Comisión de Comercio del MERCOSUR Sección Nacional
C.C.T.	Comité de Cooperación Técnica
C.D.C.S.	Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias
C.d.R.	Comité de las Regiones
C.E.C.A.	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
C.E.E.	Comunidad Económica Europea
C.E.E.A.	Comunidad Europea de la Energía Atómica
C.E.P.A.L.	Comisión Económica Para América Latina
C.E.S.E.	Comité Económico y Social Europeo
CIG	Conferencia Intergubernamental
C.M.C.	Consejo del Mercado Común
C.M.P.E.D.	Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho
C.M. U.E.	Comité Militar de la Unión Europea
C.N.B.	Comité de Negociaciones Birregional
CONST	Asuntos Constituciones y Gobernanza Europea
COPS	Comité Político y de Seguridad
COREPER	Comité de Representantes Permanentes

COTER	Política de Cohesión Territorial
C.P.C.	Comisión Parlamentaria Conjunta
C.P.S.	Comité Político y de Seguridad
C.R.P.M	Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR
C.S.L.M.	Comisión Socio-Laboral del MERCOSUR
CTs	Comités Técnicos
DEVE	Desarrollo Sostenible
D.G.	Direcciones Generales
ECOFIN	Consejo de asuntos económicos y financieros
ECO	European Currency Unit
ECOS	Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social
E.C.U.	Política Económica y Social
EDUC	Cultura y Educación
E.M. U.E.	Estado Mayor Militar de la Unión Europea
Eurojust	Unidad Europea de Cooperación Judicial
F.A.F.	Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR
F.C.E.S.	Foro Consultivo Económico-Social
FCCR	Foro Consultivo de Municipios, Estados, Federados, Provincias y Departamentos
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
F.E.O.G.A.	Fondo Europeo de Orientación y Garantías Agrícolas
FECOM	Fondo Europeo de Cooperación Monetaria
F.E.P.	Fondo Europeo de Pesca
FOCEM	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR
FPTur	Fondo de Promoción del Turismo del MERCOSUR
F.S.E.	Fondo Social Europeo
GAHAZ	Grupo Ad-Hoc Sector Azucarero
G.A.H.B.	Grupo Ad-Hoc Biocombustibles
GAHBA	Grupo Ad-Hoc Biotecnología Agropecuaria
GAH BK/BIT	Grupo Ad-Hoc Sectores de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones
G.A.H.C.A.M.	Grupo Ad-Hoc Código Aduanero del MERCOSUR
G.A.H.C.C	Grupo de Alto Nivel para Examinar la Consistencia y la Dispersión del Arancel Externo Común

GAHRCV	Grupo Ad Hoc sobre Registro Común de Vehículos Automotores y Conductores
GAHCON	Grupo Ad-Hoc Concesiones
GAHDM	Grupo Ad-Hoc Dominio del MERCOSUR
GAHE-FOCEM	Grupo Ad-Hoc Expertos FOCEM
GAHFPME	Grupo Ad-Hoc Fondo MERCOSUR de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas
G.A.H.I.F.	Grupo Ad-Hoc Integración Fronteriza
GAHN	Grupo Ad-Hoc Política Regional de Neumáticos, inclusive Reformados y Usados
GAH OMC - SGPC	Grupo Ad-Hoc Consulta y Coordinación para las Negociaciones OMC e SGPC
G.A.H.R.E.	Grupo Ad-Hoc Relacionamiento Externo
G.A.H.S.F.	Grupo Ad-Hoc Sanitario y Fitosanitario
GANAE	Grupo Ad-Hoc Comercio de Cigarrillos en el MERCOSUR
GANASIM	Grupo de Alto Nivel para la Elaboración del Plan Estratégico para la Superación de las Asimetrías en el MERCOSUR
GANASUR	Grupo de Alto Nivel para la Elaboración de Un Programa de Cooperación Sur-Sur
GANEMPLE	Grupo de Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo
GANREL	Grupo de Alto Nivel sobre Relación Institucional entre el Consejo del Mercado Común y el Parlamento del MERCOSUR
G.A.N.R.I.	Grupo Ad Hoc de Alto Nivel para la Reforma Institucional del MERCOSUR
GAP	Grupos de Asuntos Presupuestarios de la SM
GCPM	Grupos de Contrataciones Públicas
G.I.P.	Grupo de Integración Productiva del MERCOSUR
G.M.C.	Grupo Mercado Común
G.S	Grupos de Servicios.
G.T.A.D.M.	Grupo de Trabajo sobre Prevención de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
G.T.A.F.M.	Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones
G.T.A.J.C.	Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos y Consulares
GTBO	Grupo de Trabajo Ad Hoc para la incorporación de la Republica de la Bolivia como Estado Parte del MERCOSUR

GTVENE	Grupo de Trabajo para la Negociación del proceso de adhesión de Republica Bolivariana de Venezuela
I.E.D.	Inversión Extranjera Directa
I.M.E.	Instituto Monetario Europeo
I.M.E.F.	Instituto MERCOSUR de Formación
INDIRA	Sistema de Intercambio de Información de los Registros Aduaneros
INT	Mercado Único, Producción y Consumo
INTAL	Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe
IPPDDHH	Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos
I.S.M.	Instituto Social del MERCOSUR
J.A.I.	Justicia y Asuntos de Interior
LMO	Observatorio del Mercado de Trabajo
LSO	Observatorio de la Estrategia de Lisboa
M.C.C.A.	Mercado Común Centroamericano
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
NAT	Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
O.D.M.	Observatorio de la Democracia del MERCOSUR
O.M.T.M	Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR
P.A.C.	Política Agrícola Común
PAMA	Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa
P.E.	Parlamento Europeo
P.E.C.O.	Países de Europa Central y Oriental
P.E.S.C.	Política Exterior y de Seguridad Común
P.I.C.A.B.	Programa de Integración y Cooperación Económica Argentino-Brasileña
P.M.	Parlamento del Mercosur
PROP	Protocolo de Ouro Preto
RELEX	Relaciones Exteriores
RADDHH	Reunión de Altas Autoridades en el Área de Derechos Humanos
R.A.N.A.I.M.	Reunión de Alto Nivel para el Análisis Institucional del MERCOSUR
R.E.A.F.	Reunión Especializada Agricultura Familiar
R.E.C.A.M.	Reunión Especializada Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR
R.E.C.M.	Reunión Especializada Cooperativas
R.E.C.S.	Reunión Especializada Comunicación Social
R.E.CyT	Reunión Especializada Ciencia y Tecnología

R.E.D	Reunión Especializada Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indebido y Recuperación de Drogradependientes
R.E.D.P.O.	Reunión Especializada Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR
R.E.E.G.	Reunión Especializada Entidades Gubernamentales para Nacionales Residentes en el Exterior
REHU	Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil
R.E.I.I.	Reunión Especializada Infraestructura de la Integración
R.E.J.	Reunión Especializada Juventud
R.E.M.	Reunión Especializada Mujer
R.E.M.P.M.	Reunión Especializada Ministerios Públicos del MERCOSUR
R.E.O.G.C.I.	Reunión Especializada Organismos Gubernamentales de Control Interno
R.E.P.C.C.M.	Reunión Especializada Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR
R.E.T.	Reunión Especializada Turismo
REX	Relaciones Exteriores
R.M.A.	Reunión de Ministros Agricultura
R.M.A.C.T.I.M.	Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR
R.M.A.D.S.	Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social
R.M.C.	Reunión de Ministros Cultura
R.M.E.	Reunión de Ministros Educación
R.M.E.P.B.C.	Reunión de Ministros Economía y Presidentes de Bancos Centrales
R.M.I.	Reunión de Ministros Interior
RMIND	Reunión de Ministros Industria
R.M.J.	Reunión de Ministros Justicia
R.M.M.A.	Reunión de Ministros Medio Ambiente
R.M.M.E.	Reunión de Ministros Minas y Energía
R.M.S.	Reunión de Ministros Salud
R.M.T.	Reunión de Ministros Trabajo
RMTUR	Reunión de Ministros Turismo
R.T.I.N.	Reunión Técnica de Incorporación de la Normativa
S.A.M.	Secretaría Administrativa del MERCOSUR
SDO	Observatorio del Desarrollo Sostenible
S.E.B.C.	Sistema Europeo de Bancos Centrales
S.E.P.D.	Supervisor Europeo de Protección de Datos

S.M.	Secretaría del Mercosur
S.M.E.	Sistema Monetario Europeo
SMO	Observatorio del Mercado Único
S.N.	Sección Nacional
SOC	Empleo, Asunto Sociales y Ciudadanía
T.A.L.	Tribunal Administrativo-Laboral del Mercosur
TEN	Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información.
T.P.R	Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur
U.E.B.L.	Unión Económica Belgo-Luxemburguesa
U.E	Unión Europea
U.E.M.	Unión Económica y Monetaria
U.E.O.	Unión Europea Occidental

Índice

Resumen.....	14
Objetivos.....	15
Introducción.....	16

PRIMERA PARTE: ANÁLISIS HISTORICO E INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

1. DE LOS FUNDAMENTOS HISTÓRICOS HASTA LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA CONTEMPORÁNEA

1.1. La idea europea: de la Edad Media hasta la Posguerra	
1.1.1. Los orígenes de la idea europea.....	17
1.1.2. Los precursores.....	17-18
1.1.3. La Posguerra.....	18-19
1.2. Emergencia y progresión de la construcción europea	
1.2.1. Las primeras iniciativas: las organizaciones de cooperación.....	19-20
1.2.2. La elección de la integración económica	
1.2.2.1. <i>La experiencia del Benelux.....</i>	20-21
1.2.2.2. <i>El acto de nacimiento de la Europa comunitaria: la CECA.....</i>	21-23
1.2.2.3. <i>Hacia la Unión Aduanera.....</i>	23-26
1.2.2.4. <i>Hacia el Mercado Común.....</i>	26-30
1.2.2.5. <i>Hacia la Unión Económica y Monetaria.....</i>	30-34
1.2.2.6. <i>La área de los tratados y los desafíos actuales.....</i>	35-44

2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1.	Las instituciones de la Unión europea	
2.1.1.	El parlamento europeo.....	45-50
2.1.2.	La comisión europea.....	50-52
2.1.3.	El consejo europeo.....	52-53
2.1.4.	El consejo de la Unión Europea.....	53-56
2.1.5.	El tribunal de justicia europeo y el tribunal de Primer instancia.....	56-57
2.1.6.	El tribunal de cuentas.....	57
2.2.	Los órganos financieros	
2.2.1.	El banco central europeo.....	57-59
2.2.2.	El banco europeo de inversiones.....	59-60
2.3.	Los órganos consultativos	
2.3.1.	El Comité de las Regiones.....	60-61
2.3.2.	El Comité Económico y Social Europeo (C.E.S.E.).....	61-62
2.4.	Los órganos especializados	
2.4.1.	El Defensor del Pueblo Europeo.....	62-63
2.4.2.	El Supervisor Europeo de Protección de Datos.....	64-64
2.5.	Los órganos interinstitucionales	
2.5.1.	La Oficina de Publicaciones.....	64
2.5.2.	La Oficina Europea de Selección de Personal.....	64
2.5.3.	La Escuela Europea de Administración.....	64

SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS HISTORICO E INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

1. DE LAS PRIMERAS VOLUNTADES INTEGRACIONISTAS LATINOAMERICANAS HASTA EL ADVENIMIENTO DEL MERCOSUR

1.1.	La idea integracionista latinoamericana: del siglo XVIII hasta la Posguerra	
1.1.1.	Los orígenes.....	65
1.1.2.	Los precursores del hispanoamericanismo.....	66
1.1.3.	Del Congreso de Panamá hasta la Posguerra.....	66-67
1.2.	La primera ola de integración: proyectos ambiciosos, débiles resultados.....	67-69
1.3.	Emergencia y progresión del Mercosur	
1.3.1.	La Declaración de Iguazú y el proceso de integración argentino brasileño (1985-1990).....	69-71
1.3.2.	El Periodo de Transición (1991-1994).....	71-73
1.3.3.	El dificultoso camino de la Unión Aduanera imperfecta (1995-2001)	
1.3.3.1.	Desde el MERCOSUR 2000 hasta la crisis brasileña.....	73-76
1.3.3.2.	El estancamiento del proyecto.....	76-77
1.3.4.	Un proceso entre avances y limites (2002-2010)	
1.3.4.1.	Desde un enfoque institucional y legal.....	77-78
1.3.4.2.	Desde un enfoque político.....	78-79
1.3.4.3.	Desde un enfoque económico-comercial.....	79-81
1.3.4.4.	Desde otros enfoques.....	81-83

2. MARCO INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

2.1.	Los órganos decisorios	
2.1.1.	El Consejo del Mercado Común (C.M.C.)	
2.1.1.1.	Presentación general.....	84-86
2.1.1.2.	Las reuniones de ministros y órganos de apoyo.....	86-88
2.1.1.3.	El caso de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.....	88-90

2.1.2. El Grupo del Mercado Común (G.M.C.)	
2.1.2.1. <i>Presentación general</i>	90-93
2.1.2.2. <i>Los órganos de apoyatura</i>	93-96
2.1.3. La Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.)	
2.1.3.1. <i>Presentación general</i>	97-99
2.1.3.2. <i>Los Comités técnicos</i>	99-100
2.2. Los órganos representativos	
2.2.1. El Parlamento del MERCOSUR (P.M.)	100-104
2.2.2. El Foro Consultivo Económico-Social (F.C.E.S.)	104-106
2.3. Los órganos de apoyo técnico, judiciales y de promoción de la integración regional	
2.3.1. La Secretaría del MERCOSUR (S.M.)	106-107
2.3.2. El Tribunal Permanente de Revisión (T.P.R.)	108-111
2.3.3. El Tribunal Administrativo-Laboral (T.A.L.)	111-112
2.3.4. El Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (C.M.P.E.D.)	112-113

TERCERA PARTE: ANÁLISIS COMPARADO

1. COMPARACIÓN HISTÓRICA	114-116
2. COMPARACIÓN INSTITUCIONAL	116-117
3. COMPARACIÓN JURÍDICA	118-119
4. COMPARACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL	120-121
Conclusión.....	122-132
Anexos.....	133-136
Bibliografía.....	137-140

Resumen

El presente informe se dedica a realizar en una primera parte un análisis histórico e institucional de la Unión Europea. Lleva a cabo el mismo tipo de análisis en una segunda parte estudiando el caso del MERCOSUR. En una tercera parte, compara los dos procesos de integración regional bajo distintos enfoques. Por fin, trae una contribución a la reflexión mediante “90 proposiciones para profundizar la construcción y la integración”.

Este trabajo ha sido realizado por Jérémie NONE, estudiante francés en *l'Ecole Internationale de Montpellier - Groupe Sup de Co (Montpellier Business School)* preparando un doble diploma a través de la Licenciatura en Comercio Exterior de la Universidad de Belgrano en Buenos Aires.

Fue supervisado por el Dr. Vicente GARNELO, Director de las Carreras de Licenciatura en Comercio Exterior y en Comercialización, autor de varios documentos de trabajo reconocidos sobre el tema.

Objetivos

Los objetivos generales perseguidos en este informe serán:

- Analizar y sintetizar el marco teórico histórico e institucional de la Unión Europea
- Analizar y sintetizar el marco teórico histórico e institucional del MERCOSUR
- Analizar y comparar las similitudes y las diferencias entre la U.E. y el MERCOSUR basándose sobre distintos enfoques.

El objetivo específico perseguido consistirá en generar la reflexión mediante proposiciones finales.

Introducción

Sesenta años después la Declaración Schuman y al umbral del vigésimo aniversario del Tratado de Asunción, la Unión Europea y el MERCOSUR representan, hoy en día, espacios competitivos que siguen superando varios jalones.

A la hora del relanzamiento de las negociaciones para el establecimiento de una asociación interregional, el informe se dedicará a traer una contribución para alentar el conocimiento de esos dos procesos de integración regional de diferentes niveles de desarrollo. Sin pretender a la exhaustividad, se enfocará en varias temáticas con la voluntad de dar al lector un panorama amplio del tema.

La estructura del trabajo se organizará en tres partes alrededor de la problemática siguiente:

¿En qué medida la Unión Europea y el MERCOSUR presentan similitudes y especificidades propias?

En base a ésta, dos análisis descriptivos y un comparativo constituirán el cuerpo del informe.

El estudio de los antecedentes propios a cada proyecto será puesto en evidencia. Asimismo, será realizado el marco institucional. El desarrollo propiamente dicho del marco jurídico y de cuestiones subyacentes, tales como las fuentes y los instrumentos jurídicos, el efecto de las fuentes comunitarias en el Derecho nacional, será eludido. Sin embargo, ciertos aspectos relacionados con el tema serán mencionados a lo largo del marco teórico y sintetizados en la tercera parte. Ésta planteará un análisis comparado basándose en cuatro enfoques.

Por fin, serán puestas de relieve proposiciones con el motivo de traer una contribución a la pregunta:

¿En qué medida pueden seguir avanzando en su proceso de construcción y de integración regional?

PRIMERA PARTE: ANÁLISIS HISTÓRICO E INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

1. DE LOS FUNDAMENTOS HISTÓRICOS HASTA LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA CONTEMPORÁNEA

1.1. La idea europea: de la Edad Media hasta la Posguerra

1.1.1. Los orígenes de la idea europea

Para entender el concepto mismo de la idea europea, conviene realzar de manera sucinta en primer lugar su origen.

La conciencia de la necesidad de una Europa unida se remonta a muchos siglos. Más allá de las reflexiones emitidas en la Antigüedad, se desarrolló en primera instancia en un marco intelectual cerca del debate cooperación/integración que ya generaba numerosas reacciones y contribuciones.

En 1306, Dante se pronunció en *“la Divina Comedia”* a favor de una entidad supranacional dirigida por un emperador encima de otros soberanos. Distintas intervenciones famosas sosteniendo el concepto de integración ocurrieron también en los siglos XVII y XVIII. Fueron los proyectos de organización europea de Sully (1620-1635), del abate de Saint Pierre (1713-1717) y de Kant (1795).

Durante el siglo XIX, autores como Saint Simón (1814), Proudhon (1863) y Nietzsche afirmaron su convicción europea. Tras la derrota francesa de Sedan, Víctor Hugo reclamó el 20 de septiembre de 1872 la constitución de *“los Estados Unidos de Europa”*.

1.1.2. Los precursores

La aparición de la idea europea en el campo político intervino en el periodo de entreguerras. En un contexto marcado por la intensificación de los nacionalismos, por la emergencia soviética y por el liderazgo económico de E.E.U.U., apareció el concepto de Paneuropeo desarrollado por el austriaco Conde Coudenhove Kalergi.

Instigador de la creación del Movimiento Pan-Europa en 1923, de la *Unión Paneuropea* en

1924 y del Primer Congreso Paneuropeo en Viena en 1926, puso en evidencia su visión en el libro *“Pan-Europa”* publicado en 1923 declarando:

“Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Esta es la Cuestión Europea: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmosfera. (...) La Cuestión Europea será resuelta sólo mediante la unión de los pueblos de Europa. (...) El mayor obstáculo a la realización de los Estados Unidos de Europa son los mil años de rivalidad entre las dos naciones más populosas de Pan-Europa: Alemania y Francia...”

En paralelo de esta iniciativa privada, Aristide Briand, Primer Ministro francés, pronunció un discurso importante ante la asamblea de la Sociedad de Naciones en 1929 en el cual defendió la idea de una federación de naciones europeas descansando en los criterios de solidaridad, de prosperidad económica y de cooperación política y social.

El 17 de mayo de 1930, presentó un memorándum relativo a la creación de una unión federal insistiendo en la seguridad regional y en la integración económica.

A pesar de estas iniciativas, varios acontecimientos debilitaron el proyecto unionista: el fallecimiento de Gustav Stresemann en 1929 y de Aristide Briand en 1932, la depresión económica en Europa, el acceso a la cancillería de Adolfo Hitler en 1933 y las voluntades expansionistas alemanes.

El inicio de la Segunda Guerra Mundial en 1939 saldó definitivamente las esperanzas europeas.

1.1.3. La Posguerra

Al salir de la guerra, el viejo continente está en ruinas. Las naciones europeas conocen serias dificultades económicas y políticas. Además, las conciencias colectivas están marcadas por los desastres de las guerras sucesivas. En este contexto, la construcción europea aparece como el único medio para evitar nuevos conflictos.

En 1946, Winston Churchill pronuncia en Zúrich un discurso en el cual preconiza un acercamiento franco-alemán y recuerda que el primer objetivo para crear los “Estados

Unidos de Europa” sería la constitución de un Consejo de Europa. Diversas asociaciones militantes aprovechan del eco de esta intervención para salir de su aislamiento mediático.

Así, a continuación del nacimiento de la Unión Europea de Federalistas a finales de 1946, tienen lugar importantes eventos: el Congreso de Montreux (Agosto de 1947), el Congreso de Gstaad, primer encuentro de la Unión Parlamentaria Europea (creada en julio de 1947) y el Congreso de la Haya (Mayo de 1948).

Durante esta última reunión, proposiciones concretas fueron emitidas. De hecho, la comisión económica y social abogó por la eliminación progresiva de las barreras al cambiar mercaderías, una convertibilidad de las monedas, la programación de los recursos, la movilidad de la mano de obra, la coordinación de las políticas económicas y la promoción del pleno empleo.

La comisión política puso de manifiesto el interés de la constitución de una Asamblea elegida al sufragio universal y consideró la reconciliación franco-alemana como base del proceso de unificación.

Por fin, la comisión cultural reclamó la creación de un centro europeo para la infancia y la adopción de una Carta de los Derechos Fundamentales.

A pesar de la concretización de numerosas voluntades (Convención europea de Derechos Humanos, Centro europeo de la cultura...), el Congreso intensificó la fragmentación entre los partidarios de dos tendencias:

- las tesis de la cooperación intergubernamental defendidas por los británicos y los escandinavos.
- las tesis de la integración federalista defendidas por los franceses, los belgas, los italianos, los neerlandeses y la mayoría de los sindicalistas.

1.2. Emergencia y progresión de la construcción europea

1.2.1. Las primeras iniciativas: las organizaciones de cooperación

La tabla siguiente ilustra el contexto de emergencia de la construcción europea precisando las distintas organizaciones según el ámbito de competencia.

COOPERACIÓN ECONÓMICA

- Organización europea de Cooperación Económica (1948)
- Proyectos de unión aduanera: FINEBEL (1947), UNISCAN (1949)...

COOPERACIÓN DE DEFENSA

- Unión Occidental (1948)

COOPERACIÓN POLÍTICA Y JURIDICA

- Consejo de Europa (1949)

TABLA 1: ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIONES EUROPEAS (1945-1949)

1.2.2. La elección de la integración económica

La integración económica entre países representa un proceso largo y complejo que necesita la adopción de diversos niveles cada vez más perfeccionados: zona de preferencia arancelaria, zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y monetaria, unión económica completa y política supranacional.

Con el objetivo de unificación en mente, el proyecto europeo ha ido superando distintas etapas.

1.2.2.1. La experiencia del Benelux

Este ejemplo de integración de carácter limitado es considerado como un caso relevante en materia de integración en el seno del continente europeo. Sus antecedentes fueron la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa (UEBL) de 1922 y un intento malogrado de Benelux en la Convención de Ouchy en 1932.

Exilados en Londres durante el transcurso de la II Guerra Mundial, los tres gobiernos de Bélgica, Holanda y Luxemburgo convinieron de una Convención Monetaria entre la UEBL y de Holanda el 21 de octubre de 1943 que fijó una tasa de cambio entre las dos monedas.

Firmaron después el 5 de septiembre de 1944 una Convención Aduanera, entrada en vigor el 1 de enero de 1948. El texto trató de una tarifa arancelaria exterior común y de la

supresión de los derechos aduaneros Intra-Benelux. Instauró una comunidad arancelaria y previó la creación de una Unión Económica mediante tres etapas: la unificación de los derechos aduaneros (Unión Aduanera); la unificación de impuestos sobre el consumo, de la tasa de transmisión y de la legislación aduanera; la Unión Económica.

El tratado de la Haya firmado el 3 de febrero de 1958 y entrado en vigor el 1 de noviembre de 1960 instituyó la Unión Económica Benelux en virtud de la cual las partes se comprometieron en realizar la libre circulación de las personas, de las mercancías, de los capitales y servicios y perseguir una política coordinada en los sectores económico, financiero y social.

1.2.2.2. *El acto de nacimiento de la Europa comunitaria: la CECA*

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman, Ministro francés de Asuntos Exteriores, pronunció una declaración histórica en el proceso de unificación europea. Basándose sobre los proyectos europeos de Jean Monnet, Comisario general del Plan de Modernización de Francia, declaró:

“Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.

El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa. La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.”¹

Esta declaración tenía como objetivos:

¹ Declaración Schuman de 9 de Mayo de 1950, disponible en: http://europa.eu/abc/symbols/9-may/decl_es.htm

- poner un término a la insuficiencia de las organizaciones europeas y al antagonismo franco-alemán mediante un proyecto de desarrollo y solidaridad en el seno de este eje.
- favorecer una esperanza de paz y prosperidad en Europa y abrir la vía hacia una federación.

Desembocó en el nacimiento de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) a partir de 1952 tras la firma del Tratado de París el 19 de abril de 1951 y las ratificaciones de los seis países fundadores (Alemania, Francia, Italia y el Benelux).

El Tratado planteó una institucionalidad original: la Alta Autoridad asistida por un Comité Consultivo especializado, la Asamblea Común, el Tribunal de Justicia y un Consejo especial de Ministros. La principal innovación descansó en el carácter supranacional de la Alta Autoridad.

Sus efectos fueron rápidos. A partir de 1953, se organizó un mercado común sectorial favoreciendo la planificación y la explotación común de materias primas y productos del sector siderúrgico. Los Estados miembros suprimieron igualmente en un primer tiempo los derechos aduaneros y los contingentes.

Los beneficios de la CECA fueron tanto económicos como políticos dado que el mercado común permitió el crecimiento de la producción y favoreció al mismo tiempo la reconciliación franco-alemana.

Este éxito abrió nuevas perspectivas entre los "Seis" que proyectaron rápidamente profundizar la integración.



ESQUEMA 1: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA)²

1.2.2.3. Hacia la Unión Aduanera

Tras el fracaso de los proyectos de la Comunidad Europea de Defensa y de la Comunidad Política Europea en 1954, los ministros de Asuntos Exteriores de los seis Estados miembros de la CECA se reunieron en Mesina en junio de 1955 para fomentar el relanzamiento de la integración europea. Adoptaron una resolución en la cual se comprometieron a perseguir el proceso mediante el desarrollo de instituciones comunes, la fusión progresiva de las economías nacionales, la creación de un mercado común y la armonización progresiva de sus políticas sociales.

El 21 de octubre de 1955, una Comisión de Expertos, presidida por Paul Henri Spaak, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, presentó las conclusiones de un informe. Aceptado por los seis Estados en la Conferencia de Venecia de mayo de 1956, éste planteó las bases para la elaboración de un Mercado Común y del EURATOM.

Finalmente, dos Tratados fueron firmados en Roma el 25 de marzo de 1957 y entrados en vigor el 1 de enero de 1958: el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

² Inspirado del esquema presentado en el sitio web siguiente <http://www.ena.lu/> - Centre Virtuel de la Connaissance sur l'Europe - (CVCE)

(C.E.E.) y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C.E.E.A. o EURATOM).

Como lo destaca el artículo 2 del Tratado constitutivo, la misión fundamental de la C.E.E. consistió en:

“Promover mediante el establecimiento de un mercado común y la progresiva aproximación de las políticas económicas de los Estados miembros, un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que la integran”.

Para cumplir esta misión, la C.E.E. previó las acciones siguientes (artículo 3):

- la eliminación de las barreras aduaneras entre los Estados miembros y el establecimiento de un arancel externo común y de una Política comercial común frente a terceros países.
- la adopción de Políticas comunes en lo que se refiere a la Agricultura y a los Transportes.
- la defensa de la competencia intracomunitaria
- la aplicación de medidas permitiendo la coordinación de las Políticas económicas de los Estados Miembros y la prevención de los desequilibrios de balanza de pagos
- La creación de un Fondo Social Europeo (F.S.E.) para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y para elevar el nivel de vida
- La institución de un Banco Europeo de inversiones para facilitar el crecimiento económico de la Comunidad mediante la creación de recursos nuevas.
- La asociación de los países y territorios de ultramar

El esquema abajo ilustra el marco institucional de la C.E.E. adoptado por el Tratado de Roma de 1957.



ESQUEMA 2: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA A CONTINUACIÓN DE LA FIRMA DEL TRATADO DE ROMA DE 1957³

Por su parte, la EURATOM tenía la misión en materia de energía nuclear civil y pacífica de: « *contribuir, mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la creación y crecimiento rápidos de industrias nucleares, a la elevación del nivel de vida en los Estados miembros y al desarrollo de los intercambios con los demás países* ». (Artículo 1).

Para cumplir su misión, tenía que enfocarse en (Artículo 2):

- a) *“desarrollar la investigación y asegurar la difusión de los conocimientos técnicos*
- b) *establecer normas de seguridad uniformes para la protección sanitaria de la población y de los trabajadores y velar por su aplicación*
- c) *facilitar las inversiones y garantizar, fomentando especialmente las iniciativas de las empresas, el establecimiento de las instalaciones básicas necesarias para el desarrollo de la energía nuclear en la Comunidad*
- d) *velar por el abastecimiento regular y equitativo en minerales y combustibles nucleares de todos los usuarios de la Comunidad*
- e) *garantizar, mediante controles adecuados, que los materiales nucleares no serán utilizados para fines distintos de aquellos a que estén destinados*

³ Inspirado del esquema presentado en el sitio web siguiente <http://www.ena.lu/> - Centre Virtuel de la Connaissance sur l'Europe - (CVCE)

- f) *ejercer el derecho de propiedad que se le reconoce sobre las materiales fisionables especiales*
- g) *asegurar amplios mercados y el acceso a los medios técnicos más idóneos , mediante la creación de un mercado común de materiales y equipos especializados, la libre circulación de capitales para inversiones en el campo de la energía nuclear y la libertad de empleo de especialistas dentro de la Comunidad*
- h) *establecer con los demás países y con las organizaciones internacionales aquellas relaciones que promuevan el progreso en la utilización pacífica de la energía nuclear”*

A continuación de su firma, el 8 de abril de 1965 y de su entrada en vigor el 1 de julio, el Tratado de Bruselas (o Tratado de fusión) permitió la aplicación de la unidad presupuestaria y la fusión del marco institucional de las tres Comunidades Europeas (C.E.C.A., C.E.E. y EURATOM). Sustituyó a los dos Comisiones (C.E.E., C.E.E.A.) y a la Alta Autoridad (C.E.C.A.) por un lado, y a los tres Consejos de Ministros (C.E.C.A., C.E.E.A., EURATOM), por otro lado, una Comisión y un Consejo únicos. Quedaron así determinadas cuatro instituciones (la Comisión, el Consejo de Ministros, la Asamblea y el Tribunal de Justicia) y un órgano consultivo (el Comité Económico y Social)

Enunciado en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el proyecto de la Unión Aduanera ha ido superando distintas etapas.

La planificación para llegar al desarme arancelario intracomunitario y a la liberación de los contingentes se operó en tres fases de cuatro años. Debía rebajarse un 30% de los derechos aduaneros en la primera, un 30% en la segunda y el resto en la tercera. Asimismo, las iniciativas hacia el Arancel Externo Común (A.E.C.) tenían que seguir un ritmo similar.

El proceso fue finalmente concluido el 1 de julio de 1968 con 18 meses de antelación respecto a la agenda inicial. Las barreras intracomunitarias desaparecieron totalmente⁴ y el A.E.C. fue aplicado.⁵

1.2.2.4. *Hacia el Mercado Común*

El camino hacia la próxima etapa del proceso de integración conoció avances y estancamientos. La puesta en marcha de la Política Agrícola Común⁶, la crisis política e

⁴ Algunas barreras no tarifarias subsistieron no obstante entre los Estados Miembros.

⁵ En primer instancia, había sido convenido que su determinación descansaba en el promedio de las tarifas iniciales de los Estados miembros. El Consejo de los Ministros decidió finalmente reducirlo del 20% para satisfacer los países tradicionalmente favorables al libre comercio.

institucional con la “silla vacía” de Francia⁷, la situación tras la primera ampliación⁸ y la reforma presupuestaria⁹ fueron eventos que marcaron las décadas 60 y 70. Otros hechos determinantes para el futuro ocurrieron igualmente.

En materia de iniciativas monetarias para consolidar la economía comunitaria, tuvo lugar en el mes de diciembre de 1969 la Cumbre de la Haya en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno convinieron de la introducción progresiva de la Unión Económica y Monetaria (U.E.M.). En 1970, fue elaborado el Plan Werner que expuso medidas ambiciosas con vistas de una posible Unión Monetaria. No obstante, no tuvo suficiente eco debido a las distintas coyunturas.

En un contexto caracterizado por la inconvertibilidad y la primera devaluación del dólar, la Comunidad replanteó su estrategia con la entrada en vigor el 24 de abril de 1972 de la “serpiente monetaria” y la creación del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM) el 6 de abril de 1973. Su objetivo inicial de reducir el riesgo de los márgenes de fluctuación de las divisas fracasó finalmente. Para relanzar el proceso de una Unión Monetaria, fue sugerido unos años después una “serpiente nueva” por Roy Jenkins, Presidente de la Comisión. Desembocó en el nacimiento del Sistema Monetario Europeo (S.M.E.) entrado en vigor el 13 de marzo de 1979. La principal novedad de esta iniciativa franco-alemán fue la creación de una nueva referencia monetaria: el Ecu (European Currency Unit). De manera global, esta iniciativa fue considerada como un éxito y afianzó los esfuerzos de integración monetaria.

⁶ Tras el primer Plan Mansholt que planteó las bases de la P.A.C. el 30 de junio de 1960, actos jurídicos favorables al establecimiento de una política común fueron aprobados en el Consejo de Ministros del 14 de enero de 1962. Después de la creación del Fondo Social Europeo (F.S.E.) el 11 de enero de 1960, fue instituido el 14 de abril de 1962 el Fondo Europeo de Orientación y Garantías Agrícolas (F.E.O.G.A., intitulado hoy en día F.E.A.D.E.R.). Una serie de reformas fue proyectada por un Segundo Plan Mansholt en 1968. Este plan fracasó tras la adopción de tres directivas europeas.

⁷ En 1965, la Comisión Europea sugirió al Consejo de Ministros tres propuestas cuya una reforma sobre la financiación de la Política Agrícola Común. Al ser aprobada, entrara en vigor a partir del 1 de enero de 1966 y la regla de la mayoría cualificada debiera aplicarse. Opuesta a esta orientación debido a sus intereses y a su apego a la temática agrícola, Francia a través de su Presidente De Gaulle denunció esta regla y boicoteó las sesiones comunitarias durante siete meses. La crisis política e institucional fue resuelta el 29 de enero de 1966 por el Compromiso de Luxemburgo. Otorgó la posibilidad a cada Estado miembro de oponerse a una decisión comunitaria al juzgar que sus intereses están en juego. Privilegió la búsqueda de un acuerdo consensual en los temas polémicos.

⁸ El 1 de enero de 1973, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido integraron la C.E.E. Una reducción arancelaria tuvo lugar en cinco veces del 20% cada una (tanto entre los “Seis” y los nuevos tres Estados miembros, como de éstos últimos entre sí). Una unión aduanera entre los “Nueve” fue alcanzada el 1 de enero de 1977 y un mercado único agrícola fue perfeccionado el 1 de enero de 1978.

⁹ El 7 de enero de 1971 entró en vigor una “Decisión sobre la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados Miembros por los recursos propios de las Comunidades”. A las contribuciones al presupuesto aportadas por los Estados miembros se sustituyó progresivamente hasta el de enero de 1975 un principio de autofinanciación. El plazo se extendió de cinco años hasta el 1 de enero de 1980. Tres recursos propios aprovisionaron el presupuesto: exacciones reguladoras agrícolas, aranceles sobre el comercio extra-zona e ingresos procedentes del 1% del I.V.A. recaudado en cada país miembro.

En materia de avances políticos e institucionales, sobresalieron la creación de la Cooperación Política Europea (C.P.E.)¹⁰, la institucionalización de las reuniones del Consejo Europeo, la creación de un Tribunal de cuentas de la C.E.E.¹¹ y la primera elección de los diputados del Parlamento Europeo al sufragio universal¹². Fueron impulsados también el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en 1975 y las primeras normativas de Política Común del Medio Ambiente a partir de 1976.

Ante los desafíos económicos y monetarios, el desarrollo de las políticas comunes y de las competencias comunitarias, la perspectiva de nuevas ampliaciones, la cuestión presupuestaria y las iniciativas político-institucionales aisladas, apareció cada vez más necesario reformar las instituciones comunitarias y sus procedimientos. Desde entonces, fueron llevados a cabo distintas reflexiones en la segunda mitad de la década 70: los informes “Tindemans”, del “Comité de los Tres”, “Spiereburg” y “sobre las Instituciones europeas”. Debido a una situación internacional desfavorable, no condujeron hacia medidas inmediatas.

En la década 1980, ocurrieron cambios significativos para el futuro del proyecto europeo. La entrada de países del Sur durante la segunda¹³ (Grecia) y tercera¹⁴ (Portugal y España) ampliación contribuyó en la estabilización política y en el desarrollo económico de esta zona. Aumentando al mismo tiempo las desigualdades regionales entre los Estados miembros, recordaron la necesidad de profundizar las relaciones comunitarias.

Tras la puesta en circulación de los primeros pasaportes europeos el 1 de enero, ocurrió en el año 1985 un otro hecho relevante. De hecho, los países del Benelux, Francia y Alemania firmaron el 14 de junio el primer “Acuerdo de Schengen” en el cual previeron una supresión gradual de los controles a las fronteras comunes. El “grupo de Schengen” fue considerado como vanguardista ya que se extendió después a otros países¹⁵ y generó otras iniciativas¹⁶.

¹⁰ La C.P.E. fue impulsada para coordinar la política exterior comunitaria y defender posiciones comunes en la escena internacional. Fue aplicada numerosas veces en la década 1970: el 13 de octubre de 1973 mediante un llamado a un alto al fuego en el Oriente Próximo, en la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (C.S.C.E.) (o Conferencia de Helsinki) o denunciando de manera unánime el régimen de apartheid en Sudáfrica. Fue institucionalizada por el Acta Única Europea (A.U.E.). Posteriormente, fue sustituida por la Política Exterior y Seguridad Común (P.E.S.C.).

¹¹ Fue creada en 1975 y entró en vigor en 1977.

¹² Referirse a los párrafos dedicados a esas dos instituciones en la segunda parte.

¹³ Ocurrió el 1 de enero de 1981 tras largas negociaciones. Un periodo de transición de cinco años fue previsto para el desarme arancelario y la adopción del A.E.C.

¹⁴ Ocurrió el 1 de enero de 1986 tras largas negociaciones. Un periodo de transición de siete años fue previsto para el desarme arancelario y adopción del arancel externo común.

¹⁵ Hoy en día, está constituido por 22 Estados Miembros y 3 Estados asociados.

¹⁶ El 19 de junio de 1990, fue firmada una convención de aplicación entrada en vigor el 26 de marzo de 1995. El 2 octubre de 1997, los avances de Schengen fueron institucionalizados mediante el Tratado de Ámsterdam e integrados al pilar

Al igual que el Comité “Europa de los Ciudadanos”, los trabajos del Comité Dooge (1984-1985) y el Libro Blanco¹⁷ del Presidente de la Comisión Jacques Delors contribuyeron a sostener los esfuerzos, iniciados desde los años 1970, abogando a favor de una reforma substancial de la Comunidad y de sus reglas de funcionamiento. Éstos encontraron su consagración en el Acta Única Europea (A.U.E.), primera reforma desde el Tratado de Roma.

Entrado en vigor el 1 de julio de 1987, su objetivo fundamental fue de reactivar el proceso de construcción europea con el objetivo de finalizar las potencialidades del Mercado Interior y de consolidar el edificio comunitario mediante modificaciones de las normas de funcionamiento de las instituciones y una ampliación de las competencias.

Desde un punto de vista institucional e jurídico, flexibilizó el proceso de toma de decisiones permitiendo al Consejo de usar un sistema de votación de mayoría cualificada. El Consejo Europeo, el FEDER, el S.M.E. y la Política Común del Medio Ambiente fueron reconocidos jurídicamente. Introdujo también por primera vez el término “Parlamento Europeo”. Reforzó el poder de codecisión de este último respecto a los Tratados de adhesión y a los acuerdos de asociación. Asimismo, afianzó su participación al proceso legislativo comunitario instaurando un nuevo procedimiento de cooperación. La participación de la Comisión a la Cooperación Política Europea fue también tomada en cuenta.

Otros temas fueron puestos en evidencia: la capacidad monetaria, la política social, la cohesión económica y social, la investigación y el desarrollo tecnológico y el medioambiente.

Respecto al mercado interior propiamente dicho, indicó que *“comporta un espacio sin fronteras interiores en el cual la libre circulación de las mercaderías, de las personas, de los servicios y de los capitales es garantizado (...)”*. El plazo del 31 de diciembre de 1992 propuesto por Jacques Delors fue retenido.

Para su establecimiento, numerosas medidas eran necesarias: supresión o simplificación de las formalidades aduaneras para el tránsito de las personas y de las mercaderías, armonización de las reglas relativas al estatus de las personas extranjeras, al derecho de

comunitario (la Gran Bretaña e Irlanda obtuvieron una derogación). El Tratado de Lisboa consideró la noción de “Libertad, seguridad y justicia” como una de sus prioridades.

¹⁷ El Libro Blanco sobre el Mercado Interior fue sometido el 14 de junio de 1985 al Consejo europeo. A través de 310 medidas, aspiró a estimular el relanzamiento económico, a garantizar las libertades de circulación de las personas, de los bienes, de los servicios y de los capitales y a fusionar los mercados nacionales en un mercado único respetando un calendario cuyo el plazo era el 31 de diciembre de 1992.

asilo, a la emisión de visas y a la extradición, eliminación o la equivalencia de normas técnicas tales como las normas de estandarización, los sellos de calidad, las marcas y los procedimientos de certificación, armonización de los procedimientos de aviso y de publicidad de los mercados públicos, liberalización de los servicios, equivalencia de los diplomas, eliminación de las fronteras fiscales...

A continuación del A.U.E., tuvieron lugar entre otros el lanzamiento del programa Erasmus, el perfeccionamiento del financiamiento presupuestario y la reunificación de Alemania.

En definitiva, el A.U.E. jugó un papel decisivo para el establecimiento del mercado común europeo que comenzó a operar el 1 de enero de 1993. Fue un elemento fundamental en el camino hacia la Unión europea.

1.2.2.5. *Hacia la Unión Económica y Monetaria*

Como lo vimos previamente, la marcha hacia la integración económica y monetaria tuvo sus orígenes en la Cumbre de la Haya y en el proyecto Werner, primera tentativa de Unión Monetaria. Tras el Serpiente Monetario Europeo de 1972 y el Sistema Monetario Europeo de 1979, se sucedieron varios hitos.

El A.U.E. recordó en su preámbulo que *“el objetivo de realización progresiva de la Unión Económica y Monetaria”* había sido aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la Conferencia de París de 1972. Otorgó a la Comunidad la *“capacidad monetaria”* o sea la posibilidad de adaptar instituciones comunitarias al desarrollo ulterior de la política económica y monetaria. El Consejo Europeo de Hannover de junio de 1988 confirmó el objetivo de una U.E.M. y encargó la elaboración de un informe sobre el proyecto de moneda única a un grupo¹⁸ presidido por Jacques Delors. El *“Informe para la Unión Económica y Monetaria de la Comunidad”* o *“Informe Delors”* fue presentado el 12 de abril de 1989.

Precisó las tres condiciones necesarias a una Unión Monetaria que ya habían sido definidas en el Informe Werner:

- La garantía de una convertibilidad total e irreversible de las monedas entre ellas.
- La liberación completa de los movimientos de capitales y la integración completa de los mercados bancarios y otros mercados financieros.

¹⁸ Jacques Delors propuso que el comité especial sobre la Unión Monetaria esté compuesto por gobernadores de Bancos Centrales.

- La eliminación de los márgenes de fluctuación y la fijación irrevocable de las paridades.

Planteó el paso del S.M.E. a la U.E.M. proponiendo un proceso en tres etapas:

- La primera etapa consistiera en realizar el mercado único, en potenciar la coordinación de las políticas económicas y de la cooperación monetaria y en asegurarse de la adhesión de todas las monedas de los estados miembros en el SME. En esta fase, un tratado de U.E.M debiera ser negociado y ratificado.
- La segunda etapa permitiera la puesta en marcha de un Sistema Europeo de Bancos Centrales (S.E.B.C.) coexistiendo con las autoridades monetarias nacionales en un primer tiempo. El rol del S.E.B.C. fuera de realizar la transición hasta la definición de una política monetaria común.
- Por fin, debiera ocurrir el paso a paridades irrevocablemente fijadas, la atribución a las instituciones comunitarias de todas las competencias monetarias y económicas. En el transcurso de la última etapa, las monedas nacionales fueran remplazadas por una moneda comunitaria única.

En suma, mencionó tanto las medidas a adoptar para realizar la U.E.M. como las transferencias de soberanía que implicaba. No obstante, no determinó una agenda, tampoco plazos a respetar.

El Informe Delors fue globalmente bien acogido por los Estados miembros de la C.E.E. Una coyuntura económica correcta y las expectativas alrededor de la apertura del mercado único explicaron el optimismo de este periodo. Para concretizar este “consenso”, era necesario abordar las modalidades prácticas.

En este sentido, el Consejo Europeo de Madrid del 26 y 27 de junio de 1989 reiteró su *“determinación de realizar progresivamente la Unión Económica y Monetaria, tal como se determinó en el Acta Única y se confirmó en el Consejo Europeo de Hannover”* y decidió que la primera etapa de realización de la U.E.M. comenzará el 1 de julio de 1990. Pidió igualmente a los órganos competentes (Consejo ECOFIN y Asuntos Generales, Comisión, Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales, Comité Monetario) de realizar los trabajos preparatorios para reunir una conferencia intergubernamental (CIG) permitiendo establecer las etapas ulteriores tras el comienzo de la primera etapa.

Ésta fue activada con la liberación total de los movimientos de capitales y el reforzamiento del S.M.E. por la adhesión al mecanismo de cambio de España (en junio de 1989) y del Reino Unido (el 6 de octubre de 1990). Se afianzaron las políticas económicas al seno del Consejo de los ministros y aumentó la cooperación entre los bancos centrales en el ámbito monetario mediante la ampliación de las competencias del comité de los gobernadores.

La caída del muro de Berlín en noviembre de 1989 y las perspectivas de reunificación de Alemania aceleraron la marcha hacia la integración monetaria europea. El 8 y 9 de diciembre de 1989, fue decidido en el Consejo europeo de Estrasburgo de reunir una CIG de revisión de los tratados comunitarios para crear una Unión Económica y Monetaria (U.E.M.). El mes de enero de 1994 fue definido como fecha del inicio de la segunda fase durante el Consejo de Roma de los días del 27 y del 28 octubre de 1990.

Dos CIG (político - económico y monetario) empezaron a trabajar a partir del 15 de diciembre de 1990 en Maastricht. Concluyeron los trabajos para la U.E.M. y la Unión Política el 10 de diciembre de 1991. El Tratado de Maastricht (o sobre la Unión Europea) fue firmado el 7 de febrero de 1992 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993.

Según el primer apartado del Artículo 109 E del Tratado U.E., la segunda fase de realización de la Unión Económica y Monetaria empieza el 1 de enero de 1994 con la creación de un Instituto Monetario Europeo (Artículo 109 F)¹⁹. El Consejo debe evaluar, sobre la base de una recomendación de la Comisión, si una mayoría de Estados miembros cumple las condiciones necesarias para la adopción de una moneda única y si resulta apropiado que la Comunidad inicie la tercera fase (tercer apartado, Artículo 109 J). En este caso, establece la fecha de su comienzo tomando en cuenta que si al final del año 1997, no ha sido establecido, ésta comenzará el 1 de enero de 1999.

En esta última fase, el S.E.B.C. y el Banco Central Europeo²⁰ intervendrán. Asimismo, el Consejo adoptará los tipos de conversión a los que quedarán irrevocablemente fijadas las monedas respectivas de los Estados miembros y el tipo irrevocablemente fijo al cual el ecu²¹ sustituirá dichas monedas y se convertirá en una moneda (Cuarto apartado, Artículo 109 L).

Los obligaciones de los Estados miembros en relación con la realización de la U.E.M. fueron

¹⁹ El Protocolo sobre los Estatutos del I.M.E. anexo al Tratado mencionó igualmente en su artículo 1 la disolución del Comité de Gobernadores y del FECOM.

²⁰ El segundo párrafo del artículo 109 L precisó que el IME se liquidara una vez constituido el B.C.E.

²¹ El término "euro" aún no había sido determinado.

puestos en evidencia a través de los criterios de convergencia (Primer apartado, Artículo 109 J y Protocolo N°6). Básicamente, se articularon alrededor de cuatro ejes:

- **Estabilidad de precios:** los Estados miembros deberán tener un comportamiento de precio sostenible y una tasa promedio de inflación, observada durante un periodo de un año antes del examen que no exceda en más de 1,5% la de, como máximo, los tres Estados miembros como mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios (Artículo 1, Protocolo n°6).
- **Finanzas públicas**²²: deberán encontrarse en una situación sostenible, lo que quedara demostrado en caso de haberse conseguido una situación del presupuesto, sin un déficit público excesivo. El Consejo decidirá si existe un déficit excesivo basándose en la referencia del 3% en lo referente a la proporción entre el déficit publico previsto o real y el producto interior bruto a precios de mercado (Sexto apartado, Artículo 104 C y Artículo 1, Protocolo N°5).
- **Devaluación:** los Estados miembros deberán respetar, sin tensiones graves y durante por lo menos los dos años anteriores al examen, las márgenes normales de fluctuación dispuestos por el Mecanismo de Tipo de Cambio del S.M.E (Artículo N°3, Protocolo n°6).
- **Convergencia de los tipos de interés:** los Estados miembros deberán tener, durante un periodo de un año antes del examen, un tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de un 2% el de, como máximo, los tres Estados miembros como mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios (Artículo 4, Protocolo N°6)

En lo que se refiere a la aplicación propiamente dicha de la U.E.M., la puesta en actividad de la primera etapa conoció dificultades entre 1991 y 1993.²³ La segunda fase que debía garantizar la convergencia duradera necesaria para la realización de la U.E.M. específicamente en cuanto a la estabilidad de precios y a la solidez de las finanzas públicas (Segundo apartado, Artículo 109 E) conoció varios hitos.

²² Acorde con el apartado 2 del Artículo 104 C que añade que la Comisión examinará también la disciplina presupuestaria basándose sobre la proporción entre la deuda pública y el producto interior bruto a precios de mercado cuyo la referencia es del 60% (Artículo 1, Protocolo N°5).

²³ Una crisis monetaria surgió y amenazó el S.M.E. Para evitar su dislocación, los ministros de las Finanzas de los 12 Estados miembros establecieron el 2 de agosto de 1993 de manera temporaria una margen de fluctuación de las monedas respecto al ECU del 15%. (en lugar del 2,25%).

En 1994, el Consejo advirtió un déficit excesivo en todos los Estados salvo Irlanda y el Luxemburgo. Considerando que el promedio para los 12 Estados miembros era del 6% del P.I.B., pareció evidente que la primera fecha estipulada por el Tratado para la adopción de la moneda única era irrealizable. Desde entonces, fue adoptado en el Consejo de Madrid del 15 y 16 de diciembre de 1995 la introducción de la moneda única²⁴ para el 1 de enero de 1999. Decidieron también que la lista de los países cumpliendo los criterios será establecido al principio del año 1998 en base a los resultados del 1997. Convinieron por fin de la instalación de la B.C.E. y de la puesta en circulación pública de los billetes y piezas a partir del 1 de enero de 2002.

El logo y las maquetas de los billetes y piezas fueron presentados en el Consejo de Dublín el 13 y 14 de diciembre 1996 y aprobados por los 15 Estados Miembros en el Consejo de Ámsterdam del 16 y 17 de junio de 1997. Mediante el “pacto de estabilidad y de crecimiento”, este Consejo completó las disposiciones del Tratado de Maastricht sobre las condiciones a cumplir por los Estados para acceder a la moneda única. De hecho, instauró un dispositivo de coordinación y de supervisión de las políticas presupuestarias nacionales.

Los países participantes a la moneda única deben someter cada año programas de estabilidad a la Comisión, encargada de verificar que el conjunto de los déficits públicos (presupuestarios, sociales y de las colectividades locales) no supere el 3% del P.I.B. La Comisión debe someter un informe al Comité Económico y Financiero para obtener su dictamen y enviar una recomendación al Consejo Ecofin, encargado de tomar decisiones con una mayoría cualificada. Si se supera el 3%, el Consejo emite recomendaciones al Estado concernido. Si no es suficiente, se aplican sanciones y otras medidas de disciplina.

El 30 de junio de 1998, el S.E.B.C. y el B.C.E. fueron puestos en marcha. Tuvo lugar tras la presentación pública del 25 de mayo de 1998 de los 11 países calificados para la adopción de una moneda única. Debido al hecho de que no cumplía las condiciones²⁵, Grecia no fue retenido. Fue igualmente el caso por otros motivos de Suecia²⁶, Dinamarca y Gran Bretaña²⁷. Las finalizaciones sobre la adopción de la moneda única ocurrieron durante el Consejo europeo extraordinario de Bruselas (los días del 1, 2 y 3 de mayo de 1998).

²⁴ Fue decidido en este consejo que la moneda única se llamará “euro”.

²⁵ Integró finalmente la zona euro el 1 de enero de 2001.

²⁶ No participaba al Sistema monetario europeo. En el referéndum del 14 de septiembre del 2003, 56,1% de su población rechazó adoptar el euro.

²⁷ Esos dos países habían obtenido una cláusula de “opting out” en sus Protocolos respectivos del Tratado de Maastricht dándoles la posibilidad de una adhesión ulterior. Durante el referéndum del 28 de septiembre de 2000, 53,1% de la población danesa rechazó adoptar el euro.

Fue decidido establecer paridades bilaterales entre las monedas de la zona euro para evitar ataques especulativas. Esta fijación ocurrió el 31 de diciembre de 1998. La utilización del euro fue facultativa como unidad de cuenta o moneda escritural desde el 1 de enero de 1999 hasta el 1 de enero de 2002, fecha a la cual ocurrió la puesta en circulación pública de los medios de pago en piezas y en billetes.

1.2.2.6. *La era de los tratados y los desafíos actuales*

La entrada en vigor del Tratado de Maastricht el 1 de noviembre de 1993 fue el punto de partida de una serie de reformas que profundizó considerablemente la integración europea.

Los objetivos del Tratado sobre la Unión Europea fueron múltiples:

- *“Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria que implicara, en su momento una moneda única (...).*
- *Afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común.*
- *Reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión.*
- *Desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior.*
- *Mantener íntegramente el acervo comunitario y desarrollarlo con el fin de examinar, (...), la medida en que las políticas y formas de cooperación establecidas, en el presente Tratado deben ser revisadas, para asegurar la eficacia de los mecanismos e instituciones comunitarios.”*

Estableció una “Unión Europea” (Artículo A) cuya la nueva arquitectura europea descansaba en tres pilares:

- El Pilar Comunitario con un carácter supranacional.
- Dos pilares intergubernamentales en dos ámbitos de cooperación política:
 - o la Política Exterior y Seguridad Común (P.E.S.C.)
 - o la Cooperación en materia de Justicia y Asuntos de Interior (J.A.I.).

Definió la estructura y los objetivos de cada de los pilares con un agenda para adoptar disposiciones.

El Pilar Comunitario está conformado por las tres Comunidades Europeas:

- “Comunidad Europea” (Título II TUE) que remplaza la “Comunidad Económica Europea” (Artículo G TUE) debido al hecho de que la Comunidad beneficia de nuevas competencias que se pueden resumir de la manera siguiente (Artículo 3 Título II TUE):
 - Libertades fundamentales: libre circulación de las mercaderías, de los servicios, de los capitales, libre movilidad de las personas.
 - Políticas comunes: agricultura y pesca, transportes, comercio, competencia y fiscalidad, política económica y monetaria, política comercial, política social, de educación, de formación profesional y de juventud, cultura, salud pública, protección de los consumidores, redes transeuropeas, industria, cohesión económica y social, investigación y desarrollo tecnológico, medioambiente, cooperación al desarrollo.
- CECA (Título III TUE)
- EURATOM (Título IV TUE)

El segundo pilar relativo a la P.E.S.C. hace hincapié en los objetivos siguientes (Segundo apartado, Artículo J.1):

- *“La defensa de los valores comunes, de los intereses fundamentales y de la independencia de la Unión”.*
- *El fortalecimiento de la seguridad de la Unión y de sus Estados Miembros en todas sus formas.*
- *El mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con los principios del Acta Final de Helsinki y con los objetivos de la Carta de Paris.*
- *El fomento de la cooperación internacional.*
- *El desarrollo y la consolidación de la democracia del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”*

Este pilar previó en su artículo J.4 la posibilidad de abarcar en el futuro la definición de una política de defensa común.

El tercer pilar relativo a la Cooperación en materia de J.A.I. mencionó los ámbitos a considerar para la realización de los fines de la Unión, en particular la libre circulación de

personas: política de asilo, normas sobre el paso de las fronteras exteriores de los Estados Miembros, política de inmigración y política relativa a los nacionales de terceros Estados acerca de varios temas, lucha contra la toxicomanía, lucha contra la defraudación a escala internacional, cooperaciones judicial y penal, aduanera y policial (Título VI, Artículo K.1., TUE).

En suma, el Tratado sobre la U.E. otorgó competencias a la Unión que hasta este momento eran solamente nacionales, creó la ciudadanía de la Unión e introdujo los principios de subsidiariedad²⁸ y de codecisión. Reformó también de manera sustancial el proceso de decisión comunitario consagrando cinco procedimientos: el dictamen conforme, la codecisión, la cooperación, la consultación del Parlamento o la ausencia de consultación del P.E. La cohesión de los pilares fue garantizado igualmente por un marco institucional único compuesto por un Parlamento, un Consejo, una Comisión, un Tribunal de Justicia y un Tribunal de Cuentas. El Consejo y la Comisión son asistidos por el C.E.S.E. y el Comité de las Regiones instituido por el Artículo 198 A. Competente sobre los tres pilares, el Consejo juega un papel fundamental en el esquema institucional.

Tras la ampliación de la UE el 1 de enero de 1995²⁹, empezó la revisión que el TUE³⁰ había prevista. Los trabajos de la CIG iniciados en Turín el 29 de marzo de 1996 desembocaron en un proyecto de tratado adoptado por el Consejo europeo de Ámsterdam el 16 y 17 de junio de 1997 y en un tratado final firmado el 2 de octubre a Ámsterdam. Su entrada en vigor ocurrió el 1 de mayo de 1999.

La reforma abordó varios temas:

- **Las relaciones de la U.E. y sus ciudadanos**

Por primera vez, se introdujo la posibilidad de sancionar (Apartado 6, Artículo 7) a los Estados miembros que no tienen en cuenta el *“desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”* (Artículo 177, ex Artículo 130 U). Las políticas comunitarias del medioambiente, de la salud y de la defensa de los consumidores fueron afianzadas. El Título VIII dedicado al Empleo fue añadido con el motivo de desarrollar una estrategia coordinada para el empleo. Fue integrado también el Protocolo sobre la política social que figuraba en el

²⁸ El Artículo 3.B. de la Comunidad Europea precisa: *“En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario.”*

²⁹ El 1 de enero de 1995, la UE tiene tres nuevos miembros con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

³⁰ Referirse al segundo apartado del artículo N del TUE.

anexo del TUE. Un avance notable fue realizado en lo que concierne a la protección de los ciudadanos. De hecho, a fin de establecer un espacio de libertad, de seguridad y de justicia, el Título IV otorgó a la U.E competencia para adoptar medidas permitiendo garantizar la libre circulación de personas. El acervo de Schengen fue igualmente integrado en el marco de la U.E.

- **La PESC**

A pesar del hecho de que el segundo pilar quedó intergubernamental, resaltaron varios temas:

- Posibilidad por el Consejo europeo de definir estrategias comunes.
- Creación de una Unidad de planificación de la política y de alerta rápida.
- Institución de un alto representante de la PESC para asistir al Consejo contribuyendo a la formulación, preparación y puesta en práctica de las decisiones políticas y cuando proceda, dirigiendo el dialogo político con terceros (Artículo J.16)
- Introducción del concepto de “abstención constructiva”³¹ para atenuar la regla de la unanimidad al adoptar decisiones comunes.
- Voluntades de intensificación de la cooperación entre la U.E. y la Unión Europea Occidental (U.E.O.) y de evolución de la P.E.S.C. hacia una defensa común unida a la eventual integración de la U.E.O. en la U.E.

- **Las instituciones**

En materia de reforma institucional, se advirtió también numerosos avances:

- Reforzamiento del rol del Parlamento europeo a través entre otros la ampliación de la aplicación de la codecisión en nuevos ámbitos y la reforma del procedimiento de conformación de la Comisión³². Esta última medida afianzó la Comisión en materia política.
- Extensión del uso de la mayoría cualificada en el Consejo al ámbito del empleo, social, transparencia, cooperación aduanera y lucha contra el fraude.
- Introducción de una disposición sobre una cooperación reforzada (Título VII).

³¹ El Artículo 23 precisó: *“en caso de que un miembro del Consejo se abstuviera en una votación, podrá acompañar su abstención de una declaración formal (...). En ese caso, no estará obligado a aplicar la decisión, pero admitirá que ésta sea vinculante para la Unión. En aras de la solidaridad mutua, el Estado miembro de que se trate se abstendrá de cualquier acción que pudiera obstaculizar o impedir la acción de la Unión basada en dicha decisión y los demás Estados miembros respetaran su posición.”*

³² La designación del Presidente de la Comisión por los jefes de Estado y de Gobierno tiene que ser aprobada por el Parlamento. De común acuerdo con el presidente designado, los Gobiernos de los Estados miembros deben designar después a las demás personalidades a las que se propongan nombrar miembros de la Comisión. Estas personalidades deben ser aprobadas por el P.E. para ser al final nombradas con el Presidente por los Gobiernos de los Estados Miembros (Segundo apartado, Artículo 214).

Paralelamente a este Tratado que fue considerado como insuficiente, ocurrieron al final de la década 90 el lanzamiento del proceso de ampliación de la U.E. a los Países de Europa Central y Occidental (P.E.C.O.), la Agenda 2000³³ y la dimisión de la Comisión Santer en marzo de 1999.

Los Consejos Europeos de Colonia (junio de 1999), de Helsinki³⁴ (diciembre de 1999) y de Feira³⁵ (junio de 2000) confirmaron la necesidad de convocar una C.I.G.³⁶ para anticipar los desafíos futuros de la Unión ampliada y abordar las cuestiones institucionales que no habían sido tratadas en el Tratado de Ámsterdam. Tras la consulta de la Comisión y del Parlamento, la C.I.G. empezó el 14 de febrero y se reunió a lo largo del año 2000.

Producto de once meses de trabajo, el Tratado de Niza fue aprobado en el plano político el 11 de diciembre de 2000 tras difíciles negociaciones³⁷. A continuación del Consejo de Niza³⁸, considerado hoy en día como lo más largo, el Tratado fue firmado el 26 de febrero de 2001 y entró en vigor el 1 de febrero de 2003.

La reforma institucional calificada de “técnica” y de “limitada” introdujo cambios en los temas siguientes:

- **Disposiciones temáticas**

Los temas los más relevantes fueron:

- La creación de un dispositivo preventivo en cuanto a la violación por parte de un Estado miembro de los derechos fundamentales de la Unión (Artículo 7).
- La consolidación de las capacidades de defensa de la U.E a través entre otros el refuerzo del rol del Comité Político y de Seguridad (“COPS”) que ejercerá bajo la responsabilidad del Consejo, el control político y la dirección estratégica de operación de gestión de crisis (Artículo 25).
- La descripción de las funciones encomendadas a la Unidad Europea de Cooperación Judicial (“Eurojust”) (Artículo 31).

³³ Presentado el 16 de julio de 1997, fue un ambicioso programa de acción sobre el conjunto de la ampliación, la reforma de las políticas comunitarias y el futuro marco financiero de la U.E.

³⁴ Este consejo decidió que la CIG examinaría: el tamaño y la composición de la Comisión, la ponderación de votos en el Consejo, la ampliación de la votación por mayoría cualificada y las modificaciones institucionales necesarias.

³⁵ Las cooperaciones reforzadas fueron incluidas en el orden del día de la CIG.

³⁶ Esta decisión fue acorde con lo previsto por el Protocolo sobre las instituciones en la perspectiva de la ampliación de la Unión del Tratado de Ámsterdam.

³⁷ La representación de los Estados miembros y futuros miembros fue el principal tema de negociación.

³⁸ Al margen de esta manifestación que es considerada hoy en día como el Consejo europeo lo más largo, fue proclamado la Carta de los Derechos fundamentales de la U.E. Precisó los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos. No tuvo valor jurídico ya que no fue incorporada al Tratado.

- La introducción de un fundamento jurídico para que el legislador pueda establecer el estatuto de los partidos políticos europeos (complemento al Artículo 191 del Tratado CE.)
- El afianzamiento del Comité de protección social (nuevo artículo 144 del Tratado CE) cuyo la finalidad es de fomentar la cooperación en materia de protección social entre los Estados miembros y con la Comisión.

- **Procedimientos de codecisión**

Básicamente, se enfocó en los aspectos siguientes:

- Ampliación de la votación por mayoría cualificada a través de una treintena de nuevas disposiciones.
- Flexibilidad del sistema de las cooperaciones reforzadas a través condiciones más ágiles, la supresión del derecho de veto y la ampliación de los ámbitos concernientes.

- **Instituciones**

- El Parlamento: ampliación del procedimiento de codecisión y modificación del número de diputados por cada Estado miembro considerando las futuras ampliaciones (Artículo 2 del Protocolo sobre la ampliación de la U.E.).
- El Consejo de la U.E: nueva ponderación de votos a través medidas de reajuste del peso respectivo de los Estados miembros en favor de los más poblados (Artículo 3 del Protocolo sobre la ampliación de la U.E.) y reparto de los votos en una Unión ampliada (Declaración N°20 relativa a la ampliación de la U.E.).
- La Comisión Europea: modificación de la composición de la Comisión (Artículo 4 del Protocolo sobre la ampliación de la U.E.), modificación del sistema para su nombramiento (nuevo apartado 2 del artículo 214) y consolidación del rol del Presidente (nuevo artículo 217).
- Sistema jurisdiccional: reparto de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia, procedimiento de reexamen, tratamiento de los litigios entre la Comunidad y sus agentes, litigios relativos a los títulos de propiedad industrial (Declaraciones n°12 a 17).
- Composición y nombramiento de los miembros de otras instituciones:
 - Tribunal de Cuentas (nuevos apartados 1 y 3 del artículo 247).
 - Comité Económico y Social Europeo (nuevo artículo 258).
 - Comité de las Regiones (nuevo artículo 263).

Acorde con el espíritu de la Declaración n°23 sobre el futuro de la Unión aneja al tratado de Niza³⁹, los países de la U.E. decidieron de convocar una Convención en el Consejo de Laeken de diciembre de 2001. Inspirada de la Convención que había realizado la Carta de los Derechos Fundamentales, inició sus trabajos⁴⁰ en la sesión inaugural del 28 de febrero de 2002.

Su Presidente, Valery Giscard d'Estaing presentó el 18 de julio de 2003 en el Consejo Europeo de Tesalónica un proyecto de Tratado para establecer una Constitución. Un acuerdo político fue alcanzado el 18 de junio de 2004 tras las negociaciones de la C.I.G. que habían sido impulsadas en el mes de octubre de 2003. El Tratado estableciendo una Constitución para Europa fue firmado el 29 de octubre de 2004 por los representantes de los 25 Estados Miembros⁴¹.

Ante las dificultades de ratificación de la Constitución en ciertos Estados miembros, fue convenido iniciar un periodo de reflexión sobre el futuro de Europa durante el Consejo Europeo de junio de 2005. La U.E. de los 27 Estados Miembros⁴² consiguió finalmente un consenso en el Consejo Europeo de los días 21 y de 22 de junio durante el cual se acordaron a convocar una C.I.G. para finalizar y adoptar un "Tratado de Reforma". Su contenido fue aprobado en el Consejo Europeo informal de los días 18 y 19 de octubre de Lisboa. Firmado el 13 de diciembre de 2007, el Tratado de Lisboa entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

Dado que la segunda parte del presente informe destacará los cambios observados en la mayoría de las instituciones u órganos europeos, se mencionará a continuación de manera sucinta las ideas y medidas claves de este tratado. Básicamente, pueden organizarse alrededor de cuatro ejes:

- **Una Europa más democrática y transparente**

³⁹ Apeló a un debate más amplio y profundo sobre el futuro de la U.E. (Apartado 3) a través de un proceso que abordará las cuestiones siguientes: *"la forma de establecer y supervisar una delimitación más precisa de las competencias entre la U.E. y los Estados miembros, que respete el principio de subsidiariedad; el estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la U.E (...); la simplificación de los Tratados con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión, sin cambiar su significado; la función de los Parlamentos nacionales en la arquitectura europea."* (Apartado 5).

⁴⁰ La Convención fue compuesta por representantes de los gobiernos y de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros y de los países candidatos.

⁴¹ Se reunieron donde habían sido firmados los Tratados de Roma por los Países fundadores de la C.E.E.

⁴² El 1 de mayo de 2004, 10 nuevos países incorporaron a la U.E. (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa). El 1 de enero de 2007, Bulgaria y Rumania integraron a la U.E.

- Refuerzo del rol del Parlamento Europeo⁴³ y mayor participación de los Parlamentos nacionales (Artículo 6, Protocolo sobre la Aplicación de los Principios de subsidiariedad y proporcionalidad).
 - Refuerzo de la iniciativa ciudadana (Cuarto apartado, Artículo 8 B)⁴⁴.
 - Clarificación de las competencias entre los Estados miembros y la U.E. (Título I Categorías y ámbitos de competencias de la Unión, Artículos 2 A - 2 E).
 - Posibilidad de que un Estado miembro se retire de la U.E. (Artículo 49 A).
- **Una Europa más eficaz**
 - Ampliación a otras políticas de la aprobación por mayoría cualificada en el Consejo.⁴⁵
 - Estabilidad y racionalización del marco institucional.
 - Mejora de la vida de los europeos.
- **Una Europa de derechos y valores, libertad, solidaridad y seguridad**
 - Integración al rango de Derecho primario de la Carta de los Derechos Fundamentales (nuevo Artículo 6).
 - Consolidación y especificación de los valores democráticos y de la libertad de los ciudadanos europeos.
 - Solidaridad entre los Estados miembros en el ámbito energético (nuevo apartado 1, artículo 100) o si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano (nuevo título VII, nuevo artículo 188 R).
 - Mayor seguridad de los ciudadanos europeos a través de una mejor capacidad de actuación de la U.E. en lo que se refiere a la justicia, la libertad y la seguridad y mediante nuevas disposiciones sobre protección civil, ayuda humanitaria y salud pública.
- **Una mejor representación en la escena internacional**
 - Introducción del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y previsión del Servicio Europeo de Acción Exterior para asistirlo.

⁴³ Referirse al final de la parte "2.1.1. El parlamento europeo" del presente informe.

⁴⁴ Precisa que « *un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión Europea, (...), a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la Unión para los fines de la ampliación de los Tratados.* ».

⁴⁵ El cuarto apartado del Artículo 9 C menciona que la mayoría cualificada se definirá, a partir del 1 de noviembre de 2014, como un mínimo del 55% de los miembros del Consejo y del 65% de la población de la U.E.

- Consolidación del poder de negociación de la U.E. a través de su personalidad jurídica única (Artículo 46 A).
- Desarrollo de la Política Europea de Seguridad y Defensa (Sección 2 Disposiciones sobre la Política Común de Seguridad y Defensa).

En conclusión de esta parte, es oportuno resaltar algunos corrientes de pensamiento sobre los retos de la Unión Europea. En este sentido, se precisará a continuación una lista⁴⁶ de desafíos⁴⁷ que deberá enfrentar la U.E. a corto, medio y a largo plazos. Orientaciones personales y propuestas específicas sobre esos temas serán desarrolladas en la conclusión del presente informe.

Según el Grupo de Reflexión, las orientaciones a tener en cuenta para preparar el Futuro de la U.E. en 2030 son:

- *“La renovación del modelo social y económico europeo.*
- *El crecimiento mediante el conocimiento: capacitar a las personas.*
- *El desafío de la demografía: el envejecimiento, la migración y la integración.*
- *Seguridad Energética y cambio climático: una nueva revolución industrial*
- *Seguridad interior y exterior: el eterno reto.*
- *Europa en el Mundo: un actor resuelto.*
- *La Unión y sus ciudadanos.”*

Por su parte, *Europa Nova* advierte que los desafíos de la U.E. para el horizonte 2020-2030 serán:

- *“La rarefacción de los recursos productivos esenciales*
 - o *El envejecimiento de la población.*
 - o *El regreso de la rareza de los recursos naturales.*
- *La posición incierta de Europa en el nuevo juego económico y geopolítico mundial*
 - o *La nueva cara de la economía mundial: competencia y desequilibrios.*

⁴⁶ Esta lista tiene en cuenta la situación de la U.E. al salir del primer semestre 2010.

⁴⁷ Esta lista se inspira de los desafíos puestos en énfasis en los informes siguientes publicados en el primer semestre 2010: JAMET, JEAN-FRANÇOIS, KLOSSA GUILLAUME (Avril 2010), *Une Europe qui ose dans l'intérêt des Européens - 60 propositions concrètes pour fonder une puissance européenne*, EuropaNova; _____ (Mayo 2010), *Proyecto Europa 2030 - Retos y oportunidades*, Informe al Consejo Europeo del Grupo de reflexión sobre el futuro de la UE en 2030

- *La evolución del papel de Europa en el mundo: ¿Europa adentro o afuera de la historia?*
- *Reunir los europeos y los Estados miembros alrededor de un proyecto común.*
 - *El reto de la cohesión y de la identidad europeas.*
 - *El futuro de la Unión Económica y Monetaria.”*

Según Jean-François JAMET y Guillaume KLOSSA, se necesita definir objetivos movilizados para enfrentar esos desafíos:

- *“Valorizar el capital humano europeo:*
 - *Formando mejor.*
 - *Trabajando mejor.*
 - *Haciendo de la salud de los Europeos una ventaja competitiva.*
- *Una política macroeconómica más solidaria, mejor coordinada y más innovadora con una estrategia con más audaz en materia de cambio.*
- *Adaptar Europa a las mutaciones tecnológicas, de la sociedad y ambientales.*
 - *Imaginar la sociedad de mañana invirtiendo en el emprendimiento y la creatividad.*
 - *Hacer de Europea el líder mundial del crecimiento verde y de las energías renovables.*
- *Construir la potencia política de Europa en el mundo futuro.*
 - *Construir una ciudadanía europea inclusiva y activa.*
 - *Construir un liderazgo responsable y democrático.*
 - *Mejor proteger los ciudadanos y garantizar seguridad al acceder a los recursos.”*

2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. Las instituciones de la Unión europea

2.1.1. El parlamento europeo

El Parlamento Europeo (P.E.) es la institución que representa los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea. Tiene un papel más importante desde la primera elección de los diputados al sufragio universal en 1979. Con un mandato de cinco años, los 736 “euro diputados” se reúnen en siete grupos políticos europeos según sus afinidades ideológicas.

El funcionamiento del Parlamento Europeo es relativamente complejo en práctica dado que solicita tres lugares de trabajo. En Estrasburgo (Francia), ocurren las sesiones plenarias (12 por año, 4 días una vez por mes). En Bruselas (Bélgica), tienen lugar las reuniones de las comisiones (una semana por mes), de los grupos políticos (una semana por mes) y también las sesiones extraordinarias. En Luxemburgo, se encuentran la Secretaria General y las oficinas administrativas. Cabe aclarar que el Parlamento dispone también de una representación permanente en cada Estado miembro.

Los órganos políticos están constituidos por la Mesa y la Conferencia de presidentes. La Mesa está compuesta por el Presidente del Parlamento, los catorce Vicepresidentes y los cinco Cuestores elegidos por un mandato renovable de dos años y medio. Dirige la gestión interna del Parlamento: organización administrativa y financiera, estado de previsiones, Secretaria y sus servicios. Por su parte, la Conferencia de Presidentes está compuesta por el Presidente del Parlamento y los presidentes de los grupos políticos. Organiza los trabajos del Parlamento y desarrolla los detalles la programación legislativa: agenda, composición de las comisiones y de las delegaciones parlamentarias, reparto de competencia entre ellas.

A lo largo de los años, el P.E. ha visto aumentar sus prerrogativas. Tiene tres ámbitos de competencias: atribuciones legislativas, presupuestarias, de iniciativa y de control del ejecutivo. Interviene a través distintos procedimientos:

- **Codecisión:** es el procedimiento el más importante en la práctica legislativa desde su instauración en el Tratado de Maastricht y su reforzamiento en el Tratado de Ámsterdam. Garantiza la repartición del poder legislativo entre el Parlamento y el Consejo de la U.E buscando un acuerdo común. De forma general, su mecanismo comprende tres fases y se desarrolla de la manera siguiente:

El Parlamento y el Consejo reciben una propuesta de la Comisión. El Parlamento debe pronunciarse **en primera lectura** aprobando o no enmiendas a la propuesta de la Comisión.

- El Consejo adopta el **acto por mayoría cualificada**:
 - o Si hay una aceptación recíproca de la propuesta de la Comisión por el Parlamento (o sea sin aprobación de enmiendas) y por el Consejo.
 - o Si hay una aprobación de enmiendas por el Parlamento y si el Consejo aprueba todas las enmiendas y no modifica la propuesta de la Comisión.
- El Consejo adopta una “**posición común**” por mayoría cualificada y la transmite al Parlamento si hay una reprobación o un rechazo de todas las enmiendas por el Consejo.

En este último caso, el Consejo debe precisar al Parlamento las razones de la adopción de una posición común. La Comisión transmite su posición al Parlamento.

El Parlamento tiene la posibilidad de utilizar **en segunda lectura** tres posibilidades de acción en un plazo de tres meses:

- Puede aprobar la posición común del Consejo o no pronunciarse en este plazo para que el acto sea considerado como conforme a la posición común.
- Puede rechazar la posición común, por mayoría absoluta de la Asamblea, para que el acto sea considerado como no adoptado.
- Puede aprobar enmiendas a la posición común por mayoría absoluta de los diputados. A continuación de la lectura del texto, el Consejo y la Comisión emiten un dictamen sobre esas enmiendas. Dos casos son posibles:
 - o El acto está adoptado y firmado por los Presidentes del Parlamento y del Consejo si hay una aprobación de todas las enmiendas del Parlamento por el Consejo por mayoría cualificada.
 - o El acto no está adoptado si no hay una aprobación del Consejo de todas las enmiendas del Parlamento. El Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento definen una agenda para que tengan lugar una reunión del Comité de Conciliación en un plazo de seis semanas.

Este comité es una reunión de un número igual de miembros del Consejo y de diputados del Parlamento. Sinónimo de **tercera lectura**, examina la posición común adoptada en segunda lectura sobre la base de las enmiendas del Parlamento. Tiene la misión de redactar un texto común en el plazo de seis semanas.

- Si no consigue a aprobar el texto conjunto en dicho plazo, el acto no está adoptado y el procedimiento está concluido.

- Si hay una aprobación del texto conjunto por el Comité, un plazo de seis semanas esta otorgado al Consejo y al Parlamento para pronunciarse sobre su aprobación. Si el Consejo por mayoría cualificada y el Parlamento por mayoría de los votos emitidos aprueban el texto conjunto, el acto se adopta.
- **Consultación:** este procedimiento permite emitir dictámenes (aprobación, rechazo o pedida de modificación) sobre la propuesta de legislación antes de que el Consejo la adopta. Esta misión puede ser obligatoria cuando los Tratados comunitarios la requieren o cuando la propuesta legislativa no puede convertirse en ley si el Parlamento no ha emitido el dictamen. Puede ser también facultativa si la Comisión pide al Consejo que solicite al Parlamento.

Este procedimiento interviene en varios ámbitos (agricultura, competencias, fiscalidad...) y durante las revisiones de los Tratados. No obliga jurídicamente al Consejo de seguir el dictamen emitido por el Parlamento. No obstante, no puede adoptar la decisión si no beneficia de dicho dictamen.

- **Procedimiento de dictamen conforme:** el P.E. tiene la posibilidad de emitir un dictamen conforme en ciertos ámbitos legislativos. Esto le otorga un derecho de veto. Su misión consiste en aprobar o rechazar un proyecto de acto transmitido por el Consejo. Este procedimiento se aplica generalmente a la ratificación de ciertos acuerdos negociados por la U.E. En este caso, la presentación de enmiendas al texto propuesto por el Consejo no está autorizada. Además, el Parlamento no tiene la competencia de emitir un dictamen conforme respecto a toda revisión de los Tratados.
- **Procedimientos de iniciativa:** el P.E. puede intervenir en la elaboración del programa legislativo de la Comisión Europea mediante un derecho de iniciativa legislativa. Por mayoría de sus miembros y sobre la base de un informe elaborado por la comisión competente, el segundo párrafo del artículo 192 del Tratado CE le confiere la posibilidad de solicitar a la Comisión que le presente una propuesta legislativa que encuentra juiciosa. En primer lugar, es necesario que la comisión competente obtenga la autorización de la Conferencia de Presidentes. Al final, la Comisión Europea puede aceptar o negar hacerlo.

Dentro del marco en el cual los Tratados otorgan un derecho de iniciativa al Parlamento Europeo, las comisiones parlamentarias pueden redactar un informe

sobre un tema relacionado con su competencia y proponer al P.E. una resolución al respecto. La solicitud de la autorización de la Conferencia de Presidentes antes de sugerir ningún informe es un requisito esencial.

- **Procedimientos presupuestarios:** el presupuesto de la U.E. está establecido conjuntamente por el Parlamento y el Consejo. El Parlamento tiene varias funciones: la definición de las orientaciones presupuestarias, el establecimiento del presupuesto tras un diálogo con las otras instituciones, el control de la ejecución del presupuesto y la decisión sobre la aprobación de la gestión de la Comisión.

Es conveniente operar una distinción entre las competencias relacionadas con los gastos obligatorios y no obligatorios. En efecto, el Parlamento tiene solamente la posibilidad de proponer modificaciones al proyecto de presupuesto determinado por el Consejo en el primer caso. En el segundo caso (fondos regionales, formación, educación, programas sociales), actúa en relación con el Consejo y tiene el poder de decisión final.

- **Procedimientos de nombramiento:** dispone de medios para ejercer un control democrático respecto a ciertas instituciones europeas.

Los Tratados de Ámsterdam y de Niza le han otorgado una competencia de investidura durante el procedimiento de nombramiento de la Comisión. De hecho, después de la designación por mayoría cualificada del Presidente de la Comisión por el Consejo, esta nominación se someterá al poder de decisión (aprobación o rechazo) del Parlamento. Los Comisarios deben también recibir la aprobación del Parlamento por mayoría simple a continuación de comparencias de cada futuro miembro de la Comisión ante las distintas comisiones parlamentarias competentes. Al final de este proceso, la Comisión está nombrada globalmente por mayoría cualificada por el Consejo.

El P.E. dispone igualmente del derecho a censurar a la Comisión en su conjunto. Para ser admisible, al menos una décima parte de los diputados debe presentar una moción de censura al Presidente del Parlamento. Esta moción debe estar motivada. El Parlamento tiene la posibilidad de cesar a la Comisión durante su mandato por mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos y mayoría de los diputados miembros.

Por fin, ejerce una influencia en los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, de los miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo y del Defensor del Pueblo.

En el marco de este control democrático, es interesante señalar que el Parlamento dispone de otros medios: examen de las peticiones de los ciudadanos, posibilidad de crear comisiones de investigaciones, supervisión del trabajo de la Comisión y del Consejo mediante preguntas planteadas (obligación legal de la Comisión a responder), aportación de contribuciones a las cumbres del Consejo Europeo mediante la intervención del Presidente del Parlamento respecto a los opiniones e inquietudes de su institución ante específicas problemas y puntos del orden del día del Consejo Europeo.

- **Otros procedimientos:** el P.E. tiene una influencia o una capacidad de acción para ámbitos específicos: procedimientos de cooperación reforzada, procedimientos relacionados con el dictamen con arreglo al artículo 122 del Tratado C.E. (Unión Monetaria), con el examen de acuerdos voluntarios, con la codificación, con las disposiciones de ejecución, relativos al diálogo social.

El Tratado de Lisboa refuerza el poder del Parlamento Europeo en los ámbitos legislativos, presupuestarios y en materia de acuerdos internacionales.

En lo que concierne el poder legislador, el Parlamento Europeo aumenta su campo de acción mediante una generalización del procedimiento de codecisión (pasa a intitularse “procedimiento legislativo ordinario”) a 85 ámbitos como la inmigración legal, la cooperación judicial penal, la cooperación policial y ciertos aspectos de política agrícola o comercial.

En lo que se refiere a su competencia presupuestaria, se advierte la desaparición de la distinción entre los gastos obligatorios y no obligatorios. El Consejo y el P.E. tienen que determinar todos los gastos de manera común. Además, se nota el reforzamiento del poder de aprobación en ámbitos donde podía solamente ser consultado como por ejemplo durante la adopción del marco financiero plurianual o durante la activación de la cláusula de flexibilidad. Se advierte igualmente la posibilidad de ser consultado en ámbitos donde no intervenía como durante la adopción de directrices relacionadas con la protección diplomática y consular.

Por fin, el Parlamento debe aprobar todos los acuerdos internacionales en ámbitos sometidos al procedimiento legislativo ordinario.

2.1.2. La comisión europea

Instituida por el Tratado de Roma de 1957, la Comisión Europea representa y defiende los intereses comunitarios. Tiene una posición independiente de los gobiernos nacionales y central en el dispositivo institucional europeo. El término “Comisión” hace referencia tanto al equipo de los 27 comisarios (un por Estado miembro) como a la propia institución y a su personal. Su sede principal está en Bruselas. Tiene igualmente oficinas en Luxemburgo, representaciones en todos los Estados miembros y delegaciones en numerosas capitales en el mundo.

Una nueva Comisión está establecida cada cinco años en un plazo de seis meses a continuación de las elecciones de los diputados europeos. Como ha sido mencionado previamente, respeta el procedimiento siguiente:

- 1- Un consenso de los Gobiernos de los Estados miembros designa el nuevo Presidente de la Comisión.
- 2- El Parlamento debe aprobar el Presidente.
- 3- El Presidente con los Gobiernos de los Estados miembros elige un equipo de hombres y mujeres proclive a ser comisarios de la Comisión.
- 4- El Consejo debe adoptar por mayoría cualificada esta lista de candidatos y transmitirla al Parlamento Europea para su aprobación.
- 5- El Parlamento debe entrevistar a cada miembro y votar el dictamen relativo al equipo.
- 6- Tras esta votación, el Consejo, por mayoría cualificada, inviste oficialmente a la nueva Comisión.

La última Comisión fue investida en febrero 2010. El ejecutivo está dirigido por la segunda vez por José Manuel Barroso que tiene distintos roles: autoridad sobre los comisarios, coordinación del trabajo de la Comisión, Presidencia de las reuniones, participación al Consejo europeo, intervenciones ante el Parlamento europeo para legitimar sus políticas, representaciones internacionales.

Los trabajos de la Comisión descansan en el esfuerzo común de sus administradores, traductores, expertos, intérpretes y personal de secretaria. Las distintas “Direcciones

Generales” (D.G.) y servicios tratan un área precisa y generan propuestas legislativas que deben ser adoptadas por el Colegio en una reunión semanal. Cada Director General es responsable ante uno de los Comisarios. La Secretaria General es responsable de la coordinación global y gestiona el orden del día de las reuniones semanales respondiendo directamente ante el Presidente. Durante estas reuniones, la Comisión aborda el orden del día con una presentación del Comisario competente. El Colegio toma después una decisión al respecto (principio de la colegialidad).

La Comisión cumple cuatro misiones esenciales:

- **Un derecho de iniciativa en materia legislativa**

Tiene la competencia de elaborar propuestas legislativas y someterlas al Parlamento y al Consejo. La idea subyacente de estas propuestas consiste en defender los intereses comunitarios. Respeta el “principio de subsidiariedad” actuando si solamente el problema no puede ser resuelto a niveles inferiores de la escala comunitaria. Colabora estrechamente con grupos de interés, con el Comité Económico y Social y con el Comité de las Regiones. Consulta también las opiniones de los “euro diputados” y de los gobiernos nacionales. Por fin, solicita a expertos mediante comités y grupos de trabajo para determinar detalles técnicos.

- **La ejecución de las políticas comunitarias y del presupuesto**

La Comisión tiene que gestionar las políticas comunitarias aprobadas por el Parlamento y el Consejo como por ejemplo la política regional, la Política Agrícola Común (P.A.C.) o la política de la competencia. En este último caso, se dedica a autorizar o prohibir fusiones entre empresas. Además, se preocupa por las subvenciones otorgadas por los Estados miembros a sus industrias verificando que no exista una distorsión a la competencia. Diferentes programas comunitarias y instrumentos financieros sostienen las políticas de la U.E.: Erasmus, Interreg, Leader, F.E.D.E.R., F.E.A.D.E.R, F.S.E....

Por otro lado, el “órgano ejecutivo” de la U.E. es responsable de la gestión y de la ejecución del presupuesto de la U.E. Bajo la vigilancia del Tribunal de Cuentas, supervisa las autoridades nacionales y locales que gestionan la mayor parte del gasto real.

- **Se preocupa por la aplicación de la legislación europea**

Con la respalda del Tribunal de Justicia, supervisa la aplicación legislativa comunitaria por los Estados Miembros, por las otras instituciones y por los particulares. “Guardiana de los Tratados”, adopta medidas correctivas si estima que un país miembro infringe la normativa comunitaria. En este sentido, lleva a cabo en primer lugar un proceso jurídico intitulado

“procedimiento de infracción” en el cual precisa por qué la Comisión estima que el país no cumple sus obligaciones legales e indica un plazo para que el gobierno del Estado miembro emita observaciones detalladas a la Comisión. Si la respuesta no convence a la Comisión, empieza en segundo lugar una etapa contenciosa. Envía un dictamen motivado al Estado precisándole el plazo dado para que ponga en conformidad su legislación. A falta de ejecución, la Comisión informa al Tribunal de Justicia que tiene la capacidad de sancionar.

Con el motivo de controlar la legalidad comunitaria, gestiona igualmente las cláusulas de salvaguardia o sea las disposiciones que autorizan, bajo ciertas circunstancias, medidas derogatorias a los Tratados.

- **Un papel de representación en la escena mundial**

Cumple un rol de embajador en la escena internacional. Aspira a dar más fuerza a los Estados miembros hablando con una sola voz. Es un actor ineludible por fin en las negociaciones de acuerdos internacionales (bilaterales o multilaterales) y en las asambleas internacionales.

En virtud del Tratado de Lisboa, el Presidente de la Comisión puede representar la U.E. en numerosos ámbitos a excepción de la Política Exterior y de Seguridad Común (P.E.S.C.).

2.1.3. El consejo europeo

El consejo europeo es el heredero de las “*Cumbres Europeas*”. No previsto por los Padres fundadores, ha ido imponiéndose por la práctica.

En la Cumbre de París de los días 9 y 10 de diciembre de 1974, bajo la iniciativa de los Presidentes francés Valéry Giscard d’Estaing y alemán Helmut Schmidt, fue decidido la institucionalización de los encuentros diplomáticos de los Estados miembros de las Comunidades europeas: los dirigentes se reunirán por lo menos tres veces al año para definir juntos las grandes orientaciones políticas. El Acto único europeo de 1986 permitió la oficialización de la existencia del Consejo europeo y el Tratado de Maastricht de 1992 definió sus atribuciones.

El Consejo europeo ocupa una posición singular. Está considerado como un órgano de decisión y de impulsión política. Representativo de los intereses de los Estados miembros, permite mediante dos reuniones al menos por año definir las orientaciones políticas

generales y dar los impulsos necesarios para el desarrollo de la U.E.⁴⁸. Arbitra también los conflictos al seno del Consejo de Ministros. Sus decisiones están tomadas por consenso.

Reúne los jefes de Estado o de gobierno, los Ministros de Asuntos exteriores de los Estados miembros de la U.E. y el Presidente y un miembro de la Comisión Europea. Los Ministros de los Asuntos económicos y de las finanzas participen también en las reuniones concerniéndolos.

Las grandes decisiones políticas (construcción europea, política exterior) están tomadas por el Consejo europeo. El Tratado de Lisboa le otorga un valor jurídico reconociéndolo como una institución (pero sin nuevas atribuciones).

Además, a cambio de la actual Presidencia rotativa ejercida por el jefe de Estado o de gobierno de cada Estado, se substituye una Presidencia permanente con un mandato de dos años y medio para favorecer el seguimiento y la estabilidad de los trabajos de la institución.

Asimismo, nace la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que asume en paralelo la Vice-presidencia de la Comisión y la presidencia del Consejo de Relaciones Exteriores. La idea subyacente de estas modificaciones consiste en afirmar la coherencia de la política exterior de la U.E y reforzar su peso diplomático.

2.1.4. El consejo de la Unión Europea

Ya presente en la estructura institucional de la C.E.C.A., el Consejo de ministros, igualmente llamado Consejo de la Unión Europea (desde el Tratado de Maastricht) o Consejo, representa los intereses de los gobiernos nacionales de la U.E reuniendo en función de los temas del orden del día los Ministros competentes de cada Estado miembro generalmente en Bruselas y a veces en Luxemburgo. No debe ser confundido con el Consejo europeo o el Consejo de Europa

Importa precisar que los intereses de cada Estado miembro de la U.E. están representados y defendidos por una “representación” o sea un equipo permanente cuyo jefe es generalmente el embajador del país ante la U.E. El conjunto de los embajadores

⁴⁸ art.4. Tratado de Maastricht

corresponde a los “representantes permanentes”. Participan semanalmente en un Comité de Representantes Permanentes (COREPER) que prepara los trabajos al orden del día del Consejo a excepción de las temáticas agrícolas (gestionadas por el Comité Especial de Agricultura) y se dedica a llegar a un consenso. Benefician del apoyo de grupos de trabajo animados por funcionarios de las administraciones nacionales.

La Presidencia del Consejo es rotaria y de una duración de un semestre. Durante este periodo, gestiona la agenda del Consejo organizando y presidiendo todas las reuniones, se dedica a promover la coherencia y la continuidad del proceso decisorio y alienta los acuerdos entre los Estados miembros. El Secretario General juega un rol de asistente al Presidente dedicándose a la preparación y al buen funcionamiento del Consejo de ministros. Está asistido por un Vicesecretario General que gestiona la Secretaría General.

Las decisiones del Consejo se toman por votación. Cada país dispone de un número de votos que depende de su población. Una ponderación interviene para los países con menor población. Existen tres tipos de votación: votación por mayoría simple, por mayoría cualificada y por unanimidad. Generalmente, el Consejo se pronuncia por mayoría cualificada excepto en ciertos casos previstos por los Tratados. Se requiere votación por unanimidad (o sea un poder de veto para cada país) en ámbitos sensibles como la P.E.S.C., el asilo, la inmigración, la fiscalidad.

El Consejo tiene prerrogativas legislativas, presupuestarias y ejecutivas:

- **Aprobar la legislación europea y el presupuesto**

De manera general, ejerce conjuntamente con el Parlamento la función legislativa y la aprobación del presupuesto mediante el procedimiento de codecisión.

- **Coordinar las políticas económicas comunitarias**

El Consejo de asuntos económicos y financieros llamado “ECOFIN” constituido por los ministros de economía y hacienda pone en marcha una política económica global descansando en una estrecha coordinación de las políticas económicas nacionales.

En el Consejo, tiene lugar igualmente el “método abierto de coordinación”. A pesar del hecho de que cada Estado miembro impulsa generalmente su propia política, este proceso permite acordar objetivos similares y enterarse de la experiencia exitosa de los otros. Este sistema aspira a optimizar los resultados en materia de educación, empleo, salud y protección social.

- **Llevar a cabo acuerdos internacionales entre la U.E. y otros países u organizaciones internacionales**

Cada año, firma varios acuerdos bilaterales o multilaterales que engloban temáticas amplias (comercio, cooperación, desarrollo...) o específicas (ciencia, tecnología, transporte, pesca, textiles...). Tiene la posibilidad de “concluir” también convenios “intracomunitarios” entre Estados miembros en áreas varias (fiscalidad, derecho de sociedades, protección consular) o convenios de cooperación relativos a la libertad, seguridad y justicia.

- **Alentar la Política Exterior y de Seguridad Común de la U.E. basándose en las directrices convenidas por el Consejo Europeo**

El Consejo incita a los Estados miembros a sobrepasar su soberanía nacional para disfrutar de los posibles beneficios de una “cooperación intergubernamental” en estos ámbitos.

Una “fuerza de reacción rápida” fue creada para actuar cuando surge una crisis internacional. Integrada por militares de fuerzas armadas nacionales bajo mando nacional, realiza funciones humanitarias, de rescate, de mantenimiento de la paz y de gestión de crisis. El Consejo está asistido en estas operaciones por el Comité Político y de Seguridad (C.P.S.), el Comité Militar de la Unión Europea (C.M. U.E.), el Estado Mayor Militar de la Unión Europea (E.M. U.E.) compuesto por especialistas militares destinados en la Secretaría del Consejo por los Estados miembros.

- **Promover un área de libertad, la seguridad y la justicia dentro de la U.E.**

El Consejo “de Justicia e Interior” animado por los ministros de justicia e interior aspira a crear un “espacio comunitario de libertad, de seguridad y de justicia” abordando problemáticas fundamentales. Por ejemplo, el hecho de acordar a los ciudadanos de la U.E. la libertad de vivir y trabajar en el país del espacio comunitario de su elección, plantea en contrapartida la necesidad de armonizar el acceso a la justicia civil (divorcio, custodia) dentro de este territorio. El reforzamiento de la cooperación transfronteriza para luchar contra los delincuentes y terroristas internacionales constituye también un desafío fundamental.

El Tratado de Lisboa prevé que la configuración del “Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores” este dividida en dos: el Consejo de “Asuntos exteriores” y el Consejo de “Asuntos generales”. Presidido por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el Consejo de “Asuntos exteriores” determina la acción exterior de la U.E. según las orientaciones estratégicas fijadas por el Consejo europeo. Por

su parte, el Consejo de “Asuntos generales” garantiza la coherencia y la continuidad de los trabajos de las otras configuraciones del Consejo.

Cabe recordar que la Presidencia del Consejo está ahora distinta de la Presidencia del Consejo europeo. A excepción del Consejo “Asuntos exteriores”, la Presidencia del Consejo está dirigida de manera rotativa por un grupo de tres Estados miembros cada semestre. Como ha sido precisado previamente nuevas modalidades de votación serán también necesarias a partir de 2014 para la aprobación de decisiones.

2.1.5. El tribunal de justicia europeo y el tribunal de primer instancia

Creado a continuación del Tratado de Paris en 1952, el Tribunal de Justicia cuyo la sede está en Luxemburgo concede a la U.E. una dimensión de Comunidad de Derecho.

Su misión consiste en asegurar el respeto del Derecho comunitario en su interpretación y aplicación. Por eso, se basa sobre la Carta Constitucional, es decir los Tratados constitutivos de la U.E. Garantiza también el cumplimiento de la ley por los Estados miembros y por las instituciones de la U.E. Por otro lado, tiene competencias consultativa, contenciosa y jurisdiccional. Interviene por ejemplo para resolver conflictos legales entre Estados miembros, instituciones de la U.E., empresas y particulares.

Compuesto por un juez de cada Estado miembro, reúne los distintos ordenamientos jurídicos nacionales. No tiene la costumbre reunirse en pleno sino bajo la forma de “Gran Sala” con 13 jueces o en cámaras de cinco o tres jueces. Ochos abogados generales asisten al Tribunal. Deben presentar de manera pública e imparcialmente dictámenes motivados sobre los temas planteados ante el Tribunal. Los jueces y abogados tienen un nombramiento de seis años renovable.

El Tribunal dicta sentencias según los casos siguientes: cuestiones prejudiciales, recurso por incumplimiento, recurso de anulación, recurso por omisión, recurso para la reparación de de daños.

Creado en 1988, el Tribunal de Primera Instancia depende del Tribunal de Justicia. Interviene para pronunciarse en específicos tipos de asuntos como por ejemplo de competencia. Tiene también un juez de cada país de la Unión. El Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea resuelve por su parte litigios entre la U.E. y sus agentes. Está integrado por siete jueces y depende del Tribunal de Primera Instancia.

Los tres Tribunales tienen un presidente, elegido por los jueces por un periodo renovable de tres años.

2.1.6. El tribunal de cuentas

Creado en 1975, el Tribunal de Cuentas europeo, cuya la sede está en Luxemburgo tiene un rango de institución desde el Tratado de Ámsterdam. Es el representante de los contribuyentes en la medida de que comprueba que los fondos de la U.E. que proceden de ellos se recaudan con adecuación y se asignan de forma legal, económica y para el propósito previsto.

Su objetivo es garantizar una gestión financiera sana con un sistema eficaz y abierto y verificar la buena ejecución del presupuesto. Su voluntad es garantizar que los contribuyentes tengan el rendimiento máximo de su dinero. Tiene la posibilidad de auditar a cualquier persona u organización que emplea fondos europeos.

Por otro lado, asiste al Parlamento Europeo y al Consejo mediante la presentación de un informe anual relacionado con el ejercicio presupuestario anterior. El Parlamento lo examina y decide aprobar o no la gestión del presupuesto por parte de la Comisión. Si está satisfecho, el Tribunal de Cuentas transmite al Consejo y al Parlamento una declaración de fiabilidad para confirmar la utilización correcta de los fondos públicos.

Tiene igualmente como competencia la emisión de un dictamen relacionado con las propuestas de la legislación financiera de la UE y la acción de la UE en la lucha contra el fraude.

Una persona por Estado miembro de la UE, designada por el Consejo por un periodo renovable de seis años, lo compone. El presidente (Vítor Manuel da Silva Caldeira) fue elegido por los miembros por tres años.

2.2. Los órganos financieros

2.2.1. El banco central europeo

El Tratado de Maastricht de 1992 había planteado distintos hitos para la realización de la Unión Económica y Monetaria y la creación de una moneda comunitaria única.

Establecido en Frankfurt (Alemania), el Banco Central Europeo (B.C.E.) sucedió al Instituto Monetario Europeo (I.M.E) a partir del primero de enero de 1999. De 1994 a 1999, éste ha aspirado a reforzar la cooperación entre los bancos centrales nacionales y a mejorar la coordinación de las políticas monetarias de los Estados miembros.

En el marco de su competencia monetaria, la función actual de la B.C.E. descansa en la gestión del euro y en la preservación de la estabilidad de los precios para los más de dos tercios de los ciudadanos de la UE que utilizan el euro. Asume igualmente la responsabilidad de determinar las grandes orientaciones y poner en práctica la política económica y monetaria de la U.E.

Trabaja en colaboración con el “Sistema Europeo de Bancos Centrales” (S.E.B.C.) que comprende los 27 países de la UE. La eurozona está compuesta por 16 de estos países. El “Eurosistema” es la reunión de los bancos centrales de la eurozona con el B.C.E. En relación estrecha con los bancos centrales nacionales, el B.C.E. elabora y aplica las decisiones de los organismos decisorios del Eurosistema: el Comité Ejecutivo, el Consejo de Gobierno y el Consejo General

- **El Comité Ejecutivo**

Su formación se establece de la manera siguiente: el Presidente del B.C.E. (el actual es Jean Claude Trichet), el Vicepresidente y otros cuatro miembros. Son personas designadas por un mandato de 8 años (no renovable) por común acuerdo de los presidentes o primeros ministros de los Estados de la zona euro. Debe aplicar la política monetaria convenida por el Consejo de Gobierno y dar recomendaciones a los bancos centrales nacionales. Se ocupa también de la preparación de las reuniones del Consejo de Gobierno y de la gestión cotidiana del B.C.E.

- **El Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno es la más importante instancia decisoria del B.C.E. Su composición es la siguiente: seis miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los 16 bancos centrales de la zona euro. El Presidente del BCE asume su presidencia. La definición de la

política monetaria de la zona euro y la fijación de los tipos de interés al cual los bancos comerciales pueden obtener dinero del Banco Central representan su misión esencial.

- **El Consejo General**

El Presidente del BCE, el Vicepresidente y los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los 27 Estados miembros de la UE lo componen. Participa al trabajo consultivo y de coordinación del B.C.E. y trae una contribución valiosa durante las ampliaciones de la eurozona.

2.2.2. El banco europeo de inversiones

Creado en 1958 por el Tratado de Roma, es la institución financiera de la U.E. Es un banco de préstamo a largo plazo para proyectos públicos y privadas de interés europeo. Actúa con autonomía durante la elección de los proyectos y con transparencia durante sus actividades cotidianas.

Trabaja en estrecha relación con las distintas instituciones europeas. Participa por ejemplo a los comités del Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros de Economía y Finanzas. Interviene en la U.E. y en unos 140 países del mundo con los que la U.E. mantiene un Acuerdo de Cooperación.

Beneficia del apoyo de los siguientes órganos estatutarios:

- **El Consejo de Gobernadores**

Está compuesto por ministros (generalmente los de Hacienda) de los Estados miembros de la UE. Asume la definición de la política general de préstamos, la aprobación del balance y del informe anual, la autorización de la financiación de proyectos fuera de la U.E. Tiene un poder decisorio también sobre los aumentos de capital.

- **El Consejo de Administración**

Asume la aprobación de las operaciones de préstamo y empréstito y la correcta gestión del Banco. 28 directores lo componen.

- **El Consejo de Dirección**

Es el ejecutivo del Banco. Gestiona las actividades cotidianas.

- **El Consejo de Auditoria**

Organismo independiente interviniendo ante el Consejo de Administración, verifica que las operaciones del Banco y su contabilidad son correctas.

2.3. Los órganos consultativos

2.3.1. El Comité de las Regiones

Previsto por el Tratado de Maastricht, es un órgano consultativo reciente cuya la primera sesión ocurrió en marzo de 1994. Su primer presidente fue el francés Jacques Blanc. Su objetivo fundamental es el reforzamiento de la cohesión económica y social entre los Estados miembros. La consultación y la representación de las entidades regionales y locales de la U.E. constituyen sus misiones principales.

Su consultación puede ser obligada cuando la Comisión europea o el Consejo deben emitir opiniones sobre cuestiones estrechamente ligadas con las competencias de las colectividades locales, o facultativa si el Parlamento, la Comisión o el Consejo lo deseen. El C.d.R. es una Asamblea que representa los intereses regionales y locales mediante la posibilidad de emitir dictámenes por propia iniciativa y presentarles a las tres instituciones.

Tiene actualmente 344 miembros que son nombrados a propuesta de cada Estado por un periodo de cuatro años por el Consejo y trabajan con total independencia política. Su mandato es renovable. Elegida cada dos años, la Mesa planifica el trabajo del Comité de las Regiones. Seis comisiones garantizan la preparación de los dictámenes:

- COTER: Política de Cohesión Territorial
- CONST: Asuntos Constituciones y Gobernanza Europea
- DEVE: Desarrollo Sostenible
- ECOS: Política Económica y Social
- EDUC: Cultura y Educación
- RELEX: Relaciones Exteriores

Los principios del CDR son los siguientes:

- **Subsidiariedad.**
- **Proximidad:** debe garantizar la transparencia al ciudadano europeo e informarlo de las políticas públicas europeas.
- **Cooperación:** el conjunto de los niveles institucionales debe participar al proceso de decisión.

El tratado de Lisboa prevé de:

- dar la posibilidad al Comité interponer recurso ante el Tribunal de Justicia para proteger sus prerrogativas institucionales o si estima que un acto legislativo viola el principio de subsidiariedad o no da suficientes garantías al respeto de las competencias de los entes regionales y locales.
- extender a un periodo de:
 - o cinco años el mandato de los miembros del Comité.
 - o dos años y medio la elección de la Mesa y de la Presidencia.

2.3.2. El Comité Económico y Social Europeo (C.E.S.E.)

Instituido en 1957 por el Tratado de Roma, el Comité Económico y Social intitulado el Comité Económico y Social Europeo desde 2002 (C.E.S.E.) es un órgano consultivo de la U.E. que reúne distintos grupos de interés representativos de la “sociedad civil organizada” (Tratado de Niza).

Parte integrante del proceso decisorio de la U.E., cumple distintas funciones:

- Debe ser consultado antes de que se deciden orientaciones sobre política económica y social.
- Puede presentar su opinión sobre otros asuntos a petición del Consejo, de la Comisión o del Parlamento, o por propia iniciativa.
- Desempeña un papel de mediador y promotor del diálogo civil:
 - o fomentando la participación de la sociedad civil en la elaboración de las políticas comunitarias.
 - o alentando la implicación de la sociedad civil en los países no pertenecientes a la UE y favoreciendo la creación de estructuras consultivas.

Es una asamblea de 344 Consejeros nombrados a propuesta de cada Estado por un periodo de cuatro años por el Consejo. Tienen un mandato renovable y trabajan con total independencia. Se reparten en tres grupos: los “empresarios” (Grupo I), los “trabajadores” (Grupo II) y las “actividades diversas” (Grupo III). La Mesa y un Presidente son elegidos cada dos años. Deciden de la organización de los trabajos y de las orientaciones políticas.

Los órganos de trabajo son compuestos por seis sesiones especializadas en varios ámbitos de actividad comunitaria y cinco órganos más.

- ECO: Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social

- INT: Mercado Único, Producción y Consumo
- NAT: Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- REX: Relaciones Exteriores
- SOC: Empleo, Asunto Sociales y Ciudadanía
- TEN: Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información.

- CCMI: la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales
- LMO: el Observatorio del Mercado de Trabajo
- LSO: el Observatorio de la Estrategia de Lisboa
- SMO: el Observatorio del Mercado Único
- SDO: el Observatorio del Desarrollo Sostenible

Se caracterizan por la búsqueda del consenso o sea un “compromiso dinámico”.

El Tratado de Lisboa prevé de extender a un periodo de cinco años el mandato de los representantes y a un periodo de dos años y medio la elección de la Presidencia y de la Mesa. Define también los miembros como *“los representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular, en los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural.”*

El Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo tienen los desafíos de reforzar su función de órganos consultivos ante el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea mediante una colaboración más estrecha. Aspiran también a una mejor legibilidad en el paisaje institucional comunitario. Profundizar la democracia participativa constituye su último objetivo.

2.4. Los órganos especializados

2.4.1. El Defensor del Pueblo Europeo

Instituido por el Tratado de Maastricht, el Defensor del Pueblo Europeo asume un rol de intermediario entre el ciudadano y las autoridades europeos. Recibe e investiga denuncias de ciudadanos, empresas, asociaciones y otras entidades de la U.E. residiendo o teniendo un domicilio legal en un Estado miembro de la U.E.

A continuación de una denuncia o por propia iniciativa, se dedica a determinar casos de mala gestión en las instituciones y otros órganos de la U.E realizando investigaciones y actuando de manera independiente e imparcial.

Detecta así cuándo las acciones de una institución no están de acuerdo con la ley, cuando no hay respeto de los principios éticos administrativos, cuando existe una violación de los derechos humanos. Los ejemplos siguientes ilustran concretamente eso: irregularidades administrativas, injusticias, discriminaciones, abusos de poder, falta de respuesta, denegación de información, demoras innecesarias y procedimientos incorrectos.

Solicita a la institución o al organismo en cuestión para informarle de la reclamación recibida e intentar solucionar el problema. Si éste no se resuelve a lo largo de sus investigaciones, el Defensor del Pueblo intenta encontrar una conciliación que ponga fin a la cuestión y traiga satisfacción al denunciante. Si esta solución amistosa falla, puede emitir recomendaciones para apuntar al mismo objetivo de resolución situacional. Si la institución o el organismo rechazan sus recomendaciones, tiene la posibilidad de presentar un informe especial al Parlamento Europeo. Así, esta institución puede tomar las medidas que considera oportunas.

El Parlamento lo elige para un mandato renovable de cinco años o sea un periodo similar a la de la legislatura del Parlamento. Nikiforos Diamandouros fue reelegido en enero de 2010. Un equipo de 30 profesionales lo asiste. Su oficina está ubicada en Estrasburgo, en la sede del Parlamento europeo.

2.4.2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos

Creado en 2001, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (S.E.P.D.) protege la confidencialidad de los datos personales de las personas tratados en la administración de la U.E. En este sentido, el S.E.P.D. colabora con los responsables de la protección de datos de cada institución u organismo de la U.E.

Asimismo, aspira a difundir una “cultura de la protección de datos”. Así, recibe y examina reclamaciones, lleva a cabo investigaciones, elabora dictámenes sobre propuesta de legislación y publica documentos teniendo repercusión en materia de protección de datos. Beneficia de la respalda de un Secretaría compuesto por unos 40 personas de varios países de la U.E.

Peter Hustinx inició su segundo mandato como Supervisor Europeo de Protección de Datos en 2009. Giovanni Buttarelli fue designado como Supervisor Adjunto.

2.5. Los órganos interinstitucionales

2.5.1. La Oficina de Publicaciones

Como editorial, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea elabora y promueve en papel y en soporte digital todas las publicaciones oficiales de la U.E. De hecho, produce diariamente el Diario Oficial de la U.E. en 22 o 23 idiomas. Edita o coedita igualmente publicaciones en el marco de las comunicaciones de las instituciones. Por fin, pone a disposición servicios en línea para obtener informaciones sobre la normativa (EUR-LEX), las publicaciones (EU Bookshop), las licitaciones (TED) y la investigación y desarrollo de la U.E. (CORDIS).

Tiene una relación estrecha con las instituciones, las agencias y los organismos de la U.E para aumentar la transparencia de la legislación europea y de las políticas comunitarias,

2.5.2. La Oficina Europea de Selección de Personal

Funcionando desde 2003, es el “gabinete de Recursos Humanos” de la estructura institucional global de la U.E. preparando los concursos y oposiciones destinados a la selección y a la contratación del futuro personal de las instituciones de la U.E.

2.5.3. La Escuela Europea de Administración

Fundada el 10 de febrero de 2005, dispensa cursos en áreas específicas para el personal de la U.E. Difunde valores comunes permitiendo el acceso a sus formaciones al conjunto del personal de las instituciones. Colabora con los departamentos de formación de las instituciones racionalizar las iniciativas de formaciones.

SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS HISTORICO E INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

1. DE LAS PRIMERAS VOLUNTADES INTEGRACIONISTAS LATINOAMERICANAS HASTA EL ADVENIMIENTO DEL MERCOSUR

1.1. La idea integracionista latinoamericana: del siglo XVIII hasta la Posguerra

1.1.1. Los orígenes

La primera intención de fusionar la América hispana tuvo lugar a finales del siglo dieciocho a través de la propuesta del conde de Aranda de crear “*sólo dos o tres reinos o Estados autónomos integrantes de una especie de Comunidad de Países Hispanoamericanos, libremente vinculada a la Corona Española*”⁴⁹. Propuso eso en la medida de que preveía el estallido de rebeliones emancipadoras en las colonias iberoamericanas.

A pesar del hecho de que este proyecto no fue concluido, generó otras iniciativas. Aspiraron en un primer tiempo a lograr una cohesión, mediante una unión política o alianza estratégica, para llevar a cabo objetivos comunes y luchar contra las amenazas e inestabilidades que aparecieron tras las independencias.

1.1.2. Los precursores del hispanoamericanismo

Inspirado por el modelo constitucional inglés, Francisco de Miranda fue considerado como el Precursor del hispanoamericanismo. Formuló cuatro esbozos de planes de gobiernos cuyos dos proyectos (1790 y 1801) aparecieron notables.

En 1790, planteó un Proyecto de Unidad Suramericana sugiriendo juntar las provincias liberadas de España en una monarquía hereditaria regida por un soberano llamado *Inca* o Emperador. Preveía la creación de dos cámaras: la de los Senadores o “*Caciques*” y la de los diputados, elegidos por los ciudadanos. Su modelo constitucional liberal contaba también con dos Censores elegidos por los ciudadanos, dos Cuestores designados por la cámara de Diputados y dos ediles por la cámara de Senadores.

⁴⁹ GARCIA, Guillermo (1975), *América Latina o se une o se hunde*, 9, Caracas, Tipografía ‘Principios’

En 1801, se notó una evolución importante de su pensamiento con la presentación de los proyectos de Gobierno Provisional y de Gobierno Federal. Este último descansaba en una estructura piramidal y principios republicanos. Con la intención de alcanzar a un poder ejecutivo fuerte, proyectaba que cada instancia debía escoger los miembros de la que le seguía en jerarquía. Así, los Cabildos tenían que elegir los miembros de las Asambleas Provinciales, éstas debían escoger los representantes del Cuerpo Legislativo o Dieta Imperial, y a su vez, la Dieta elegía, para ejercer el poder ejecutivo, dos ciudadanos cuyos el título y el mandato eran respectivamente *Incas* y de un periodo de cinco años.

En 1809, su voluntad unificadora se tradujo por la idea de constituir un Congreso continental cuya la sede estuviera en Panamá. No consiguió a concretizar su idea, no obstante fue difundida por Bolívar.

En 1815, éste propuso en su “Carta de Jamaica” la reunión en Panamá de un Congreso de las Republicas americanas independientes. Al contrario de Miranda que deseaba la constitución de una sola república, el autor del “Manifiesto de Cartagena” de 1812 optaba por el nacimiento de alianzas estratégicas entre las republicas independientes. Su iniciativa bolivariana la más relevante ocurrió en 1826 mediante el Congreso Anfictiónico de Panamá.

A pesar de la débil participación de las naciones invitadas, este evento fue considerado como el punto de partida del hispanoamericanismo en la medida de que esta doctrina creó un cuerpo de normas latinoamericanas de derecho internacional mediante por ejemplo el aporte del arbitraje y trató distintos asuntos integracionistas: proyectos de tratados de ayuda y defensa mutua (Convención de Contingentes), ciudadanía común a los habitantes de las naciones contratantes, esbozos de una futura organización internacional, propuesta de relaciones políticas y comerciales privilegiadas entre las partes contratantes .

1.1.3. Del Congreso de Panamá hasta la Posguerra

Otros intentos unionistas ocurrieron después de este congreso: la Confederación Perú-Boliviana (creada en 1836), el Congreso de Lima (1847-1848), el Congreso de Santiago (1856-1857) y el Segundo Congreso de Lima (1864-1865).

En los últimos veinticinco años del siglo XIX, tuvieron lugar iniciativas de *“tipo regulativo y congresos juriconsultos (1877-1979, 1883 y 1888-1889)”*⁵⁰. Asimismo, empezaron a aparecer y sucederse cada vez más conferencias propulsadas por los Estados Unidos para promover el “panamericanismo” cuyo el acto fundador fue la “Doctrina Monroe”. La Conferencia interamericana de Washington de 1889 desembocó así en la creación de la Organización de Estados Americanos en 1948.

En las décadas 1920 y 1930, Haya de la Torre se distinguió por sus aportes relativos al modelo “indoamericano”. Fue considerado como uno de los teóricos más destacados del pensamiento integracionista económico latinoamericano.

A pesar de estas iniciativas, el balance integracionista después de los cuatro principales congresos hasta el fin de la primera mitad del siglo XX arrojó un saldo negativo y toda iniciativa integracionista fue casi “puesta de lado” en la región. Algunos observadores explican eso por la percepción de que había desaparecido la amenaza de reconquista y por consiguiente una de las principales justificaciones del ideal confederativo. Otros realzan la pérdida de soberanía latinoamericana a favor del panamericanismo. Una razón también evocada es el agotamiento del modelo confederativo y su progresiva transición hacia un modelo de integración económica. En definitiva, la principal explicación podría encontrarse en las diferencias y rivalidades entre los Estados del continente.

1.2. La primera ola de integración: proyectos ambiciosos, débiles resultados

Durante la década 1950, la Comisión Económica Para América Latina (C.E.P.A.L.) consideraba ya la integración económica como un factor de desarrollo bajo dos sentidos: *“en primer término la integración estimularía al abandono de las exportaciones tradicionales, segundo ayudaría a modernizar las economías latinoamericanas obligándolas a especializarse en el arca de un mercado regional ampliado y protegido”*⁵¹.

La doctrina Cepalista descansaba en las ideas clave siguientes: *“el desarrollo económico no es posible alcanzarlo sin la industrialización; la industrialización no es posible alcanzarla en el ámbito de los mercados nacionales reducidos; la liberación de las corrientes comerciales*

⁵⁰ LA REZA (DE), Germán (2006), *El Congreso de Panamá de 1826 y otros ensayos de integración latinoamericana en el siglo XIX, Estudios y fuentes documentales anotadas*, 56, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, Ediciones y Gráficos Eón

⁵¹ WIONCECK, Miguel (1970), *Surgimiento y decadencia de la integración Latinoamericana*, 5, Foro Internacional H 41. El colegio de México

*del área permitirá aprovechar la economía de escala, y la coordinación de las políticas nacionales en una política multinacional permitirá aprovechar de manera racional los factores de producción y la capacidad ociosa de producción*⁵².

Esta idea tuvo un eco importante en la región ya que los estados latinoamericanos debían hacer frente a problemas de comercio exterior e insuficiencia de capital externo. Concretizar el ideal de unidad de Bolívar constituyó también una fuente de motivación.

En este contexto, fue creada por el Tratado de Montevideo en 1960 la primera gran asociación: la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC). Tenía el objetivo de establecer entre todos los países latinoamericanos y México una zona de libre Comercio mediante negociaciones periódicas y selectivas entre los Estados miembros. Esta decisión de negociar de manera concertada y progresiva permitió una apertura comercial rápida y significativa de las economías de los países miembros. Se observó que entre 1961 y 1962 más de 7500 reducciones arancelarias fueron negociadas.

No obstante, la dinámica de los primeros años disminuyó a partir de 1965 y fue casi frenada durante la década 1970. La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) se sustituyó a la ALALC en 1980. A pesar de un balance de la ALALC considerado como moderado, conviene precisar que el comercio intrazona fue doblado entre 1962 y 1980 y que un sistema de pago multilateral fue establecido para limitar la dependencia respecto a la ayuda financiera exterior.

Hoy en día, la ALADI está compuesta por 11 Estados Miembros. Aspira a crear un mercado común. Su estructura institucional descansa básicamente en dos foros políticos, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Comité de Representantes y un órgano técnico, la Secretaría General. Hasta ahora, su funcionamiento fue considerado como insuficiente respecto a los objetivos iniciales planteados en su Tratado.

Creado en 1969 por el Acuerdo de Cartagena, el Pacto Andino reunió la Bolivia, Chile (hasta el 1976), Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (a partir del 1973, hasta el 2006). A principios, tenía muchas ambiciones para asegurar un proceso de integración “específico” dentro de la ALALC. Preveía una estructura institucional más desarrollada que la de su predecesor y un proyecto de arancel externo. El comercio intrazona aumentó del 8% en

⁵² MORALES, MANZUR, Juan, *Bases Teórico-doctrinarias y filosóficas de la integración latinoamericana*, 467, *Dikaiosyne* N°1, Universidad del Zulia

1970 al 21% en 1986. Sin embargo, después sus primeros pasos prometedores, la construcción regional se estancó progresivamente. En 1996, la reforma institucional y la transformación en “Comunidad Andina” aspiraron a relanzar el movimiento.

Otras iniciativas fueron llevadas a cabo y conocieron serias dificultades: el Mercado Común Centroamericano (M.C.C.A.) creado en 1960, la Asociación de Libre Comercio del Caribe (Carifta) fundada en 1965 remplazada por la Comunidad del Caribe (Caricom) en 1973, la Organización de Estados del Caribe Oriental creada en 1981.

1.3. Emergencia y progresión del Mercosur

1.3.1. La Declaración de Iguazú y el proceso de integración argentino- brasileño (1985-1990)

La Declaración de Iguazú del 30 de noviembre de 1985 firmada por Argentina y Brasil fue considerada como “el embrión del MERCOSUR”. Fue consolidada por la firma del Acta para la Integración Argentino-Brasileña el 29 de julio de 1986 cuyo el preámbulo precisó *“la creación de un espacio económico común abre más amplias perspectivas para el crecimiento conjunto y el bienestar de sus pueblos, potenciando la capacidad autónoma de dos países.”*

En este sentido, fue establecido el Programa de Integración y Cooperación Económica Argentino-Brasileña (P.I.C.A.B.) (Artículo 1) con el objetivo de constituir *“un impulso renovado para la integración de América Latina y la consolidación de la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo de la región.”* (Preámbulo). Los principios rigiendo el Programa fueron puestos de manifiesto en el Artículo 2:

- Gradualidad: *“...en etapas anuales de definición, negociación, ejecución y evaluación”.*
- Flexibilidad: *“...poder ajustar su alcance, ritmo y objetivos”.*
- Simetría: se *“incluirá, en cada etapa, un conjunto reducido de proyectos integrados en todos sus aspectos, previéndose inclusive la armonización simetría de políticas para asegurar el éxito de los proyectos y la credibilidad del Programa”.*
- Equilibrio: *“...no debe inducir a una especialización de las economías en sectores específicos, que debe estimular la integración intrasectorial, que debe buscar un equilibrio progresivo, cuantitativo y cualitativo, del intercambio por grandes sectores y por segmentos a través de la expansión del comercio.”*

Fue igualmente expresada la voluntad de contar con la participación activa del empresariado. El P.I.C.A.B. incluyó la puesta en marcha de veinticuatro protocolos sectoriales que se fueron acordando en sucesivas negociaciones a lo largo de todo el proceso de integración bilateral. El Recuadro siguiente⁵³ destaca eso.

PROTOCOLO SECTORIAL N°	ACOMPañAN A
1. Bienes de Capital 2. Trigo 3. Complementación de abastecimiento alimentario 4. Expansión del Comercio 5. Empresas binacionales 6. Asuntos financieros 7. Fondo de inversiones 8. Energía 9. Biotecnología 10. Estudios Económicos 11. Información inmediata y asistencia recíproca en casos de accidentes nucleares y emergencias radiológicas 12. Cooperación aeronáutica	<p style="text-align: center;">Acta para la Integración Argentino-Brasileña</p> <p style="text-align: center;"><i>Primera Etapa del Programa de Integración y Cooperación Económica Argentino-Brasileño</i></p> <p style="text-align: center;">El 29 de julio de 1986, Buenos Aires</p>
13. Siderurgia 14. Transporte terrestre 15. Transporte marítimo 16. Comunicaciones 17. Cooperación nuclear	<p style="text-align: center;">Acta de Amistad Argentino-Brasileña</p> <p style="text-align: center;">Democracia, Paz y Desarrollo</p> <p style="text-align: center;">El 10 de diciembre de 1986, Brasilia</p>
18. Cultura 19. Administración Pública 20. Moneda	<p style="text-align: center;"><i>Segunda etapa del P.I.C.E.</i></p> <p style="text-align: center;">El 15 de julio de 1987, Buenos Aires</p> <p style="text-align: center;">El 17 de julio de 1987, Viedma</p>
21. Industria automotriz 22. Industria de la alimentación	<p style="text-align: center;"><i>Tercera etapa del P.I.C.E.</i></p> <p style="text-align: center;">El 7 de abril de 1988, Brasilia</p>
23. Regional fronterizo	<p style="text-align: center;">Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y</p>

⁵³ Inspirado del Recuadro de la página 2 de: GARNELO, Vicente (1997), *Evolución institucional y jurídica del Mercosur*, INTAL - BID - Documento de divulgación 3

	la Republica Federativa del Brasil El 29 de noviembre de 1988
24. Planeamiento económico y social	El 23 de agosto de 1989

El balance de esos Protocolos fue moderado como lo advirtió el Dr. Vicente GARNELO. En efecto, se encontraron Protocolos cuyos proyectos sectoriales fueron “inoperantes” (6,7, 10 entre otros) y otros demasiados “ambiciosos” (Protocolo 20) o, al contrario tuvieron una *“evolución exitosa”*: *“el Protocolo 5 derivaría años después en el Estatuto de Empresas Binacionales (acuerdo de trato nacional a inversiones conjuntas); el Protocolo 14 facilitó y abarató el transporte carretero, el Protocolo 1 liberó inmediatamente una importante cantidad de ítems correspondientes a bienes de capital; y los Protocolos 13, 21 y 22 profundizaron el relacionamiento intrasectorial e intrafirma.”*

El Acta de Alvorada del 6 de abril de 1988 evocó la asociación del Uruguay en el proceso de integración y cooperación Económica entre la Republica Argentina y la Republica Federativa del Brasil. Convinieron en el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo del 28 de noviembre de 1988 de consolidar su proceso de integración y cooperación económica y de formar un espacio económico común en sus respectivos territorios previendo dos etapas. Aceleraron el proceso el 6 de julio de 1990 firmando el Acta de Buenos Aires en el cual se comprometieron a establecer definitivamente al 31 de diciembre de 1994 un Mercado Común caracterizado por rebajas arancelarias generalizadas, lineal y automáticas.

En la misma fecha, fue firmado el Tratado para el establecimiento del Estatuto de Empresas binacionales evocado previamente. En el marco de la ALADI, fue firmado el 20 de diciembre de 1990 el Acuerdo Parcial de Complementación Económica N°14 que tuvo entre otros objetivos, facilitar la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento de un mercado común entre Argentina y Brasil.

1.3.2. El Periodo de Transición (1991-1994)⁵⁴

La voluntad cada vez más importante de Paraguay y Uruguay de formar parte del proceso de integración fue finalmente admitida y sostenida por Argentina y Brasil a través del Tratado de Asunción suscrito el 26 de marzo de 1991 y entrado en vigencia el 29 de noviembre de 1991. Sus propósitos precisados en el artículo 1 fueron de naturaleza variada:

⁵⁴ El Periodo dicho “de Transición” se extendió de la entrada en vigencia del Tratado de Asunción hasta el 31 de diciembre de 1994. Fue marcado por distintos avances.

- comercial (libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, establecimiento de un arancel externo común y adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados.
- relaciones exteriores (coordinación de posiciones en foros económicos comerciales regionales e internacionales)
- económica (coordinación de posiciones macroeconómicas y sectoriales)
- jurídica (armonización de las legislaciones en las áreas pertinentes)

Para cumplir su objeto de crear un mercado común que se intitulará el “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR) y estará conformado al 31 de diciembre de 1994 (Artículo 1), el Tratado se apoyó sobre una estructura instrumental detallada en el artículo 5:

“a) Un Programa de Liberación Comercial, que consistirá en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario (Anexo I);

b) La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicados en el literal anterior;

c) Un arancel externo común, que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;

d) La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.”

Por su parte, la estructura institucional descansó en dos órganos principales: el Consejo del Mercado Común y el Grupo Mercado Común (G.M.C.) (Artículo 9). Fueron creadas igualmente una Secretaria Administrativa del G.M.C. y una Comisión Parlamentaria Conjunta.

La firma del Protocolo de Ouro Preto (PROP) el 17 de diciembre de 1994 previó varias evoluciones. Integrado por un preámbulo, doce capítulos y un anexo, puso de manifiesto, entre otros, una nueva estructura del MERCOSUR (Capítulo I), su personalidad (Capítulo II) y fuentes jurídicas (Capítulo V). La estructura institucional prevista por el PROP integró los órganos siguientes: el Consejo del Mercado Común (C.M.C.), el Grupo de Mercado Común (G.M.C.), la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), la Comisión Parlamentaria Conjunta (C.P.C.), el Foro Consultivo Económico-Social (F.C.E.S.) y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (S.A.M.).

La personalidad jurídica de Derecho Internacional del MERCOSUR (Artículo 34) le permite, en el uso de sus atribuciones, de *“practicar todos los actos necesarios para la realización de sus objetivos, en especial contratar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio, conservar fondos y hacer transferencias”* (Artículo 35).

Mediante el Artículo 38 del Capítulo IV relativo a *“la Aplicación Interna de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de capacidad decisoria, o sea el C.M.C., el G.M.C. y el C.C.M. Por su parte, el Artículo 41 consideró que las fuentes jurídicas del MERCOSUR son:

- el Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios.
- los acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción y sus protocolos.
- las normas (Decisiones, Resoluciones, Directivas) de los Órganos Decisorios.

Las normas de esos órganos tienen carácter obligatorio pero no generan directamente obligaciones y derechos. Cuando sea necesario, deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada Estado.

En definitiva, se puede considerar que el MERCOSUR alcanzó la conformación de una Unión Aduanera imperfecta el 31 de diciembre de 1994 y se asimiló con la entrada en vigencia del PROP en 1995 a *“una organización internacional, de alcance regional, con carácter intergubernamental, creada a través de un tratado internacional”*.⁵⁵

1.3.3. El dificultoso camino de la Unión Aduanera imperfecta (1995-2001)

1.3.3.1. Desde el MERCOSUR 2000 hasta la crisis brasileña

La puesta en funcionamiento de la unión aduanera conoció numerosos hitos. Básicamente, se puede distinguir dos etapas en esta primera fase.

⁵⁵ GRANATO, Leonardo (2006), *Aportes para la protección y defensa del inversor extranjero en el MERCOSUR*, Edición electrónica. Texto completo en www.eumed.net/libros/2006b/lg/

La primera etapa se extendió hasta el primer semestre 1997. Empezó con la fijación de objetivos ambiciosos a través del *“Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000”* (CMC/DEC.N°9/95) definido el 5 de agosto de 1995. El objetivo estratégico y central del MERCOSUR hacia el año 2000 de profundización de la integración a través de la consolidación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera fue reconocido como esencial. Objetivos y líneas de acción fueron mencionados para orientar las negociaciones tendientes a afianzar y desarrollar el esquema de integración.

Esta fase fue marcada paralelamente por una intensificación de la expansión de los flujos de comercio⁵⁶. La participación del MERCOSUR pasó así del 8,9% al 22,6% entre 1990 y 1996 en las exportaciones totales de la subregión y del 15,08% en 1990 al 20,15% en 1996 en las importaciones totales de la subregión. Se notó igualmente un significativo aumento de los flujos de inversión extranjera directa (I.E.D.) hacia los países del MERCOSUR. En 1996, alcanzaron un total de US\$ 14,2 mil millones equivalentes a un 37% de los flujos de I.E.D. hacia América Latina y el Caribe y un 11% de los flujos totales hacia los países en desarrollo. Según Pedro DA MOTTA VEIGA, el proyecto subregional descansaba en este periodo en un acuerdo tácito entre sus dos socios mayores: *“el trade off entre el acceso privilegiado al mercado brasilero y el alineamiento argentino con Brasil en política exterior”*.⁵⁷

La segunda etapa puso de relieve tensiones entre los países miembros. A pesar del hecho de que durante 1997 los países miembros del MERCOSUR gozaron indicadores favorables⁵⁸, empezaron a ser afectados por turbulencias cambiarias y financieras cuya la fuente se encontraba en los principales países de Asia. La adopción de severas medidas de ajuste monetario y fiscal apareció ineludible especialmente por parte de Brasil con miras a frenar la pérdida de reservas y la desaceleración de su economía.

La crisis rusa a partir de agosto de 1998 debilitó fuertemente la situación del MERCOSUR tras haber desalentado el comercio mundial, declinado el precio de los *commodities* e introducido una mayor susceptibilidad de los mercados financieros internacionales respecto a las economías de los mercados emergentes. Producto de eso, aumentaron las tasas de interés de los cuatros países y la desconfianza ante todo en la relación argentina-brasileña.

⁵⁶ Entre 1991 y 1997, los flujos comerciales extrazona se duplicaron y el comercio entre los países miembros se cuadruplicó.

⁵⁷ DA MOTTA VEIGA, PEDRO (2003), *MERCOSUR: en busca de una nueva agenda - Agenda de institucionalización del MERCOSUR: los desafíos de un proyecto en crisis*, 3, INTAL-ITD - Documento de Trabajo - IECI - 06E

⁵⁸ Se notó una nueva aceleración en el ritmo de crecimiento económico, una caída en las tasas de inflación, una mejora en la posición fiscal y una estabilización de los tipos de cambio reales.

Así, como lo subraya Jorge CARRERA⁵⁹, se tomaron, desde ambos lados y en varias ocasiones, medidas para proteger o promover ciertos sectores específicos como entre otros los relacionados a los productos textiles, el azúcar, el calzado, el papel, la siderurgia...

La posición externa cada vez más débil de Brasil que se observó por una fuerte subida del riesgo país condujo finalmente el gobierno en 1999 a devaluar el real, a modificar el régimen cambiario y a pedir la asistencia del Fondo Monetario Internacional para evitar un default de la deuda pública. Esta decisión introdujo un factor muy fuerte de inestabilidad en la subregión. Antes de estudiar esas consecuencias, conviene precisar otros hechos relevantes en la vida del proyecto MERCOSUR que ocurrieron en el presente periodo.

Consciente que el MERCOSUR debía ser considerado como un factor de estabilidad en la región permitiendo no solamente generar vínculos económicos sino también relaciones políticas, los dirigentes políticos suscribieron el 25 junio de 1996 en San Luis la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR en ocasión de la X Reunión del C.M.C⁶⁰. Subrayó en su apartado 1 que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para la cooperación en el ámbito del Tratado de Asunción, sus Protocolos y demás actos subsidiarios⁶¹. Previó también la posibilidad que las Partes aplican medidas pertinentes⁶² cuando se considera una alteración del orden democrático, obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración en curso respecto al Estado miembro afectado (Artículo 2).

Otro momento fuerte, el “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático” en la Reunión del C.M.C. de julio de 1998 ratificó la previa Declaración y el Protocolo de Adhesión a esa Declaración por parte de Bolivia y de Chile. Se suscribió igualmente la “Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como zona de Paz” en el cual los seis países acordaron que *“la paz constituye un elemento esencial para la continuidad y desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR.”* (Apartado 2).

Convinieron entre otros:

⁵⁹ El autor recuerda también que antes de la crisis varios estados brasileños habían empezado a desatar una “guerra de incentivos” brindando subsidios para atraer mayor cantidad de proyectos de inversión que estaban programados para el MERCOSUR. Esta práctica ya había generado protestas del lado argentino.

⁶⁰ En dicha ocasión, fueron igualmente suscritos un Protocolo de Adhesión de Bolivia y Chile a la dicha Declaración, una Declaración Presidencial sobre Dialogo Político entre los Estados Partes del MERCOSUR y una Declaración sobre Malvinas

⁶¹ Reiteró lo expresado en la Declaración Presidencial de las Leñas del 27 de junio de 1992.

⁶² El Artículo 4 subrayó que esas medidas *“podrán abarcar desde la suspensión del derecho de participación en los foros del MERCOSUR hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de las normas del MERCOSUR y de acuerdos celebrados entre cada una de las Partes y el Estado donde haya ocurrido la ruptura del orden democrático.”*

- fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre sus miembros y promover su progresiva articulación (apartado 3).
- Realizar esfuerzos conjuntos en los foros internacionales pertinentes para avanzar en la consolidación de acuerdos internacionales orientados a lograr el objetivo del desarme nuclear y la proliferación en todos sus aspectos (apartado 5).

1.3.3.2. *El estancamiento del proyecto*

En junio de 2000, una agenda de relanzamiento del MERCOSUR fue definida mediante el establecimiento de medidas para superar los conflictos y por nuevas reglas y disciplinas. Esta iniciativa política no fue suficiente para revertir el cuadro de deterioro que culminó en 2001.

De hecho, varios factores de inestabilidad macroeconómicos perjudicaron el desempeño de los Estados miembros: la crisis argentina, la aceleración de las devaluaciones económicas brasileñas, la contracción de la oferta internacional de crédito, la declinación simultánea de la actividad económica en los demás países de Latinoamérica, la caída cada vez más importante del precio internacional de los *commodities* y el enfriamiento general del comercio mundial.

El estancamiento del proyecto al principio de 2002 se explicaba también por *impasses*⁶³ de diversa naturaleza:

- Política y económica : el MERCOSUR no representaba ni para Argentina, ni tampoco para Brasil la única estrategia posible de inserción de sus economías en el escenario internacional ya que ambos países tenían estrategias alternativas, no necesariamente convergentes.
- Institucional y legal:
 - o Las normas sancionadas por los organismos del MERCOSUR no constituyen derecho comunitario *stricto sensu* dado que los países miembros tienen que incorporarlas a su ordenamiento interno a través de procedimientos propios a cada Estado.⁶⁴

⁶³ Referirse a : INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - BID - INTAL (2001), *Informe Mercosur N°7 - Periodo 2000-2001*

⁶⁴ Basándose en los escritos de Bouzas y Soltz, Pedro da Motta Veiga precisa que de las 1.128 normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR entre 1991 y 2000, 741 requerían internalización. Sin embargo, hasta fines de 2000, sola se había internalizado plenamente el 34% (254 normas).

- La insuficiencia de un sistema eficiente de solución de controversias y la carencia de un organismo jurídico competente para interpretar y aplicar los acuerdos.
- La ausencia de un organismo representando el interés común del MERCOSUR. La naturaleza esencialmente política de los organismos del MERCOSUR debido a su carácter intergubernamental explica que funcionan basándose en una mecánica de negociación y de defensa de los intereses particulares tanto para temas políticos como técnicos.

Haciendo un balance de este periodo, Jorge CARRERA escribió en 2005: *“el MERCOSUR como institución o proyecto económico no parece ser culpable de los grandes cambios en los flujos comerciales. Su función exitosa ha sido intensificar el comercio y darle calidad, lo que no ha logrado es darle estabilidad ni al comercio ni a sus economías”*.

1.3.4. Un proceso entre avances y límites (2002-2010)

1.3.4.1. Desde un enfoque institucional y legal

Varios jalones tradujeron progresos en la institucionalización del MERCOSUR:

- Aprobación del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias entre los Estados Partes del MERCOSUR en 2002 y creación del Tribunal Permanente de Revisión⁶⁵.
- Transformación de la Secretaría Administrativa en una Secretaría Técnica (CMC/DEC.N°30/02)⁶⁶.
- Creación de la Comisión de Representantes Permanentes (C.R.P.M.) (CMC/DEC.N°11/03).
- Aprobación de la suscripción del “Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR” (CMC/DEC. N°23/05)⁶⁷.
- Institucionalización del Observatorio de la Democracia del MERCOSUR (CMC/DEC N°05/07).⁶⁸

⁶⁵ Referirse a la parte “2.3.2. El Tribunal Permanente de Revisión”.

⁶⁶ Referirse a la parte “2.3.1. La Secretaría del MERCOSUR”.

⁶⁷ Referirse a la parte “2.2.1. El Parlamento del MERCOSUR”.

⁶⁸ Referirse a la parte “ 2.3.4. El Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho”.

Para pretender superar los límites actuales del sistema institucional, el C.M.C. definió los lineamientos siguientes (DEC/CMC. N°56/07):

- Reestructuración de los órganos decisorios del MERCOSUR y de sus foros subordinados, incluyendo sus competencias.
- Perfeccionamiento del sistema de solución de controversias del MERCOSUR y fortalecimiento de sus órganos institucionales.
- Perfeccionamiento del sistema de incorporación, vigencia y aplicación de la normativa del MERCOSUR.
- Establecimiento de un presupuesto MERCOSUR que contemple los requerimientos presupuestarios de la Secretaría del MERCOSUR y la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión.

El 9 de abril de 2010, el Grupo Mercado Común aprobó la creación de una “Reunión de Alto Nivel para el Análisis Institucional del MERCOSUR” (R.A.N.A.I.M) (RES/G.M.C. N°06/10) para analizar los aspectos institucionales centrales del MERCOSUR y formular propuestas tendientes a la profundización del proceso de integración y al fortalecimiento de sus instituciones.

1.3.4.2. *Desde un enfoque político*

Numerosos hechos pusieron en énfasis los avances políticos del MERCOSUR:

- Fijación de las condiciones para la asociación de los Países Miembros de la A.L.A.D.I. al MERCOSUR y reglamentación de la participación de los países miembros de la A.L.A.D.I. en las reuniones de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR (DEC/CMC. N°18/04).⁶⁹
- Acuerdos celebrados con Estados Asociados del MERCOSUR (DEC/CMC. N°28/04): establecieron pautas orientadoras para la negociación de estos Acuerdos, en particular con relación a la modalidad de suscripción, entrada en vigencia, solución de controversias y eventual adhesión de otros Estados Asociados.
- Adopción del Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos del MERCOSUR (DEC/CMC. N°17/05) que consolidó la “clausula democrática”.⁷⁰

⁶⁹ Actualmente, los Estados Asociados al MERCOSUR son Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

⁷⁰ El Artículo 1 puso en énfasis que: “la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de

- Reglamentación del Artículo 20 del Tratado de Asunción (DEC/CMC. N°28/05): estableció las condiciones para la adhesión de un nuevo Estado Parte al MERCOSUR, a la luz de los objetivos y principios de dicho Tratado.
- Aprobación del Protocolo de Adhesión de la Republica Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR el 4 de julio de 2006: precisó las condiciones y los plazos previstos para la plena incorporación de Venezuela al bloque. Para que el Protocolo entra en vigencia necesita ser aprobado por los cinco países. Hasta ahora, ha sido ratificado por los Parlamentos de Venezuela, Argentina y Uruguay. Está aún pendiente de ratificación por los Parlamentos de Brasil y Paraguay.

Los límites políticos se explican por el carácter intergubernamental del sistema basado en relaciones interpersonales. Así, la falta de afinidad entre presidentes puede afectar al proceso. Por otro lado, como lo subraya Jorge CARRERA, el hecho de que los presidentes convienen de ciertas decisiones no significa que éstas *“bajen rápidamente por la maquinaria burocrática de cada país”*. De hecho, se observa que muchas veces en reuniones sucesivas los presidentes deben ratificar medidas ya acordadas que *“por distintas cuestiones no se internalizaron y navegaban en una especie de limbo institucional del MERCOSUR”*.

En base a este aspecto, el mismo autor trae la reflexión siguiente:

“el ideal sería una integración menos personalizada, al estilo europeo, pero la cuestión es si pueden nuestras democracias presidencialistas y nuestras sociedades propensas a reclamar presidentes fuertes aceptar un MERCOSUR donde una estructura supranacional tome decisiones obligatorias para los países e incluso pueda sancionar a los Estados que no las cumplan. Seguramente, no es el momento y hasta sería contraproducente. Sin embargo, de continuar la integración es necesario despersonalizarla para evitar que los avances (o retrocesos) estén relacionados con la afinidad política (y personal) de los presidentes”.⁷¹

1.3.4.3. Desde un enfoque económico-comercial

Los principales progresos en materia económico-comercial fueron advertidos a través de:

integración entre las Partes.”. Si se registren graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en una de las Partes, se aplicarán medidas que abarcan desde la suspensión del derecho a aplicar en los distintos órganos del proceso de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

⁷¹ CARRERA, JORGE (2005), *El dilema Mercosur (II), ¿Avanzar o retroceder?*, 40, Capital Intelectual

- La Decisión CMC N°54/04 sobre la “eliminación del doble cobro del A.E.C. y distribución de la renta aduanera” y la Decisión CMC N°37/05 que aprobó la reglamentación de la previa decisión.

Ésta recordó que el objetivo de perfeccionamiento de la Unión Aduanera implica avanzar en normas y procedimientos que faciliten tanto la circulación como el control dentro del MERCOSUR de los bienes importados al territorio aduanero ampliado, y establecer un mecanismo de distribución de la renta aduanera y eliminación de la multiplicidad de cobro del A.E.C. con el motivo de estimular la incorporación de valor agregado a los productos originarios de la Unión Aduanera y la promoción de nuevas actividades productivas.

En este sentido, fue decidido que los bienes importados desde el resto del mundo, que cumplieran con la política arancelaria común del MERCOSUR, recibirían el tratamiento de bienes originarios, tanto para su circulación dentro del territorio MERCOSUR, como a su incorporación a los procesos productivos. (Primer apartado, Artículo 1).

Con el objetivo de permitir la implementación de lo mencionado previamente, se prevé:

- i) La adopción del Código Aduanero del MERCOSUR.
- ii) La interconexión en línea de los sistemas informáticos de gestión aduanera existentes en los Estados Partes del MERCOSUR.
- iii) Un mecanismo, con definición de modalidades y procedimientos, para la distribución de la renta aduanera.

El Sistema de Intercambio de Información de los Registros Aduaneros (Sistema INDIRA) que permite la interconexión en línea de las Aduanas de los cuatro Estados miembros se encuentra hoy en día en cada una de las Aduanas de los países del MERCOSUR.

- Normas tendientes al establecimiento de mecanismos para la facilitación y simplificación del comercio intrazona como la Resolución GMC N°21/05 relativo al “Mecanismo para la Facilitación del Comercio Intrazona” y la Resolución GMC N°02/09 relativo al “Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR”.
- La aprobación en 2007 por el C.M.C. del “Sistema de Pagos en Monedas Locales” para el comercio entre los Estados Partes del MERCOSUR, con el objetivo de reducir los costos financieros en las transacciones comerciales y contribuir al incremento del intercambio de bienes entre los países miembros. La Decisión N°09/09 amplió el

sistema para transacciones de cualquier naturaleza realizadas entre los Estados Partes.

- La Decisión N°01/09, para facilitar la aplicación del Régimen de Origen MERCOSUR, a través de la cual se unificaron todas las normas referidas a este Régimen de Origen. La Directiva N°30/09 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR previó la sustitución progresiva de los certificados de origen en papel por certificados de origen digitales lo que permitirá facilitar el comercio entre los Estados Partes.

Los límites económico-comerciales observados hoy en día son debidos al carácter aún incompleto de la Unión Aduanera:

- ausencia de:
 - o política común de comercio exterior.
 - o espacio aduanero común (doble cobro).
 - o la libre circulación de los factores de producción y de servicios.
 - o regulación común en prácticas no competitivas como por ejemplo los subsidios a las inversiones o a las exportaciones.
- perforaciones del Arancel Externo Común⁷² y existencia de reglas de origen.⁷³
- problemática de:
 - o las listas de excepciones respecto al A.E.C.
 - o los regímenes de admisión temporaria o los regímenes especiales que permiten importar bienes sin arancel bajo ciertas condiciones.
 - o los regímenes especiales de las zonas francas.
 - o las barreras no arancelarias que constituyen obstáculos al comercio intra-zona y generan tensiones entre los Estados Partes.

1.3.4.4. Desde otros enfoques

La idea de esta última parte consiste en mencionar los avances recién en ciertas temáticas específicas.

▪ **Superación de asimetrías estructurales, integración productiva y servicios**⁷⁴

⁷² Según Jorge CARRERA (2005), se estimaba que alrededor del 30% del comercio no era cubierto por el A.E.C.

⁷³ A pesar de ser una unión aduanera, el MERCOSUR actúa como una zona de libre comercio en su intercambio intra-zona empleando reglas de origen.

⁷⁴ Para relativizar los límites de los factores de producción y de los servicios en el MERCOSUR mencionados en la parte ulterior, es interesante hacer hincapié en los avances recién realizados en esos dos sectores específicos.

- Creación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) (DEC/CMC N°45/04). Considerando sus objetivos establecidos en la Decisión CMC N°18/05, se previeron los siguientes programas: 1) Programa de Convergencia Estructural, 2) Programa de Desarrollo de la Competitividad, 3) Programa de Cohesión Social y 4) Programa Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.
- Aprobación del Programa de Integración Productiva del MERCOSUR (DEC/CMC N°12/08)⁷⁵ y creación del Grupo de Integración Productiva, encargado de la coordinación y ejecución del Programa de Integración Productiva, así como todas las propuestas y acciones relacionadas con dicha temática.
- Creación del Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (DEC/CMC N°41/08) destinado a garantizar, directamente o indirectamente operaciones de crédito contratadas por MiPyMES que participen en actividades de integración productiva en el MERCOSUR.
- Aprobación del Plan de Acción para la Profundización del Programa de Liberalización del Comercio de Servicios en el Ámbito del MERCOSUR con miras a terminarlos en el 2015⁷⁶ conforme lo establecido en el Protocolo de Montevideo.⁷⁷
- Aprobación de las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR mediante la Decisión N°21/09 relativa a la “Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en materia de Servicios”
- Avances en las negociaciones sobre el comercio de servicio entre el MERCOSUR y Chile en el marco del ACE n°35, mediante la suscripción del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional sobre Comercio de Servicios (Mayo de 2009). Constituye el primer acuerdo que el MERCOSUR logró con un país asociado.
- Avance en el desarrollo de negociaciones sobre el comercio de servicios entre el MERCOSUR y Colombia en el marco del ACE N°59.

▪ **Cooperación energética, ciencia y tecnología, agricultura familiar, social y derechos humanos**

⁷⁵ Su objetivo central es el fortalecimiento de la complementariedad productiva de empresas del MERCOSUR y, especialmente la integración en las cadenas productivas de PyMES y de las empresas de los países de menor tamaño económico relativo, a fin de profundizar el proceso de integración del bloque, consolidando el incremento de la competitividad de los sectores productivos de los Estados Partes y otorgando herramientas adicionales que mejoren su inserción externa.

⁷⁶ El Plan de acción estableció determinadas acciones, plazos y etapas de manera a alcanzar una liberalización total en el horizonte 2015.

⁷⁷ Éste fue aprobado por la Decisión CMC N°13/97 y entró en vigor el 7 de diciembre de 2005. Prevé una liberalización completa diez años después de su entrada en vigencia.

- Aprobación de un “Plan de Acción para la Cooperación en Materia de Biocombustibles” y establecimiento de un Grupo Ad Hoc sobre Biocombustibles en la órbita del G.M.C. (DEC/CMC N°49/07)
- Aprobación del “Programa Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR” para el periodo 2008-2012 (DEC/CMC N°03/08).
- Creación y reglamentación del Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (F.A.F. MERCOSUR) (DEC/CMC N°45/08 y DEC/CMC N°06/09).⁷⁸
- Creación del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDDHH), aprobación de su sede en la ciudad de Buenos Aires (DEC/CMC N°32/09) y designación en abril de 2010 del Dr. Víctor E. Abramovich para el cargo de Secretario Ejecutivo del IPPDDHH por el plazo de dos años a partir de la plena puesta en funcionamiento del Instituto (RES/GMC N°05/10).
- Creación del Instituto Social del MERCOSUR (I.S.M.) (DEC/CMC N°03/07)⁷⁹ y designación de la Dra. María Magdalena para el cargo de Directora Ejecutiva del I.S.M. por el plazo de dos años (DEC/CMC N°08/09).

⁷⁸ Este fondo tiene el objetivo de facilitar programas y proyectos de estimula a la agricultura familiar y permitir una amplia participación de los actores sociales en actividades vinculadas al tema.

⁷⁹ Sus objetivos generales son: contribuir a la consolidación de la dimensión social como un eje fundamental en el desarrollo del MERCOSUR, aportar a la superación de las asimetrías, colaborar técnicamente en el diseño de políticas sociales regionales, sistematizar y actualizar indicadores sociales regionales, recopilar e intercambiar buenas prácticas en materia social, promover mecanismos de cooperación horizontal e identificar fuentes de financiamiento.

2. MARCO INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

2.1. Los órganos decisorios

2.1.1. El Consejo del Mercado Común (C.M.C.)

2.1.1.1. *Presentación general*

Instituido a partir de 1991 por el Tratado de Asunción y afianzado por el Protocolo de Ouro Preto de 1994, el Consejo del Mercado Común (C.M.C.) es el órgano superior de la arquitectura institucional del MERCOSUR que es responsable de *“la conducción política del proceso de integración y (de) la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común”*.⁸⁰

Los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía, o sus equivalentes, de los Estados Partes lo integran. El C.M.C. está presidido cada semestre por rotación de los Estados Partes en orden alfabético. Se utiliza la expresión “Presidencia Pro Tempore” para ilustrar eso. Ésta se aplica también a los otros órganos del MERCOSUR. Las reuniones están coordinadas por los Ministerios de Relaciones Exteriores. Una participación de otros Ministros o autoridades de nivel ministerial está autorizada.

El C.M.C. cumple distintas funciones y atribuciones⁸¹:

- *“velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus protocolos y de los acuerdos firmados en su marco.*
- *formular políticas y promover las acciones necesarias para la conformación del mercado común.*
- *ejercer la titularidad de la personalidad jurídica del MERCOSUR.*
- *negociar y firmar acuerdos en nombre del MERCOSUR, con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. Dichas funciones podrán ser delegadas por mandato expreso al G.M.C., en las condiciones establecidas en el Numeral VII del Artículo 14 del Protocolo de Ouro Preto.*
- *pronunciarse sobre las propuestas que le sean elevadas por el G.M.C.*
- *crear reuniones de ministros y pronunciarse sobre los acuerdos que le sean remitidos por las mismas.*

⁸⁰ Art.1°, DEC N°1/98

⁸¹ Art.5°, DEC N°2/98

- *crear los órganos que estime pertinentes, así como modificarlos o suprimirlos.*
- *aclarar, cuando lo estime necesario, el contenido y el alcance de sus Decisiones*
- *designar al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR*
- *adoptar Decisiones en materia financiera y presupuestaria*
- *homologar el Reglamento Interno del G.M.C.”*

Se pronuncia mediante decisiones que deben ser adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes. Eso se aplica también en los otros órganos. Desde 1991, 619 decisiones fueron aprobadas.⁸²

Con la coordinación de la Presidencia Pro Tempore, pueden ocurrir reuniones en forma ordinaria o extraordinaria. Desde 1991, 38 Reuniones Ordinarias del C.M.C. tuvieron lugar. Las reuniones ordinarias se realizan una vez por semestre con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

Según lo mencionado en la reciente decisión N°14/08, pueden pasarse en tres sesiones. La primera cuenta con la presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía o sus equivalentes de los Estados Partes. La segunda sesión se desarrolla *“en atención a los temas incluidos en la agenda”*⁸³. Se celebra con la participación de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía o sus equivalentes, los Ministros o autoridades de similar jerarquía, que elige cada Estado. Por fin, la tercera sesión cuenta con la presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, o sus equivalentes, y los Presidentes de los Estados Partes. Es interesante señalar que los Estados Asociados del MERCOSUR pueden participar a las tres sesiones según lo previsto en el Art.4 de la Decisión C.M.C. N°14/08.

Las reuniones extraordinarias ocurren por su parte todas las veces que el C.M.C. estime juicioso. El Art.2 de la decisión N°14/08 da la posibilidad ahora a cualquier Estado Parte de solicitar la convocatoria a este tipo de reunión cuando lo estime oportuno, *“mediante comunicación por nota a la Presidencia Pro Tempore, en la cual se propongan los temas a ser considerados y una fecha tentativa para su realización”*. La Presidencia Pro Tempore debe comunicar la solicitud de convocatoria a los otros Estados Partes en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la convocatoria y esos Estados tienen que contestar a la solicitud en un plazo máximo de siete días desde la recepción mediante nota dirigida a la Presidencia Pro Tempore y con copia al Estado Parte solicitante de la reunión.

⁸² Hasta la XXXVIII Reunión Ordinaria del C.M.C. del 7 de diciembre de 2009.

⁸³ Art.1., DEC. N°14/08 - Modificación de la Decisión CMC N°02/98

Los Presidentes de los Estados Partes pueden participar a este tipo de reunión. Asimismo, representantes de los sectores económicos y sociales de los Estados partes y representantes de organismos o agrupaciones de países pueden ser invitados para el C.M.C. en función del orden del día de las reuniones. Un acta incluyendo las Decisiones aprobadas debe ser elaborada al fin de cada Reunión del C.M.C.

2.1.1.2. *Las reuniones de ministros y órganos de apoyo*

Como lo menciona el punto VI del Artículo 5° del Reglamento Interno, el C.M.C. puede “crear reuniones de ministros”. El Recuadro siguiente destaca las Reuniones de Ministros actualmente vigentes y las normas a partir de las cuales se establecieron.

RECUADRO 1

REUNIONES DE MINISTROS	
Economía y Presidentes de Bancos Centrales (R.M.E.P.B.C.)	CMC/DEC.N°6/91
Educación (R.M.E.)	CMC/DEC.N°7/91
Justicia (R.M.J.)	CMC/DEC.N°8/91
Trabajo (R.M.T.)	CMC/DEC.N°16/91
Agricultura (R.M.A.)	CMC/DEC.N°11/92
Cultura (R.M.C.)	CMC/DEC.N°2/95
Salud (R.M.S.)	CMC/DEC.N°3/95
Interior (R.M.I.)	CMC/DEC.N°7/96
Industria (R.M.I.N.D.)	CMC/DEC.N°7/97
Minas y Energía (R.M.M.E)	CMC/DEC.N°60/00
Ministros y Autoridades de Desarrollo Social (R.M.A.D.S.)	CMC/DEC.N°61/00
Turismo (R.M.T.U.R.)	CMC/DEC.N°12/03
Medio Ambiente (R.M.M.A)	CMC/DEC.N°19/03
Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR (R.M.A.C.T.I.M.)	CMC/DEC.N°05/05

Es menester indicar que las “Propuestas” o sea los consensos alcanzados en las Reuniones de Ministros relativos a proyectos de acuerdos internacionales, Decisiones,

Recomendaciones u otros instrumentos deben ser elevados al C.M.C. para su consideración. Asimismo, los acuerdos interinstitucionales deben ser elevados al C.M.C. al solo efecto informativo. Un acta debe ser elaborado a partir de las conclusiones, propuestas y acuerdos interinstitucionales alcanzados en estas Reuniones (Art°5 DEC.N°14/08).

El punto VII del Artículo 5° del Reglamento Interno indique igualmente que el C.M.C. puede “*crear los órganos que estime pertinentes*”. El Recuadro siguiente precisa los “órganos” vigentes y las normas a partir de las cuales se fundaron.

RECUADRO 2

GRUPOS	
Grupo de Alto Nivel para Examinar la Consistencia y la Dispersión del Arancel Externo Común (GANAEC)	CMC/DEC.N°05/01
Grupo de Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo (GANEMPLE)	CMC/DEC.N°46/04
Grupo Ad Hoc de Alto Nivel para la Reforma Institucional del MERCOSUR (G.A.N.R.I.)	CMC/DEC.N°21/05
Grupo de Trabajo Ad Hoc para la incorporación de la Republica de la Bolivia como Estado Parte del MERCOSUR (GTBO)	CMC/DEC.N°01/07
Grupo de Alto Nivel para la Elaboración del Plan Estratégico para la Superación de las Asimetrías en el MERCOSUR (GANASIM)	CMC/DEC.N°33/07
Grupo de Alto Nivel para la Elaboración de Un Programa de Cooperación Sur-Sur (GANASUR)	XXXV CMC, Acta 01/08, Punto 17.11
Grupo de Alto Nivel sobre Relación Institucional entre el Consejo del Mercado Común y el Parlamento del MERCOSUR (GANREL)	CMC/DEC.N°47/08
Grupo de Trabajo para la Negociación del proceso de adhesión de Republica Bolivariana de Venezuela (GTVENE)	Art.11 Protocolo de Adhesión de la Republica Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR

RECUADRO 3

FORO DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN POLÍTICA (F.C.C.P.) (CMC/DEC.N°18/98)	
Grupo Ad Hoc sobre Registro Común de Vehículos Automotores y Conductores (GAHRCV)	IX MCCP, Punto 1
Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos y Consulares (G.T.A.J.C.)	CMC/DEC.N°34/00
Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones (G.T.A.F.M.)	XVIII F.C.C.P., Punto 3.5 (16/02/01)
Grupo de Trabajo sobre Prevención de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (GTADM)	CMC/DEC.N°46/07

RECUADRO 4

COMISIONES	
Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (C.R.P.M.)	CMC/DEC. N°11/03
Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales del MERCOSUR (C.C.M.A.S.M.)	CMC/DEC. N°39/08

RECUADRO 5

REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES EN EL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS (RADDHH) (CMC/DEC.N°40°04)	
Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos	CMC/DEC. N°14/09

2.1.1.3. *El caso de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR*

La Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR fue instaurada para participar al proceso de fortalecimiento de las instituciones del MERCOSUR.

Ejerce su función en el Edificio MERCOSUR, en Montevideo. Está integrada por los Representantes Permanentes de los Estados Partes. Éstos disponen de un poder de

iniciativa en materia de proposición. Se dota también de una Presidencia proclive a dirigir los trabajos de la Comisión y a representar al MERCOSUR en la escena internacional. El Presidente debe ser una *“personalidad política destacada de nacionalidad de uno de los Estados Partes”*.⁸⁴ Está designado por el Consejo del Mercado Común a propuesta de los Señores Presidentes de los Estados Partes. Cumple sus funciones por un periodo de dos años. El Consejo del Mercado Común puede extender su mandato antes su finalización por un año adicional.

Tiene varias competencias:

- asistir al C.M.C. y a la Presidencia Pro Témpore, en todas las actividades que le sean requeridas.
- presentar iniciativas al C.M.C. sobre asuntos relativos al proceso de integración de la institución, las negociaciones exteriores y la conformación del Mercado Común.
- afianzar las relaciones económicas, sociales y parlamentarias garantizando una estrecha colaboración con la Comisión Parlamentaria Conjunta (C.P.C.) (ahora reemplazado por el Parlamento del Mercosur), el Foro Consultivo Económico y Social (F.C.E.S.) y con las Reuniones Especializadas del MERCOSUR.
- representar al Mercosur en las relaciones exteriores por mandato del C.M.C, participar en las reuniones del C.M.C. y en las Reuniones de Ministros del MERCOSUR.
- gestionar y suscribir proyectos y acuerdos de cooperación técnica

Un informe semestral debe ser presentado por la C.R.P.M para realizar sus actividades en ocasión de las reuniones del C.M.C. La ultima Presidencia del Lic. Carlos Álvarez se distinguió por distintas iniciativas acorde con las competencias del C.R.P.M:

- creación y aprobación por los Estados Partes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). Este fondo sostiene programas para *“promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social y apoyar al funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración”*.⁸⁵
- creación del Instituto Mercosur de Formación. La Decisión N°04/07 de creación de este Instituto fue aprobada por el C.M.C. en enero de 2007. El Instituto se destine a

⁸⁴ Art.2 de la decisión CMC N°11/03

⁸⁵ Art.2 Decisión CMC N°18/5

la formación de funcionarios públicos y varios actores de la sociedad civil de los Estados Partes. Tiene el objetivo de desarrollar y profundizar visiones comunes y compartidas para que la institucionalidad intergubernamental se enriquezca y que la integración regional se consolide. Desea promover una nueva generación de profesionales capaces de comprender y gestionar los desafíos del MERCOSUR.

- ejecución del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (P.A.M.A.). Creado por el C.M.C. por el intermediario de la Decisión N°25/05 en Diciembre de 2005, el P.A.M.A. tiene como misión erradicar la Fiebre Aftosa en el espacio del MERCOSUR y Estados asociados participantes en un plazo de cinco años. Participa también al desarrollo de la pecuaria regional para favorecer su inserción en el mercado mundial. Por fin, fortalece las estructuras sanitarias para evitar otras enfermedades exóticas de igual impacto económico.
- proposición de creación del Instituto Social del MERCOSUR (I.S.M.) para articular políticas regionales en lo social y en lo productivo.
- respalda al desarrollo del Programa Integración Productiva. Fue establecido por la Decisión C.M.C. N°12/08 con la intención de fortalecer la complementariedad productiva de las empresas del MERCOSUR y profundizar la integración consolidando el aumento de la competitividad de los sectores productivos de los Estados Partes. Esta decisión condujo hacia la creación del Grupo de Integración Productiva del MERCOSUR (G.I.P) dependiente del G.M.C. Debe coordinar y ejecutar el Programa y todas las proposiciones y acciones promoviéndole.
- respalda al proyecto de Observatorio de la Democracia del MERCOSUR (O.D.M.). En virtud de la Decisión N°24/06, el C.R.P.M. debe coordinar la elaboración del futuro O.D.M. Cabe destacar que hasta tanto se cree el O.D.M., los Estados Partes comunicarán ante cada elección un cuerpo observadores para los procesos electorales desarrollándose en los Estados del MERCOSUR.

2.1.2. El Grupo del Mercado Común (G.M.C.)

2.1.2.1. Presentación general

Creado por el Tratado de Asunción y reforzado por el Protocolo de Ouro Preto, el Grupo del Mercado Común (G.M.C.) es el órgano ejecutivo de la estructura institucional del MERCOSUR.

Ocho miembros por país (cuatro titulares y cuatro alternos) representativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Economía o su equivalente y el Banco Central lo integran. Componen la Sección Nacional del G.M.C en cada país. La coordinación de este órgano decisorio está garantizada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Partes. Pueden iniciar reuniones con el motivo de facilitar avances significativos en los trabajos del G.M.C. y dotar a las deliberaciones de este último la mayor eficacia posible. Las relaciones externas del G.M.C. están coordinadas por los representantes de las Cancillerías acorde con las orientaciones fijadas.

Una reunión por lo menos mensual tiene lugar con los coordinadores del G.M.C. en la sede de la Secretaría Administrativa cuyas funciones consisten en la guarda de documentos y comunicación del G.M.C (Art.15. Tratado de Asunción) y cuyas actividades son desarrolladas en el Artículo 33 del Reglamento Interno del Grupo Mercado Común.

Las funciones y atribuciones del G.M.C. fueron desarrolladas de manera detallada en el Art. 14 del Protocolo de Ouro Preto:

- *“Velar, dentro de los límites de su competencia, por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su marco.*
- *Proponer proyectos de Decisión al Consejo del Mercado Común.*
- *Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las Decisiones adoptadas por el Consejo del Mercado Común.*
- *Fijar programas de trabajo que aseguren avances para el establecimiento del mercado común.*
- *Crear, modificar o suprimir órganos tales como subgrupos de trabajo y reuniones especializadas, para el cumplimiento de sus objetivos.*
- *Manifestarse sobre las propuestas o recomendaciones que le fueren sometidas por los demás órganos del MERCOSUR en el ámbito de sus competencias.*
- *Negociar, con la participación de representantes de todos los Estados Partes, por delegación expresa del Consejo del Mercado Común y dentro de los límites establecidos en mandatos específicos concedidos con esa finalidad, acuerdos en nombre del MERCOSUR con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. El G.M.C., cuando disponga de mandatos específicos concedidos*

con esa finalidad, acuerdos en organismos internacionales. El Grupo Mercado Común, cuando disponga de mandato para tal fin, procederá a la firma de los mencionados acuerdos. El Grupo Mercado Común, cuando sea autorizado por el Consejo del Mercado Común, podrá delegar los referidos poderes a la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

- *Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas anual presentada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.*
- *Adoptar Resoluciones en materia financiera y presupuestaria, basado en las orientaciones emanadas del Consejo.*
- *Someter al C.M.C. su Reglamento Interno.*
- *Organizar las reuniones del C.M.C. y preparar los informes y estudios que éste le solicite.*
- *Elegir al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.*
- *Supervisar las actividades de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.*
- *Homologar los Reglamentos Internos de la Comisión de Comercio y del Foro Consultivo Económico-Social.”*

Como lo indican las líneas previas, se pronuncia mediante Resoluciones de aplicación obligatorias en los países miembros. Deben ser adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes. Desde 1991, 1413 Resoluciones fueron aprobadas.⁸⁶ Cabe aclarar que las Resoluciones adoptadas por el G.M.C. se elevan cuando sea pertinente al C.M.C.

Bajo la coordinación del Jefe de la Delegación del Estado Parte que actúa como sede, el G.M.C. se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se pasan de manera rotativa por orden alfabético en los Estados Partes, en las fechas a determinar, por lo menos, una vez por trimestre. En cambio, las reuniones extraordinarias tienen lugar en cualquier momento a solicitud de cualquier Estado Parte en lugar a definir consensualmente. Desde 1991, 80 Reuniones Ordinarias y 35 Reuniones Extraordinarias⁸⁷ del G.M.C. ocurrieron.

Al elaborar y proponer medidas concretas, el G.M.C. convoca cuando lo estime oportuno a representantes gubernamentales componiendo las delegaciones de cada Estado Parte. Estos representantes pueden solicitar la asistencia de funcionarios de otros organismos de

⁸⁶ Hasta la LXXX Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (14 y 15 de julio 2010)

⁸⁷ Hasta la XXXV Reunión Extraordinaria del Grupo Mercado Común (22 de julio de 2009)

la Administración Pública. Además, el G.M.C. puede convocar a representantes del sector privado.

El G.M.C. participa y coordina las reuniones de Ministros de Economía y de Presidentes de Bancos Centrales. Controla la implementación de las medidas adoptadas y las elevan si lo estime oportuno a la aprobación del C.M.C. Estas reuniones tienen lugar por lo menos una vez por semestre.

A continuación de las reuniones, actas teniendo carácter público deben ser elaborados realizando los temas tratados, las Resoluciones aprobadas y las listas de participantes (en anexo).

2.1.2.2. *Los órganos de apoyatura*

Como lo indica el punto V del Artículo 14 del Protocolo de Ouro Preto, el G.M.C. puede crear, modificar o suprimir órganos de apoyatura. En este sentido, cuenta con la asistencia de Subgrupos de Trabajo (S.G.T.), Reuniones Especializadas, Grupos Ad Hoc y otros órganos auxiliares.

Los recuadros siguientes subrayan estos órganos y las normas a partir de las cuales se fundaron.

RECUADRO 6

SUBGRUPOS DE TRABAJO		
SGTN°1	Comunicaciones	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°2	Aspectos Institucionales	CMC/DEC. N°59/00
SGTN°3	Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°4	Asuntos Financieros	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°5	Transportes	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°6	Medio Ambiente	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°7	Industria	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00

SGTN°8	Agricultura	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°9	Energía	CMC/DEC. N°07/05
SGTN°10	Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social	GMC/RES. N°20/95, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°11	Salud	GMC/RES. N°151/96, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°12	Inversiones	GMC/RES. N°13/00, CMC/DEC. N°59/00
SGTN°13	Comercio Electrónico	CMC/DEC. N°59/00
SGTN°15	Minería	CMC/DEC. N°07/05

Los S.G.T. pueden recomendar al G.M.C. la constitución de Comisiones para optimizar el desempeño de sus actividades.

RECUADRO 7

REUNIONES ESPECIALIZADAS	
Turismo (R.E.T.)	GMC/RES.N°12/91 CMC/DEC.N°59/00
Ciencia y Tecnología (RECyT)	GMC/RES.N°24/92 CMC/DEC.N°59/00
Comunicación Social (R.E.C.S.)	GMC/RES.N°155/96 CMC/DEC.N°59/99 Reactivada LVIII GMC, Acta 2/05, pto.2.5.4.
Mujer (R.E.M.) (Coordinada por el F.C.C.P.)	GMC/RES.N°20/98 CMC/DEC.N°59/00
Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indevido y Recuperación de Drogradependientes (RED) (Coordinada por el F.C.C.P.)	GMC/RES.N°76/98 CMC/DEC.N°59/00
Infraestructura de la Integración (R.E.I.I.)	GMC/RES.N°89/00 CMC/DEC.N°59/00
Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR (R.E.P.C.C.M.)	GMC/RES.N°91/00 CMC/DEC.N°59/00
Cooperativas (RECM)	GMC/RES.N°35/01

Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM)	GMC/RES.Nº49/03
Agricultura Familiar (R.E.A.F.)	GMC/RES.Nº11/04.
Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) (Coordinada por el F.C.C.P.)	GMC/RES.Nº12/04
Organismos Gubernamentales de Control Interno (R.E.O.G.C.I.) (Coordinada por el F.C.C.P.)	CMC/DEC.Nº39/04
Ministerios Públicos del MERCOSUR (R.E.M.P.M.) (Coordinada por el F.C.C.P.)	CMC/DEC.Nº10/05
Juventud (R.E.J.)	GMC/RES.Nº39/06
Entidades Gubernamentales para Nacionales Residentes en el Exterior (REEG.) (Coordinada por el F.C.C.P.)	CMC/DEC.Nº31/07
Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria (REHU)	CMC/DEC.Nº03/09

Los Subgrupos de Trabajo, las Comisiones y las Reuniones Especializadas emiten Recomendaciones al G.M.C. para que éste sancione una Resolución o si lo estime oportuno la eleve al C.M.C. para que se adopte una Decisión.

Un acta debe ser elaborado a partir de los temas tratados en las reuniones de los Subgrupos de Trabajo, Comisiones y Reuniones Especializadas (Art.23º Reglamento Interno del G.M.C.).

RECUADRO 8

GRUPOS AD-HOC	
Sector Azucarero (GAHAZ)	CMC/DEC. Nº19/94 CMC/DEC. Nº59/00
Relacionamiento Externo (G.A.H.R.E.)	GMC/RES. Nº34/95 CMC/DEC. Nº59/00
Concesiones (GAHCON)	GMC/RES. Nº44/00 CMC/DEC. Nº59/00
Integración Fronteriza (G.A.H.I.F.)	CMC/DEC. Nº05/02
Comercio de Cigarrillos en el MERCOSUR (GAHCC)	GMC/RES. Nº14/02
Sanitario y Fitosanitario (G.A.H.S.F.)	GMC/RES. Nº04/04
Biotecnología Agropecuaria (G.A.H.B.A.)	GMC/RES. Nº13/04

Consulta y Coordinación para las Negociaciones OMC e SGPC (GAH OMC - SGPC)	GMC/RES. N°09/05
Expertos FOCEM (GAHE-FOCEM) (Coordinado por la C.R.P.M.)	CMC/DEC. N°24/05 Reg. Art.25
Dominio MERCOSUR (G.A.H.D.M.)	CMC/DEC. N°09/06
Código Aduanero del MERCOSUR (G.A.H.C.A.M.)	CMC/DEC. N°25/06
Biocombustibles (G.A.H.B.)	CMC/DEC. N°49/07
Fondo MERCOSUR de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas (GAHFPME)	CMC/DEC. N°13/08
Política Regional de Neumáticos, inclusive Reformados y Usados (GAHN)	GMC/RES. N°25/08
Sectores de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (GAH BK/BIT)	CMC/DEC. N°58/08

RECUADRO 9

OTROS ÓRGANOS AUXILIARES	
Comité de Cooperación Técnica (C.C.T.)	GMC/RES. N°26/92, CMC/DEC. N°59/00
Reunión Técnica de Incorporación de la Normativa (R.T.I.N.)	XXXIX GMC, Acta 01/98, pto.4
Grupos de Servicios (G.S.)	GMC/RES. N°31/98 CMC/DEC. N°59/00
Comisión Socio-Laboral del MERCOSUR (C.S.L.M.)	GMC/RES. N°15/99
Comité Automotor (C.A.)	CMC/DEC. N°70/00 Art.36
Grupos de Asuntos Presupuestarios de la SM (GAP)	XLIC, GMC, Acta 04/01, pto.7.2.
Grupos de Contrataciones Públicas (GCPM)	GMC/RES. N°35/04
Foro Consultivo de Municipios, Estados, Federados, Provincias y Departamentos (FCCR)	CMC/DEC. N°41/04
Instituto MERCOSUR de Formación (I.M.E.F) (Coordinado por la C.R.P.M.)	CMC/DEC. N°04/07 GMC/RES. N°57/07
Observatorio de la Democracia del MERCOSUR (O.D.M.) (Coordinado por la C.R.P.M.)	CMC/DEC. N°05/07
Grupos de Integración Productiva del MERCOSUR (GIP)	CMC/DEC. N°12/08
Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR (O.M.T.M)	GMC/RES. N°45/08

2.1.3. La Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.)

2.1.3.1. Presentación general

Formalizado por el Protocolo de Ouro Preto, la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) cuyo el Reglamento Interno fue homologado por la GMC/RES. N°61/96 es un órgano intergubernamental con capacidad decisoria. Asiste al G.M.C. y vela por la aplicación de los instrumentos de política comercial común, convenidos por los Estados Partes. Realiza también el seguimiento y revisión de los temas y materias relativos a las políticas comerciales comunes, al comercio intra-MERCOSUR y al comercio con terceros países.

Por fin, atiende las consultas sometidos por los Estados Partes y considera las reclamaciones presentadas acorde con el Artículo 21 del Protocolo de Ouro Preto.

Constituida por cuatro miembros titulares y cuatro alternos por cada Estado Parte, está coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores. Los representantes de cada Estado Partes integran la Sección Nacional (CCM-SN). Cada CCM-SN tiene que someter propuestas a la C.C.M. y mantener una comunicación fluida con las demás Secciones Nacionales.

Una reunión ordinaria por lo menos mensual debe tener lugar. Esta indicación no ha sido respetada en la medida de que la C.C.M. se ha reunida de manera ordinaria en 114 oportunidades⁸⁸ desde su creación. Una reunión extraordinaria puede ocurrir a solicitud del G.M.C. o de un Estado Parte. Desde su creación, la C.C.M. se reunió 12 veces en forma extraordinaria⁸⁹. Es interesante señalar que la C.C.M. sesiona con la presencia de, por lo menos, tres Estados Partes.

En virtud de la Decisión N°30/03, la C.C.M. puede celebrar entre sus reuniones ordinarias, reuniones de seguimiento periódicas coordinadas por el país teniendo en cargo la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR. Estas reuniones se preocupan por la realización de los trabajos preparatorios de los temas previstos por la agenda de la C.C.M. y por las demás tareas que le sean encomendadas. Un Acta oficial está elaborado a partir de todo lo tratado en las reuniones.

El Artículo 6 del Reglamento Interno de la C.C.M. pone de relieve las funciones y competencias de este órgano:

⁸⁸ Hasta la CXIV Reunión Ordinaria de la C.C.M (los días 20 y 21 de mayo de 2010)

⁸⁹ Hasta la XII Reunión Extraordinaria de la C.C.M. (el 14 de junio de 2010)

- *“Efectuar el seguimiento de la aplicación de los instrumentos de política comercial común en los Estados Partes;*
- *Analizar la evolución de los instrumentos de política comercial común para el funcionamiento de la Unión Aduanera y formular Propuestas a este respecto al G.M.C.*
- *Tomar las decisiones vinculadas a la administración y a la aplicación del A.E.C. y de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes, por medio de Directivas adoptadas con base en la normativa emanada del Consejo del Mercado Común y del G.M.C.*
- *Informar al G.M.C sobre la tramitación de las presentaciones recibidas respecto de la evolución y aplicación de los instrumentos de política comercial común y sobre las decisiones adoptadas.*
- *Proponer al G.M.C nuevas normas o modificaciones de las normas existentes en materia comercial y aduanera del Mercosur.*
- *Proponer al G.M.C la revisión de las alícuotas arancelarias de ítem específicos del A.E.C., inclusive para contemplar casos referidos a nuevas actividades productivas en el ámbito del Mercosur.*
- *Considerar y pronunciarse sobre las consultas que presenten los Estados Partes a través de sus respectivas Secciones Nacionales.*
- *Considerar y pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas por las Secciones Nacionales, originadas por los Estados Partes o en demandas de particulares, relacionadas con la interpretación, aplicación o incumplimiento de la normativa Mercosur, o con medidas legales o administrativas de los Estados Partes de efecto restrictivo o discriminatorio, que violen los compromisos acordados en el ámbito del Mercosur; de acuerdo con el art. 21 y el Anexo del Protocolo de Ouro Preto.*
- *Crear los Comités Técnicos (CTs) necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, incluso para la consideración de las Reclamaciones, establecer las condiciones con que operarán y supervisar sus actividades.*
- *Desempeñar toda otra tarea que le solicite el G.M.C.*

Como lo destaca el Artículo 13 de la Resolución N°61/96, la C.C.M. se pronuncia mediante Directivas o Propuestas al G.M.C. Deben ser adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes. Desde la primera reunión de la C.C.M. del 6 al 7 de octubre de 1994, 270 Directivas⁹⁰ fueron aprobadas.

⁹⁰ Hasta la Directiva N°13/10.

Conviene precisar que en el caso de ausencia de los representantes de un Estado Parte, las Directivas y las Propuestas se adoptan *ad-referendum* de la aprobación por el Estado Parte ausente y se consideran adoptadas si en el plazo de treinta días corridos posteriores a la reunión, el Estado Parte ausente en ella no emite objeciones totales o parciales.

Asimismo, el G.M.C. puede tratar un proyecto de Directiva o de Propuesta si no ha sido considerado por falta de *quórum* o de consenso entre los Estados Partes durante dos reuniones consecutivas (ordinarias o extraordinarias) de la C.C.M.

Acorde con el Artículo 21 del Protocolo de Ouro Preto y siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo de ese Protocolo, la C.C.M. debe tramitar las reclamaciones transmitidas por las Secciones Nacionales.

El Estado Parte ejerciendo la Presidencia Pro Tempore del C.M.C. toma en cargo también la Presidencia Pro Tempore de la C.C.M. Destacadas en el Artículo 8 de la Resolución N°61/96, sus responsabilidades respetan los objetivos y misiones del órgano.

2.1.3.2. Los Comités técnicos

Como lo indica el Artículo 6 de su Reglamento Interno, el C.C.M puede crear Comités Técnicos para el cumplimiento de sus funciones. No teniendo capacidades decisores, los CTS tienen que presentar informes, Recomendaciones y Dictámenes (definidos por consenso) por el intermediario de la Presidencia Pro Tempore de la C.C.M. Pueden beneficiar del asesoramiento de especialistas y solicitar a representantes del sector privado.

El recuadro siguiente precisa los CTs vigentes y las normas a partir de las cuales fueron establecidos.

RECUADRO 10

COMITÉS TÉCNICOS		
CTs N°1	Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00
CTs N°2	Asuntos Aduaneros	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00
CTs N°3	Normas y Disciplinas Comerciales	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00

CTs N°4	Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00
CTs N°5	Defensa de la Competencia	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00
CTs N°6	Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR	CMC/DEC. N°31/06
CTs N°7	Defensa del Consumidor	CCM/DIR. N°01/95, CMC/DEC. N°59/00
C.D.C.S.	Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias	CCM/DIR. N°09/97, CMC/DEC. N°59/00

2.2. Los órganos representativos

2.2.1. El Parlamento del MERCOSUR (P.M.)

Creado legalmente el 9 de diciembre de 2005 por un Protocolo Constitutivo, el Parlamento del MERCOSUR es un órgano unicameral que representa y defiende los intereses de los ciudadanos del MERCOSUR actuando con independencia y autonomía. Sustituta de la Comisión Parlamentaria Conjunta, su Sesión Constitutiva ocurrió el 14 de Diciembre de 2006 y su Sesión Inaugural se celebró el 7 de mayo de 2007. Su sede está ubicada en Montevideo.

Acorde con el Artículo 2 del Protocolo Constitutivo, tiene varios propósitos:

- Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política.
- Dedicarse a la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.
- Generar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respecto a la diversidad cultural de sus poblaciones.
- Preocuparse por la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración.
- Alentar la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración.
- Velar a reforzar la integración latinoamericana mediante la profundización y ampliación del MERCOSUR.
- Contribuir a la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

Actualmente, 18 Parlamentarios por cada Estado Parte designados por los Parlamentos nacionales de cada Estado miembro lo componen. En “la segunda etapa de la transición” (Art.24 del Protocolo Constitutivo) o sea entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, los Parlamentarios serán elegidos por los ciudadanos de los Estados Partes mediante el voto directo, universal y secreto (Art.6, Inciso 1 del Protocolo Constitutivo). El criterio de representación ciudadana deberá ser respetado. Por fin, el tercer mandato (desde 2015) se caracterizará por un voto simultáneo mediante al “*Día del MERCOSUR Ciudadano*” (Art.6, inciso 4 del Protocolo Constitutivo). Los Parlamentarios tienen un mandato renovable de cuatro años. Pueden reunirse acorde con sus afinidades políticas en grupos políticos.

Una reunión ordinaria por lo menos mensual debe tener lugar. Además, una reunión extraordinaria puede ocurrir a solicitud del C.M.C. o a requerimiento de no menos del 25% de los Parlamentarios o Parlamentarias (Artículo 107 del Reglamento Interno). Desde su creación, el Parlamento se reunió 24 veces en forma ordinaria⁹¹ y siete veces en forma extraordinaria⁹².

Cabe aclarar que las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones pueden iniciarse con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros, dentro del cual estén representados todos los Estados Partes. Cada Parlamentario tiene derecho a voz y derecho a voto. El Artículo 18 del Protocolo Constitutivo autoriza también que el Parlamento pueda excepcionalmente sesionar y adoptar sus decisiones y actos mediante medios tecnológicos permitiendo reuniones a distancia. Asimismo, es interesante señalar que miembros de los Parlamentos nacionales de los Estados Asociados del MERCOSUR pueden ser invitados a participar en sesiones públicas con derecho a voz y sin derecho a voto.

El Parlamento beneficia del apoyo de distintas comisiones que pueden ser permanentes, temporarias y especiales. Un Presidente y un Vicepresidente componen cada comisión permanente. Las comisiones permanentes previstos por el Artículo 69 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR son las siguientes:

- Asuntos Jurídicos e Institucionales
- Asuntos Económicos, Financieros, Comerciales, Fiscales y Monetarios
- Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico
- Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte
- Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social

⁹¹ Hasta la XXIV Sesión Ordinaria del 7 de junio de 2010.

⁹² Hasta la VII Sesión Extraordinaria del 17 de agosto de 2009

- Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo
- Ciudadanía y Derechos Humanos
- Asuntos Interiores, Seguridad y Defensa
- Infraestructura, Transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca
- Presupuesto y Asuntos Internos.

Permiten asistir al Parlamento cuyas funciones y competencias son desarrolladas por el Artículo 4 del Protocolo:

- Velar en el ámbito de su competencia por la observancia de las normas del MERCOSUR y por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes.
- Elaborar y publicar un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR.
- Efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR establecidos en el Protocolo de Ouro Preto sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo del proceso de integración.
- Invitar, por intermedio de la Presidencia *Pro Tempore* del CMC, a representantes de los órganos del MERCOSUR, para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos vinculados con las actividades en curso o asuntos en consideración.
- Recibir, al inicio y al finalizar de cada semestre, a la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR, para que respectivamente presente un programa de trabajo y un informe sobre las actividades realizadas durante dicho periodo.
- Realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico-Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR.
- Organizar reuniones públicas, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos.
- Recibir, examinar y en su caso canalizar hacia los órganos decisorios, peticiones de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.
- Celebrar, en el marco de sus atribuciones, con el asesoramiento del órgano competente del MERCOSUR, convenios de cooperación o de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.
- Fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR y realizar todas las acciones que correspondan al ejercicio de sus competencias.

- Recibir dentro del primer semestre de cada año un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR del año anterior. Elaborar y aprobar su presupuesto en función del Producto Bruto Interno y del presupuesto nacional de cada Estado Parte. Informar sobre su ejecución al Consejo de Mercado Común dentro del primer semestre del año posterior al ejercicio.

Los actos del Parlamento son Dictámenes, Proyectos de normas, Anteproyectos de normas, Declaraciones, Recomendaciones, Informes y Disposiciones (Artículo 19). Con arreglo a eso, dispone de competencias específicas (Artículo 4, Incisos 11-14):

- Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR.
- Elaborar un dictamen previo en las normativas (decisiones, resoluciones y directivas) enviadas por los órganos decisorios del MERCOSUR, cuando fuera necesario para su implementación alguna gestión en los poderes legislativos nacionales.
- Someter proyectos de normas del MERCOSUR para su consideración por el C.M.C.
- Elaborar estudios y anteproyectos de normas nacionales, orientados a la armonización de las legislaciones nacionales de los Estados Partes.

Para tomar sus decisiones, dispone de cuatro tipos de mayorías:

- Simple: más de la mitad de los Parlamentarios presentes.
- Absoluta: más de la mitad del total de los miembros del Parlamento.
- Especial: dos tercios del total de los miembros del Parlamento y la inclusión de votos de parlamentarios de todos los países.
- Calificada: en cada bloque de países, tiene que alcanzar más de la mitad de todos los parlamentarios de cada países

El Reglamento Interno precisa las mayorías requeridas para la aprobación de los distintos asuntos.

Encargada de la conducción de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos, la Mesa Directiva está compuesta por el Presidente y Vicepresidentes de cada uno de los demás Estados Partes. Sus decisiones son adoptadas por mayoría simple. Es asistida por un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativa.

El Presidente y los Vicepresidentes tienen un mandato de dos años con la posibilidad de ser reelegidos por una sola vez. Sin embargo, durante el Primer Periodo de Transición, los cargos de Presidente y Vicepresidente están rotando cada semestre con arreglo a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR.

El Presidente es elegido por la mayoría calificada de votos. Acaso en la primera vuelta no haya esta mayoría, será elegido en segunda votación el candidato que obtuviera la mayoría absoluta. Si hubiere empate en esta última votación, tendrá lugar una nueva votación y si el empate se repitiere, será considerado elegido el candidato de más edad. El Presidente tiene que representar el Parlamento, realizar las comunicaciones oficiales y llevar a cabo las actividades destacadas en el Artículo 52 del Reglamento Interno.

2.2.2. El Foro Consultivo Económico-Social (F.C.E.S.)

Instituido por el Protocolo de Ouro Preto, el Foro Consultivo Económico-Social (F.C.E.S.) representa los sectores económicos y sociales de los Estados Partes del MERCOSUR. Realizó su primera reunión constitutiva el 31 de mayo de 1996 aprobando su Reglamento Interno. Tiene una función únicamente consultiva. Puede manifestarse mediante Recomendaciones elevadas al G.M.C.

Las Secciones Nacionales (S.N.) o sea un igual número de representantes de cada Estado Parte lo componen. Tienen autonomía organizativa pudiendo determinar en forma independiente y acorde con sus propias particularidades internas los sectores económicos y sociales que la componen. Éstos tienen que ser los más representativos y de ámbito nacional. Estas Secciones deben indicar al F.C.E.S. las organizaciones que las integran y sus delegados titulares y alternos.

Los cometidos del F.C.E.S. son los siguientes (Artículo 2 del Reglamento Interno):

- *pronunciarse dentro del ámbito de su competencia, emitiendo Recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, acompañando información suficiente, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR. Dichas Recomendaciones pueden referirse tanto a cuestiones internas del MERCOSUR, como a la relación de éste con otros países, organismos internacionales y otros procesos de integración.*
- *cooperar activamente para promover el progreso económico y social del MERCOSUR, orientado a la creación de un mercado común y su cohesión económica y social.*
- *dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto social y económico derivado de las políticas destinadas al proceso de integración y las diversas etapas de su implantación, sea a nivel sectorial, nacional, regional o internacional.*
- *proponer normas y políticas económicas y sociales en materia de integración.*

- *realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones económicas y sociales de relevancia para el MERCOSUR.*
- *establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.*
- *contribuir a una mayor participación de las sociedades en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración en el MERCOSUR y difundiendo su dimensión económico-social.*

Conviene precisar que las decisiones adoptadas y las recomendaciones realizadas son tomadas por consenso y con la presencia de todas las Secciones Nacionales (S.N.).

El F.C.E.S. está compuesto por un órgano superior, el Plenario del Foro. Nueve delegados titulares y sus respectivos alternos por cada S.N. pueden participar al Plenario del Foro. Los miembros del C.M.C y del G.M.C. pueden asistir a las reuniones del Plenario del Foro con el derecho de expresarse. Los miembros del P.M. y de la C.C.M. disponen también de esta facultad. Por fin, miembros y funcionarios de los órganos del MERCOSUR pueden ser invitados para asistir a estas reuniones.

Una Sección Nacional ejerce cada semestre de manera rotaria la Coordinación Administrativa del Plenario del Foro. El Plenario puede constituir y beneficiar de la respalda de Órganos de Asesoramiento: Comisiones Temáticas Especializadas, permanentes o temporales, Grupos de Trabajo y otros órganos.

Se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez cada semestre y en forma extraordinaria cuando fuera necesario por convocatoria de la Sección Nacional Coordinadora o por solicitud de por lo menos dos Secciones Nacionales, o por requerimiento de por lo menos dieciocho delegados en el Plenario del Foro. Se puede sesionar con la participación de tres Secciones Nacionales y con una representación mínima de un tercio de las organizaciones miembros del Plenario del Foro o con no menos de quince delegados del Plenario del Foro. Al finalizar cada reunión, un acta está elaborado exponiendo los trabajos, conclusiones, deliberaciones y recomendaciones.

Acorde con sus cometidos, interviene en varias Áreas Temáticas permanentes:

- Relaciones Externas del MERCOSUR
- Profundización del Proceso de Integración
- Consolidación de la Unión Aduanera

- Aspectos Sociales de Integración.

2.3. Los órganos de apoyo técnico, judiciales y de promoción de la integración regional

2.3.1. La Secretaría del MERCOSUR (S.M.)

El Tratado de Asunción introdujo una Secretaría Administrativa encargada de la guarda de documentos y de la comunicación de actividades del G.M.C. El Protocolo de Ouro Preto integró la Secretaría Administrativa en la Estructura Institucional del MERCOSUR como órgano de apoyo operativo responsable de la prestación de servicios a los demás órganos del MERCOSUR. Tenía un Director electo con un mandato no renovable de dos años por el G.M.C., en forma rotativa, previa consulta a los Estados Partes, y designado por el C.M.C.

En diciembre de 1996, fue aprobada la Decisión C.M.C. N°04/96 relativa al “Acuerdo de Sede entre la Republica Oriental del Uruguay y el MERCOSUR”. Fue posteriormente integrado al derecho interno de la Republica Oriental del Uruguay por la ley n°16.829, del 29 de mayo de 1997. Hasta el año 2002, la Secretaría tuvo distintas funciones (Artículo 31 del Protocolo de Ouro Preto):

- archivo oficial de la documentación del MERCOSUR.
- promover las normas adoptadas realizando traducciones en español y portugués y mediante la edición del Boletín Oficial del MERCOSUR.
- organizar los aspectos logísticos de las reuniones del C.M.C., del G.M.C. y de la C.C.M. dentro y fuera de su sede permanente.
- brindar información regular a los Estados partes sobre el estado de incorporación de las normas aprobadas.
- registrar las listas nacionales de los árbitros y expertos, así como desempeñar otras funciones determinadas por el Protocolo de Brasilia del 17 de diciembre de 1991.
- desempeñar las tareas solicitadas por el C.M.C., el G.M.C. y el C.C.M
- realizar un proyecto de presupuesto y, después su aprobación por el G.M.C., practicar los actos necesarios para su correcto ejecución.
- presentar anualmente su rendición de cuentas y un informe sobre sus actividades al G.M.C.

Con arreglo a la evolución del proceso de integración, fue decidido en 2002, mediante la Decisión C.M.C. N°30/02, de transformar la Secretaría Administrativa en una Secretaría

Técnica con nuevas funciones. La utilización de la denominación “Secretaría del MERCOSUR” (S.M.) para fines de divulgación sin efectos legales fue autorizada. Fue igualmente decidido el establecimiento de un Sector de Asesoría Técnica (S.A.T.), integrado por cuatro Asesores Técnicos.

Las atribuciones del S.A.T. son las siguientes:

- apoyo técnico a los órganos del MERCOSUR.
- seguimiento y evaluación del desarrollo del proceso de integración.
- realización de estudios de interés para el proceso de integración.
- control de la consistencia jurídica de los actos y normas emanadas de los órganos del MERCOSUR.

El proceso de integración y la marcha hacia la concreción del Mercado Común han requerido avances jurídico-institucionales. La Decisión C.M.C. N°07/07 sobre la Estructura y el Funcionamiento de la S.M. fue aprobada en este sentido. Fortaleciéndola y dotándola de una mayor capacidad técnica y operativa, realizó una redefinición de las funciones de los Sectores y decidió ampliar a 40 el número de funcionarios. La estructura organizativa de la S.M. está compuesta por el Director, el Coordinador y los Sectores.

El Director tiene la responsabilidad del cumplimiento del conjunto de las tareas atribuidas a la S.M. por su gestión técnica, administrativa, financiera y patrimonial. Bajo la supervisión del Director, el Coordinador lleva a cabo actividades para acompañarlo en la conducción diaria de la S.M. Cuatro sectores integran la S.M.: Sector de Administración, Sector de Apoyo, Sector de Asesoría Técnica y Sector de Normativa, Documentación y Divulgación. En virtud de lo mencionado en el Anexo de la Decisión C.M.C. N°24/05, la S.M. está subordinada al Director de la Unidad Técnica del FOCEM.

El perfil técnico de la S.M. se ha también consolidado con nuevas Unidades:

- Unidad Técnica de Estadísticas de Comercio Exterior mediante la Decisión C.M.C. N°20/07. Debe diseñar, construir y garantizar una actualización de la Base de Datos de las estadísticas comerciales de los Estados Partes.
- Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM) mediante la Decisión C.M.C. N°18/05. Evalúa y sigue la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR. Estos recursos son administrados por el Director de la Secretaría junto con el Coordinador de la Unidad Técnica FOCEM.
- Unidad Ejecutora del PAMA (U.E./PAMA), operativa desde el año 2008.

2.3.2. El Tribunal Permanente de Revisión (T.P.R.)

Instalado el 13 de agosto de 2004, el Tribunal Permanente de Revisión es el órgano judicial del MERCOSUR. Ubicado en Asunción, fue creado el 18 de febrero de 2002 por el Protocolo de Olivos (P.O.) tras una evolución notable del Sistema de Solución de Controversias.

Evocado por primera vez en el Anexo III del Tratado de Asunción, la solución de controversias descansaba en un sistema provisorio caracterizado por negociaciones directas entre Estados Partes o, en caso de no lograr una solución, por la posibilidad de someter la controversia a consideración del G.M.C. A continuación de la evaluación de la situación, éste debía formular en un plazo de sesenta días las recomendaciones pertinentes a las Partes para resolver el diferendo. Si no se alcanzaba tampoco una solución en el ámbito del G.M.C, la controversia debía ser elevada al C.M.C. para que adoptara las recomendaciones pertinentes.

El Protocolo de Brasilia firmado el 17 de diciembre de 1991 y vigente a partir del 1 de enero de 2004 introdujo un nuevo esquema procedimental mediante *“la jurisdicción del Tribunal Arbitral que en cada caso se constituya para conocer y resolver todas las controversias a que se refiere el Protocolo.”* (Artículo 8 del Protocolo de Brasilia). Este sistema fundado en tribunales arbitrales *ad hoc* y su Reglamento (Decisión C.M.C. N°17/98) no fueron muy utilizados ya que se dictaron solamente 10 laudos en el periodo 1991-2002. Eso se explica por la mayoría de las controversias resuelta políticamente y por la existencia de etapas anteriores y paralelas al sistema gestionadas por la C.C.M. y el G.M.C.: el anexo del Protocolo de Ouro Preto, la Directiva C.C.M. N°17/99 y la Decisión C.M.C. N°18/02.

La firma del P.O. permitió un cambio de estructura y un perfeccionamiento del sistema vigente con la creación del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR (T.P.R.M.). Así, existen dos instancias: los Tribunales *Ad Hoc* (ADHM) y el T.P.R.M.

Los ADHM poseen las funciones siguientes:

- Conocer y resolver las controversias que se susciten entre los Estados Partes, a instancia de éstos o de los particulares.
- Dictar medidas provisionales (Artículo 15 del P.O.)
- Emitir Recursos de Aclaratoria (Artículo 28 del P.O.)
- Resolver divergencias sobre el cumplimiento del laudo (Artículo 30 del P.O.)
- Pronunciarse sobre las medidas compensatorias adoptadas por el Estado Parte en la controversia beneficiado por el laudo (Artículo 32 del P.O.)

Por su parte, el T.P.R.M. tiene las competencias siguientes (Artículo 2 del Anexo de la Decisión N°30/05):

- Opiniones consultivas: podrán ser solicitadas por *“todos los Estados Partes del MERCOSUR actuando conjuntamente, los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR, los Tribunales Superiores de los Estados Partes con jurisdicción nacional”* (Artículo 2 del Reglamento del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR) y por el Parlamento del MERCOSUR (Artículo 13 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR).
- Revisión contra el laudo del Tribunal Arbitral Ad Hoc por cualquiera de las partes (Artículo 17 del P.O.)
- Actuación en única instancia en caso de controversias (Artículo 23 del P.O) y en casos en que los Estados Partes activen el procedimiento definido para las medidas excepcionales y de urgencia (Decisión C.M.C. N°23/04).

El T.P.R.M. está compuesto por árbitros y un Secretaria. Cinco árbitros lo componen (artículo 18 del P.O.). Cada Estado Parte del MERCOSUR tiene que designar un árbitro y su suplente por un periodo de dos años, renovable por no más de dos periodos consecutivos. El quinto árbitro está designado por unanimidad de los Estados Partes por un periodo de tres años no renovable salvo acuerdo en contrario de los Estados Partes. Está elegido por lo menos tres meses antes del fin del mandato del quinto árbitro en ejercicio. La lista tiene ocho integrantes: dos integrantes designados por cada Estado Parte. Si no hay unanimidad para designar el quinto arbitro, la Secretaria lo elige por sorteo entre los integrantes de la liste dentro los días siguientes al vencimiento del plazo de tres meses.

Los Arbitros titulares hasta el 15 de diciembre de 2010 son el Dr. Carlos María Correo (Argentina), el Dr João Grandino Rodas (Brasil), el Dr. Roberto Ruiz Díaz Labrano (Paraguay) y el Dr. Roberto Puceiro Ripoll (Uruguay) (Articulo 1 de la Decisión C.M.C. N°36/08). El quinto árbitro hasta el 15 de diciembre de 2011 es Jorge Luiz Fontoura Nogueira (Brasil).

La Presidencia del T.P.R. es ejercida en forma rotativa conforme al orden alfabético de los Estados Partes y el Quinto Árbitro, durando cada presidencia un año (Articulo 8 de la Decisión C.M.C. N°30/05). El Presidente debe realizar las funciones administrativas y de representación de este órgano judicial.

Las sesiones del T.P.R. necesitan la participación de los integrantes titulares en el número requerido para su funcionamiento. Una sustitución por los suplentes puede tener lugar en forma temporaria o definitiva. Los laudos, resoluciones, decisiones u opiniones consultativas constituyen las decisiones adoptadas en reuniones plenarios del T.P.R.

La Secretaria del T.P.R. (S.T.) está a cargo de un Secretario cuya la nacionalidad es de cualquiera de los Estados Partes. Es designado por un periodo de dos años por el C.M.C. a propuesta una tema de candidatos realizada por el T.P.R. (Resolución del G.M.C. N°66/05). El actual Secretario es el Dr.Santiago Deluca (Decisión C.M.C. N°40/07).

La S.T. tiene las atribuciones siguientes (Resolución G.M.C. N°66/05):

- *“Asistir a los árbitros del TPR y, cuando corresponda, a los expertos; en el cumplimiento de sus funciones.*
- *Coordinar los trabajos de las áreas que integran la ST, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.*
- *Coordinar la relación de la ST con el TPR y los demás órganos de la estructura del MERCOSUR, especialmente con el CMPED.*
- *Organizar la participación del personal de la ST en cursos, seminarios y demás eventos sobre temas relevantes para su actuación, respetando las limitaciones presupuestarias, la prohibición absoluta de emitir opiniones en nombre del MERCOSUR y garantizando el efectivo cumplimiento de las actividades que tuvieran a su cargo.*
- *Organizar el apoyo logístico a todas las reuniones del TPR.*
- *Elaborar el proyecto de presupuesto de la Secretaría, a ser aprobado por el Grupo Mercado Común.*
- *Practicar todos los actos necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la ST y controlar la realización de los registros contables correspondientes.*
- *Preparar la Rendición de Cuentas Anual de la ST, a ser aprobada por el Grupo Mercado Común.*
- *Ejecutar los actos de compra y enajenación de bienes y contratación de servicios para la ST, de conformidad con las normas y procedimientos que se establezcan a este fin.*
- *Efectuar pagos a los acreedores, registrar y controlar la liquidación de créditos y débitos, emitir documentos de pagos y recibos, hacer transferencias y responsabilizarse por la custodia de los fondos y valores de la ST.*
- *Mantener actualizado, correctamente evaluado e identificado el inventario de bienes de la Secretaría, siendo responsable de su manejo y custodia.*

- *Mantener un sistema de registro y control de proveedores.*
- *Preparar la documentación que sea necesaria para proceder a la contratación de personal.*
- *Controlar el desempeño y la disciplina del personal de la ST.*
- *Planear e implementar planes de capacitación para el personal de la ST.*
- *Garantizar el pleno y efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal y su régimen disciplinario.*
- *Realizar la coordinación con la SM.”*

Puede apoyarse sobre cuatro aéreas: el Área de Biblioteca y Archivo de Documentos, el Área de Informática y Base de Datos, el Área Secretaria y el Administración y Área Jurídica. Sus tareas son desarrolladas en el Anexo 1 de la Resolución G.M.C. N°66/05.

2.3.3. El Tribunal Administrativo-Laboral (T.A.L.)

Creado en 2003 por la Resolución G.M.C. N°54/03, el Tribunal Administrativo-Laboral (T.A.L.) es la única instancia jurisdiccional del MERCOSUR que conoce y resuelve los conflictos en materia administrativo-laboral suscitados entre la S.M. y el personal de la S.M. y/o las personas contratadas por la S.M. para obras o servicios determinados en la S.M. o en otros órganos de la estructura institucional del MERCOSUR. En virtud del artículo 16 de la Decisión C.M.C. N°23/05, interviene también para solucionar los conflictos en materia laboral suscitados entre el Parlamento y su personal.

Cuatro miembros titulares lo integran. Son indicados por cada Estado Parte y designados por el G.M.C. por un periodo de dos años renovable. La resolución G.M.C. N°24/08 designó los juristas siguientes: María Cristina Boldorini (Argentina), Antonio Paulo Cachapuz de Medeiros (Brasil), Miguel Ángel Solano López (Paraguay) y María Carmen Ferreira Harreguy (Uruguay). El Presidente del T.A.L. es elegido en cada caso por sorteo entre los integrantes con exclusión del integrante de la nacionalidad del reclamante, cuando sea posible. (Artículo 2 de la Resolución G.M.C. N°54/03).

Para resolver los conflictos, el T.A.L. se basa sobre las normas del Acuerdo de Sede (Decisión C.M.C. N°04/96), las normas MERCOSUR aplicables al personal de la S.M. y las instrucciones de Servicio dictadas por el Director de la S.M. Las personas pudiendo recurrir al T.A.L. son (Artículo 4 de la Resolución G.M.C. N°54/03):

- el personal de la S.M., aún después de haber cesado en su cargo y, en su caso, sus derechohabientes.
- Toda persona contratada por la S.M., para obras o servicios determinados en la S.M. o en otros órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

Una reunión del T.A.L. ocurre en la sede de la S.M. cuando alguna de las personas disponiendo de la legitimación activa presente una reclamación al Director de la S.M. El T.A.L. debe mencionar por escrito su decisión resuelta por mayoría y las razones en que la fundamenta. Si hay un empate, el voto del Presidente vale doble. La decisión es definitiva e inapelable. Cuando el T.A.L. haga lugar a la reclamación, tiene que definir cuando corresponda la indemnización y/o medidas pertinentes, acorde con los contratos respectivos y las normas generales aplicables al personal. La S.M. debe informar al G.M.C. de los pronunciamientos definitivos del T.A.L.

El artículo 18 de la Resolución N°54/03 prevé que la sede del T.A.L. será en la ciudad de Asunción si se extiende la jurisdicción y competencia del T.A.L. a las cuestiones administrativo-laborales de las relaciones de los funcionarios de otros órganos de MERCOSUR.

2.3.4. El Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (C.M.P.E.D.)

A continuación de la Decisión C.M.C. N°26/03 y de la adopción de la Decisión C.M.C. N°24/04, fue creado en 2004 el Centro MERCOSUR de Promoción de Estado Derecho (C.M.P.E.D.). Tiene el objetivo de analizar y afianzar el desarrollo de Estado, la gobernabilidad democrática y todos los aspectos vinculados a los procesos de integración regional, con especial énfasis en el MERCOSUR. Sus tareas u actividades son:

- trabajos de investigación.
- difusión a través de la realización de conferencias, seminarios, foros, publicaciones.
- reuniones de académicos, representantes gubernamentales y representantes de la sociedad civil.
- cursos de capacitación.
- programas de intercambio, oferta de becas de estudio dirigidas a profesionales y puesta en funcionamiento y mantenimiento de una página web, así como de una biblioteca física y virtual especializada.

Está ubicado en la sede del Tribunal Permanente de Revisión en la ciudad de Asunción. Puede ser financiado mediante aportes de los Estados Partes, de organizaciones no gubernamentales, fundaciones y/o cooperación de Organismos Internacionales.

En virtud del Artículo 2 de la Resolución N°61/05 sobre las pautas para el funcionamiento del C.M.P.E.D. un Comité de Dirección, integrado por un representante gubernamental designado por cada Estado Parte, dirige el C.M.P.E.D. Uno de sus integrantes ejerce por rotación cada año la coordinación del Comité. El C.M.P.E.D. debe presentar anualmente un programa de actividad y su respectiva fuente de financiamiento al G.M.C. para su aprobación.

Para fortalecer los objetivos del Protocolo de Ushuaia y contribuir a la promoción de la democracia en la región, la Decisión C.M.C. N°05/07 creó el Observatorio de la Democracia del MERCOSUR (O.D.M.). Está asociado al C.M.P.E.D. y coordinado por el C.M.P.E.D. y por el C.R.P.M. Sus reuniones tienen lugar en la sede del C.R.P.M. que lo respalda en sus actividades.

Acorde con sus objetivos (Artículo 2), ejerce las siguientes funciones:

- Establecer los criterios para el seguimiento de los procesos electorales y para las tareas de observación del Cuerpo de Observadores Electorales del MERCOSUR.
- Elaborar y evaluar los indicadores y estadísticas que resulten necesarios para la realización de sus estudios y actividades.
- Realizar las actividades y proporcionar los informes que le sean solicitados por intermedio del C.M.C.
- Presentar un informe anual de sus actividades al C.M. por intermedio de la C.R.P.M.

Un Comité de Dirección, compuesto por un representante de cada Estado Parte y coordinado por el representante del Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore, tiene que elaborar las propuestas de plan de trabajo, de financiamiento de las actividades y de la reglamentación del O.D.M.

TERCERA PARTE: ANÁLISIS COMPARADO

1. COMPARACIÓN HISTÓRICA

UNIÓN EUROPEA	MERCOSUR
Los orígenes ideológicos	
A partir de la Edad Media	A partir de la proposición del Conde de Aranda (a finales del siglo dieciocho)
Los precursores	
El Conde COUDENHOVE KALERGI Aristide BRIAND (periodo de entreguerras).	Francisco De MIRANDA Simón De BOLIVAR
Iniciativas anteriores	
Organizaciones de cooperación (fin de la década 1940) Estructuras de integración económica: U.E.B.L. (1922), Benelux (1922)	Mercado Común Centroamericano (1960) A.L.A.L.C. (1960) y A.L.A.D.I. (1980) Carifta (1965) y Caricom (1973) Pacto Andino (1969) Organización de Estados del Caribe Oriental (1981)
Hitos del proceso de integración	
<u>Tratados constitutivos</u> ⁹³ Tratado CE.C.A. (1952) Tratados de Roma: C.E.E. y C.E.E.A. (1958) Tratado de fusión (o de Bruselas) (1965) Tratado de la Unión Europea (1993) <u>Otros tratados</u>	<u>Declaración, tratados y protocolos relevantes</u> ⁹⁴ Declaración de Iguazú (1985) Tratado de Asunción y Protocolo de Brasilia (1991) Protocolo de las Leñas (1992) Protocolo de Ouro Preto (1994) Protocolo de Ushuaia (1998)

⁹³ Las fechas mencionadas son las de "entrada en vigor".

⁹⁴ Las fechas mencionadas son las de "aprobación".

<p>Acta Única Europea (1987) Tratado de Ámsterdam (1999) Tratado de Niza (2003) Tratado de Lisboa (2009)</p>	<p>Protocolo de Olivos (2002) Protocolo constitutivo del Parlamento europeo (2005)</p>
Ampliaciones y composición actual	
<p style="text-align: center;"><u>C.E.E.- 6</u> Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana (1957-1972)</p> <p style="text-align: center;"><u>C.E.E.- 9</u> Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido (1973-1980)</p> <p style="text-align: center;"><u>C.E.E.- 10</u> Grecia (1981-1985)</p> <p style="text-align: center;"><u>C.E.E.- 12</u> España y Portugal (1986-1994)</p> <p style="text-align: center;"><u>U.E.- 15</u> Austria, Finlandia y Suecia (1995-2004)</p> <p style="text-align: center;"><u>U.E.- 25</u> Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa (2004-2006)</p> <p style="text-align: center;"><u>U.E. – 27</u> Bulgaria y Rumania (2007 - ...)</p>	<p style="text-align: center;"><u>MERCOSUR - 4</u> Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay (1991-...)</p> <p>Aprobación del Protocolo de Adhesión de Venezuela al MERCOSUR (2006). Aun pendiente de ratificación por los Parlamentos de Brasil y Paraguay.</p>

Composición actual	
27 Estados Partes	4 Estados Partes
Evolución de los niveles de integración económica	
<p>Unión Aduanera (Alcanzada el 1 de julio de 1968)</p> <p>Mercado Común (Alcanzado el 1 de enero de 1993)</p> <p>Unión Económica y Monetaria (Alcanzada desde el 1 de enero de 2002)</p>	<p>Integración y Cooperación Económica Sectoriales (1986-1991)</p> <p>Zona de Libre Comercio (1991-1994)</p> <p>Unión Aduanera incompleta (31 de diciembre de 1994 - ...)</p>
Fondos y instrumentos financieros	
<p>F.S.E. (1960)</p> <p>F.E.O.G.A. (1962)</p> <p>FEDER (1975)</p> <p>FEAGA y FEADER (2005)</p> <p>F.E.P. (2007)</p>	<p>FOCEM (2004)</p> <p>Fondo MERCOSUR de Garantías para MiPyMES (2008)</p> <p>FAF MERCOSUR (2008)</p> <p>FPTur (2009)</p>

2. COMPARACIÓN INSTITUCIONAL

UNIÓN EUROPEA	MERCOSUR
Marco institucional	
<p>Instituciones de la Unión europea</p> <p>Órganos financieros</p> <p>Órganos consultativos</p> <p>Órganos especializados</p> <p>Órganos interinstitucionales</p>	<p>Órganos decisorios</p> <p>Órganos representativos</p> <p>Órganos de apoyo técnico, judiciales y de promoción de la integración regional</p>
Carácter institucional	
Institución supragubernamental	Institución intergubernamental

Similitudes y diferencias institucionales

Búsqueda del consenso⁹⁵ entre los Estados Partes.

Reuniones de ministros (Consejo de Ministros de la UE y Reuniones dentro del C.M.C.).

Representación ciudadanía en los dos Parlamentos (a partir de 2015 para el MERCOSUR).

Representación de los sectores económicos y sociales (F.C.E.S. y C.E.S.E.).

Capacitación de funcionarios para difundir valores comunes

(Escuela Europea de Administración e Instituto Mercosur de Formación).

Ausencia en el MERCOSUR de un organismo que sea independiente a los Estados Partes y que represente verdaderamente el exclusivo interés comunitario.

⁹⁵ La naturaleza típicamente intergubernamental del MERCOSUR induce que las decisiones de todos los órganos deben ser tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes (Art.37 OP).

3. COMPARACIÓN JURÍDICA

UNIÓN EUROPEA	MERCOSUR
Naturaleza jurídica	
Personalidad jurídica única	Personalidad jurídica de Derecho Internacional
Derecho comunitario: fuentes y instrumentos jurídicas	
<p style="text-align: center;"><u>FUENTES ESCRITAS DEL DERECHO COMUNITARIO</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Derecho primario o originario:</u> Tratados constitutivos Tratados de Adhesión Tratados y actos que complementan Tratados de reforma Protocolos y declaraciones anejos a estos Tratados</p> <p style="text-align: center;"><u>Derecho derivado</u></p> <p><u>Derecho derivado externo (actos unilaterales)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Actos obligatorios y no obligatorios</u> (Art.249 Tratado Constitutivo CE)</p> <p style="text-align: center;">Reglamento Directiva Decisión</p> <p style="text-align: center;">Recomendaciones Dictámenes</p> <p style="text-align: center;"><u>Actos atípicos</u> Reglamentos internos (Mencionado en el Tratado) Declaraciones, deliberaciones, recomendaciones, resoluciones, comunicaciones, códigos de conducta, calendarios, conclusiones, libros blancos y verdes (Han aparecido con la práctica)</p> <p style="text-align: center;"><u>Derecho comunitario interno</u> (Derecho convencional)</p> <p style="text-align: center;">Acuerdos concluidos por la UE con Estados terceros</p>	<p style="text-align: center;"><u>Derecho primario o originario:</u> Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios Acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción y sus protocolos Decisiones C.M.C., Resoluciones G.M.C. y Directivas de la C.C.M.</p> <p style="text-align: center;">Las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR tienen carácter obligatorio para los Estados Partes, sin embargo no generan directamente derechos y obligaciones sobre las personas físicas y jurídicas residentes en el espacio del MERCOSUR.</p>

<p>Acuerdos concluidos entre Estados miembros Acuerdos interinstitucionales</p> <p><u>FUENTES NO ESCRITAS DEL DERECHO COMUNITARIO</u></p> <p><u>Derecho subsidiario</u></p> <p><u>Derecho internacional</u> Reconocimiento jurisprudencial</p> <p><u>Principios generales del Derecho internacional</u></p>	
Efectos de las fuentes comunitarias en el Derecho nacional	
<p><u>Aplicabilidad inmediata del Derecho comunitario</u> Facilita la introducción y la eficiencia del Derecho comunitario en el orden interno de los Estados. (No es necesario proceder a su introducción o a su transformación)</p> <p><u>Efecto directo del Derecho comunitario</u> Es una fuente de protección que garantiza el estatus jurídico del ciudadano europeo. Protege los derechos de los particulares ya que permite que puedan alegar una norma comunitaria, al margen de que existan o no textos de origen interno.</p> <p><u>Primacía del Derecho comunitario</u> Preferencia del Derecho comunitario sobre el Derecho nacional</p>	<p><u>Autonomía estatal en el ámbito nacional</u> Las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país.</p> <p><u>Asimetría respecto al rango de las normas</u> En Argentina y Uruguay, el Tratado y las normas tienen rango constitucional. En Brasil y en Paraguay, tienen un rango equivalente a las leyes nacionales (pueden ser modificadas directamente por el parlamento).</p>
Solución de controversias	
<p>Descansa en el Tribunal de Justicia.</p>	<p>Descansa en el Tribunal Permanente de Revisión y los Tribunales Ad-Hoc.</p>

4. COMPARACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL⁹⁶

UNIÓN EUROPEA			MERCOSUR		
Población (millones de habitantes - 2009)					
491,6			246		
Producto Bruto Interno (Variación % Interanual real - 2008)					
0,8%			6,3 ⁹⁷		
Tasa de desempleo (en % - 2008)					
7,1%			7,3% ⁹⁸		
Balance comercial intra-zona e extra-zona (En miles de millones de €/US\$ - 2008)					
Intrazona					
Expediciones		Llegadas	Expediciones		Llegadas
2.704,5		2623,3	41,6		42,7
Extrazona					
<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Saldo</i>	<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Saldo</i>
1306,5	1565	(258,5)	236,7	205,3	31,4
Flujo de comercio de la U.E. con el MERCOSUR (En miles de millones de € - 2006)					
<i>Exportaciones</i>		<i>Importaciones</i>		<i>Saldo</i>	
23,2		35,4		(12,2)	
Flujo de comercio del MERCOSUR con la U.E. (En miles de millones de US\$ - 2008)					
<i>Exportaciones</i>		<i>Importaciones</i>		<i>Saldo</i>	
61,0		46,4		14,6	
Inversión directa extranjera de la U.E. con el MERCOSUR (flujos) (En miles de millones de € - UE25 - 2006)					
<i>Salidas</i>		<i>Entradas</i>		<i>Balance</i>	
4,5		1,1		3,4	

⁹⁶ Fuentes: INTAL, EUROSTAT, CELARE, CIA

⁹⁷ Este promedio se basa en los P.B.I. de los 4 Estados Partes del MERCOSUR más el de Venezuela.

⁹⁸ Promedio de las tasas de desempleo de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Inversión directa extranjera de la U.E. con el MERCOSUR (saldos) (En miles de millones de €- UE25 - 2006)		
<i>Salidas</i>	<i>Entradas</i>	<i>Balance</i>
130,9	15,5	115,4
Observaciones		
<p>La U.E. es la mayor potencia comercial en el mundo, el primer socio comercial y mayor inversor en el MERCOSUR. Es también el mayor donante en términos de ayuda al desarrollo y cooperación a los países del MERCOSUR.⁹⁹</p> <p>Las relaciones entre los dos bloques podrían afianzarse mediante el proyecto de asociación interregional basado en tres pilares: dialogo político, cooperación y el ámbito comercial.</p>		

⁹⁹ Referirse a los anexos para ver más indicadores sobre el tema.

Conclusión

En base a la segunda problemática formulada en la introducción, esta última parte generará reflexiones abordando temas evocados en el informe¹⁰⁰.

En este sentido, traerá una contribución de **“90 proposiciones para profundizar la construcción y la integración”** respetando las orientaciones siguientes:

- La Unión Europea: N°1 a N°55.¹⁰¹
 - Ser una referencia del crecimiento verde y de las energías renovables.
 - Mejorar las condiciones de estudio y de trabajo.
 - Perseguir los esfuerzos para sostener la innovación y el emprendimiento.
 - Fomentar una U.E. humana y ciudadana considerando la diversidad.
 - Abogar a favor de una gobernanza económica y sostenible.
 - Profundizar la integración en materia de seguridad interna y externa.
 - Ser un actor ineludible e influyente en los negocios y relaciones internacionales.

- El MERCOSUR: N°56 a N°90.¹⁰²
 - Profundizar la consolidación y el perfeccionamiento de la Unión Aduanera.
 - Impulsar una agenda de institucionalización ambiciosa y pragmática.
 - Seguir avanzando en una integración multisectorial y cerca de las expectativas de los ciudadanos.

¹⁰⁰ Las propuestas relativas a la U.E. son elaboradas a partir de los desafíos y los retos mencionados en la parte “1.2.2.6. La área de los tratados y los desafíos actuales”. Las propuestas relativas al MERCOSUR son elaboradas a partir de los “impases” mencionados en la parte “1.3.3.2. El estancamiento del proyecto” y de los distintos límites del proyecto subrayados en la parte “1.3.4. Un proceso entre avances y límites”.

¹⁰¹ Durante su reflexión, el autor ha sido influenciado por las fuentes siguientes: JAMET, JEAN-FRANÇOIS, KLOSSA GUILLAUME (Avril 2010), *Une Europe qui ose dans l'intérêt des Européens - 60 propositions concrètes pour fonder une puissance européenne*, EuropaNova; _____ (Mayo 2010), *Proyecto Europa 2030 - Retos y oportunidades*, Informe al Consejo Europeo del Grupo de reflexión sobre el futuro de la UE en 2030; _____ (1-2 February 2008), *Livre Blanc - A market for citizens*, HEC EUROPE SYMPOSIUM - Under the Patronage of Mr Nicolas Sarkozy, President of the Republic; lectura de periódicos, de revistas, del contenido de sitios institucionales y seguimiento de reportajes de la Web TV del Parlamento Europeo.

¹⁰² Durante su reflexión, el autor ha sido influenciado por las fuentes siguientes: CARRERA, JORGE (2005), *El dilema Mercosur, ¿Avanzar o retroceder?*, Capital Intelectual; COMISIÓN EUROPEA (2007), *Mercosur-Documento Estratégico Regional-2007-2013*; DA MOTTA VEIGA, PEDRO (2003), *MERCOSUR: en busca de una nueva agenda - Agenda de institucionalización del MERCOSUR: los desafíos de un proyecto en crisis*, INTAL-ITD - Documento de Trabajo - IECI - 06E; INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - BID - INTAL, *Informes Mercosur, Números 1 a 14*; lectura de periódicos, del contenido de sitios institucionales y de la normativa.

Ser una referencia del crecimiento verde y de las energías renovables.

- 1- Aplicar medidas comunes en materia de política energética destinadas a mejorar la competitividad, la seguridad del aprovisionamiento y la durabilidad.
- 2- Desarrollar una estrategia densa de inversión en nuevas tecnologías y grandes infraestructuras energéticas comunes.
- 3- Crear una fiscalidad ambiental europea, fuente de recurso al presupuesto comunitario.
- 4- Participar activamente en la "nueva revolución industrial" siendo un modelo en materia de lucha contra el cambio climático y de eficiencia energética mediante una posición exterior común coherente.
- 5- En este sentido, respetar el objetivo de 20% para 2020 y ambicionar llegar a un acuerdo de 50% para 2030.
- 6- Designar un vice-presidente de la Comisión Europea encargado del desarrollo sostenible.

Mejorar las condiciones de estudio y de trabajo

- 7- Desarrollar la competitividad de las universidades europeas apoyándose sobre redes de centros de enseñanza de alto nivel.
- 8- Fomentar la autonomía de las universidades y la competencia entre ellas.
- 9- Crear exámenes europeos estandarizados al entrar en licenciatura y en *master* para desarrollar la movilidad de los estudiantes en Europa.
- 10- Alentar la enseñanza de idiomas, el reconocimiento de los títulos académicos y de las competencias profesionales.

- 11- Establecer medidas incitativas permitiendo a ejecutivos de empresas y de organización de recibir formaciones continuas al *management*.
- 12- Aspirar a prohibir las discriminaciones al contratar en función de la edad y permitir un marco de trabajo más flexible para los séniores.
- 13- Afianzar el papel de la Fundación Europea para mejorar las condiciones de vida y de trabajo y relanzar una estrategia de la Unión permitiendo aumentar la Responsabilidad Social de las Empresas.
- 14- Aumentar la participación en el mercado laboral enfocándose sobre estrategias modernas y flexibles como por ejemplo el teletrabajo.
- 15- Alentar una mayor movilidad laboral dentro del espacio comunitario eliminando diversos obstáculos (administrativos, culturales, jurídicos...).

Perseguir los esfuerzos para sostener la innovación y el emprendimiento.

- 16- Promulgar una Ley Europea de Innovación que facilite las posibilidades de financiación y capacite al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para establecer programas comunes innovadores en la U.E.
- 17- Dotar al Banco europeo de Inversión y al Fondo Europeo de Inversión de medios más importantes para sostener las iniciativas europeas en materia de I+D, de desarrollo de las PyMEs, de movilidad de universitarios de segundo y tercero ciclos y de los empresarios europeos.
- 18- Alentar un acceso igual y masivo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en los programas educativos secundarios y universitarios.
- 19- Seguir invirtiendo en las iniciativas tecnológicas conjuntas existentes y desarrollar nuevas I.T.C.
- 20- Sostener el objetivo de creación de una "Unión por la Innovación" aumentando el nivel de gasto en Inversión y Desarrollo.

21- Fomentar la creación de "polos europeos de excelencia" ubicados de manera homogénea en el espacio europeo.

22- Establecer un sistema europeo de patentes estableciendo un marco reglamentario proclive a liberar la innovación y la creatividad, ofreciendo también una protección eficaz al nivel europeo. Esta medida debe desembocar tanto en un instrumento sencillo, asequible, rápido y razonable como una jurisdicción única capaz de solucionar los litigios.

Fomentar una U.E. humana y ciudadana considerando la diversidad

23- Hacer de la salud de los ciudadanos europeos una ventaja competitiva.

24- Definir un "core curriculum europeo" para los estudios secundarios y universitarios mediante la creación de una base de conocimientos compartidos (en distintas materias como historia, geografía, economía...). Deberá fomentar la constitución de una identidad europea común y alentar la movilidad dentro del territorio europeo.

25- Llevar a cabo la realización de un manual de historia europeo inspirándose de los métodos de realización del manual de Historia franco-alemán.

26- Profundizar la democracia participativa afianzando los roles del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones. En este sentido, permitir la entrada de nuevos cuerpos de la sociedad civil en el Grupo III del C.E.S.E.

27- Desarrollar la comunicación institucional vía las nuevas tecnologías para llegar a una mejor proximidad y transparencia con los ciudadanos europeos.

28- Aumentar el conocimiento público de los derechos y beneficios relacionados con la ciudadanía europea reforzando los servicios de información en colaboración con las autoridades locales.

29- Alentar el Banco Europeo de Inversión a establecer préstamos con una tasa sin intereses o muy bonificado para favorecer la movilidad dentro del espacio comunitario de todo joven europeo.

30- Elaborar un Libro Verde relativo "a las políticas europeas a favor de los macizos montañosos" permitiendo desembocar en la aplicación de una auténtica política europea integrada a favor del conjunto de macizos montañosos respetando su diversidad.

Abogar a favor de una gobernanza económica constructiva y sostenible

31- Afianzar la cooperación y la coordinación económica al nivel institucional otorgando la dirección de la coordinación económica al Consejo Europeo que deberá respetar las competencias de la Comisión y colaborar con las instituciones competentes.

32- Prever un Cumbre económico y social anual para verificar la aplicación por los Estados partes de medidas reduciendo los déficits públicos.

33- Conseguir un acuerdo político permitiendo la creación de un gobierno económico europeo que descansa en los principios de convergencia, de solidaridad y de apertura al debate.

34- Alentar la transparencia y la continuidad de las haciendas públicas reforzando los procedimientos de supervisión de los presupuestos nacionales por la Comisión Europea y dotando Eurostat de poderes de investigación más poderosos.

35- Dedicarse de manera más consistente al respecto del Pacto de estabilidad y de crecimiento (prevención y sanciones).

36- Reducir las diferencias de competitividad entre los países.

37- Reforzar la credibilidad presupuestaria general mediante un instrumento financiero (fondo de estabilización y de solidaridad) permitiendo luchar contra las crisis y choques asimétricos.

38- Reforzar la coordinación macroeconómica extendiéndola a aspectos proclive a garantizar la competitividad (deuda privada, balanza de pagos...).

39- Crear un Fondo monetario europeo para afianzar la credibilidad de la zona euro en materia presupuestaria¹⁰³

40- Aspirar a una convergencia fiscal utilizando las cooperaciones reforzadas para acercar fiscalidades de Estados miembros.

Profundizar la integración en materia de seguridad interna y externa

41- Establecer un nuevo "Modelo Europeo de Seguridad" basado en la "Estrategia de Seguridad Interior".

42- Instaurar una nueva cultura de la cooperación en ámbitos como lo cooperación judicial y policial, el control de fronteras, la sanidad y la protección social y civil.¹⁰⁴

43- Reflexionar sobre una estrategia de defensa común y sobre la creación de un ejército europeo mediante un Libro Blanco.

44- Dotar la U.E. de una "clausula de defensa colectiva" proclive a afianzar los vínculos de solidaridad entre los Estados Partes en materia de seguridad y de defensa.

45- Afianzar el rol de la Agencia europea de defensa para desarrollar una política europea del armamento y coordinar los esfuerzos de equipamiento de las distintas armadas nacionales.

46- Crear un marco comunitario para las acciones de grupo.

Ser un actor ineludible e influyente en los negocios y relaciones internacionales

47- Afianzar la eficiencia del mercado común europeo con el lanzamiento de un nuevo acto único.

¹⁰³ Para tener más informaciones sobre las condiciones de establecimiento del F.M.E., referirse: JAMET, Jean-François, KLOSSA, Guillaume, KLOSSA, (Abril 2010), *Une Europe qui ose dans l'intérêt des Européens - 60 propositions concrètes pour fonder une puissance européenne*, EuropaNova

¹⁰⁴ Para conocer las medidas específicas previstas en este sentido, referirse a las páginas 33 y 34 del Informe "al Consejo Europeo del Grupo de reflexión sobre el futura de la UE en 2030" parecido en Mayo 2010.

- 48- Llegar a un acuerdo ambicioso para una Política Agrícola Común fuerte después 2013 basándose sobre las conclusiones de la "llamada de Paris - para una Política Agrícola y Alimentaria común" del 10 de diciembre de 2010 y sobre la comunicación de la Comisión Europea que será presentado al fin del año¹⁰⁵.
- 49- Estudiar la potencialidad de adhesión de nuevos miembros cumpliendo con los requisitos.
- 50- Desempeñar un papel más importante de estabilización de su entorno a través de "la Asociación Oriental", "la Política Europea de Vecindad» y de la "Unión por el Mediterráneo".
- 51- Conseguir acuerdos ambiciosos con otros procesos de integración regional (por ejemplo concretizando el acuerdo de asociación interregional con el MERCOSUR).
- 52- Clarificar la representación exterior de la U.E. para reforzar su peso diplomático y explicitar las competencias prácticas de cada una de las instituciones en la materia considerando la creación del "Servicio Europeo de Acción Exterior".
- 53- Jugar un rol clave y defender posiciones comunes en la definición de un nuevo sistema de gobernanza mundial y durante debates esenciales (cambio climático, orden económico...).
- 54- Designar personalidades carismáticas de diversos sectores para representar la política europea ante las principales potencias.
- 55- Dotar el "Eurogrupo" de una representación común a los consejos de administración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

¹⁰⁵ Ésta ocurrirá a partir de una conferencia de síntesis del debate público que ha sido impulsado por la Dirección General "Agricultura y Desarrollo Rural" de la Comisión Europea del 12 de abril hasta el 11 de junio de 2010.

Profundizar la consolidación y el perfeccionamiento de la Unión Aduanera

- 56- Avanzar la reflexión sobre un mecanismo de distribución de la renta aduanera y sobre la eliminación de la multiplicidad de cobros del A.E.C.
- 57- Acabar con las barreras no arancelarias entre los Estados miembros.
- 58- Suprimir el régimen de reglas de origen en el comercio entre los socios.
- 59- Constituir un territorio aduanero único y definir políticas comerciales comunes.
- 60- Continuar con la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros intrazona.
- 61- Seguir analizando los tributos indirectos vigentes en los Estados Miembros que afectan los flujos comerciales intrazona.
- 62- Seguir avanzando la reflexión sobre la eliminación de los regímenes especiales de importación.
- 63- Alentar la competitividad "MERCOSUR" favoreciendo la promoción conjunta de exportaciones.
- 64- Reiterar con más frecuencia las experiencias de misiones comerciales conjuntas a extrazona.
- 65- Seguir estudiando instrumentos proclives a facilitar el desarrollo de las actividades empresariales en el MERCOSUR en términos de visas empresariales, instalación de sociedades, constitución de empresas MERCOSUR...
- 66- Aspirar a una liberalización total del comercio de Servicios en el MERCOSUR en 2015 dedicándose al respeto de la agenda del Plan de Acción para la profundización del Programa de Liberalización del Comercio de Servicios
- 67- Perseguir los esfuerzos de armonización de la normativa de servicios.

68- Continuar con la negociación de acuerdos en las áreas de inversiones y compras gubernamentales.

69- Homogeneizar y promover las políticas de incentivos a las exportaciones y la política de atracción de I.E.D.

70- Establecer un régimen de tratamiento de las ayudas del Estado de manera a disciplinar las políticas nacionales de apoyo a empresas y sectores (incentivos a las inversiones, a la producción y a las exportaciones)

71- Establecer un mecanismo de protección sectorial ante grandes desequilibrios en el comercio bilateral causado por turbulencias macroeconómicas.

Impulsar una agenda de institucionalización ambiciosa y pragmática

72- Iniciar un nuevo Tratado fundacional detallado basándose en una actualización y un afianzamiento del marco jurídico primario y secundario.¹⁰⁶

73- Reestructurar los órganos decisorios del MERCOSUR y sus foros subordinados.

74- En este sentido, fortalecer el C.M.C. mediante medidas permitiendo el aumento del número de reuniones del C.M.C. y la concentración del poder decisorio en manos del C.M.C.¹⁰⁷

75- Fortalecer el compromiso político de los Estados con el proyecto creando un cargo semejante a la de Representante de la Presidencia de la República para el MERCOSUR en cada país y estableciendo en el Ejecutivo Cámaras Interministeriales de la Integración cuya secretaria ejecutiva estará bajo la responsabilidad de dicho Representante.

¹⁰⁶ Referirse para más información sobre este tema a: DA MOTTA VEIGA, PEDRO (2003), *MERCOSUR: en busca de una nueva agenda - Agenda de institucionalización del MERCOSUR: los desafíos de un proyecto en crisis*, 13, INTAL-ITD - Documento de Trabajo - IECI - 06E

¹⁰⁷ Referirse al autor citado previamente y a la recomendación atribuible al Prof. Ramon Torrent de la Universidad de Barcelona.

76- Avanzar hacia un perfeccionamiento del sistema de incorporación, vigencia y aplicación de la normativa basándose en una combinación de la derogación del Artículo 40 del PROP (para favorecer la aplicabilidad directa en un plazo determinado) y de la aplicación de márgenes de flexibilidad negociada para evitar violaciones sistemáticas de normas.

77- Reflexionar sobre la creación de órganos competentes para gestionar políticas comunes del MERCOSUR.

78- Avanzar hacia la creación del Tribunal de Justicia del MERCOSUR.

79- Crear una Oficina estadística común.

Seguir avanzando en una integración multisectorial y cerca de las expectativas de los ciudadanos

80- Consolidar el Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR.

81- Alentar el desarrollo de acciones conjuntas en la protección común del ecosistema y de la gestión conjunta de los recursos naturales compartidos.

82- Sostener proyectos de integración en Hidrovía y puertos marítimos

83- Reforzar la discusión y la ejecución de políticas de integración productiva y de herramientas para la integración de las PyMEs.

84- Desarrollar la comunicación institucional vía las nuevas tecnologías para desarrollar la sensibilidad de los ciudadanos.

85- Avanzar en la liberalización del tránsito de ciudadanos de los Estados Miembros dentro del territorio del MERCOSUR.

86- Continuar con el reconocimiento de los títulos de habilitación profesional de profesionales del MERCOSUR para alentar la movilidad laboral dentro del espacio.

87- Continuar con el reconocimiento de los títulos de estudiantes del MERCOSUR de todos los niveles para alentar su movilidad dentro del territorio.

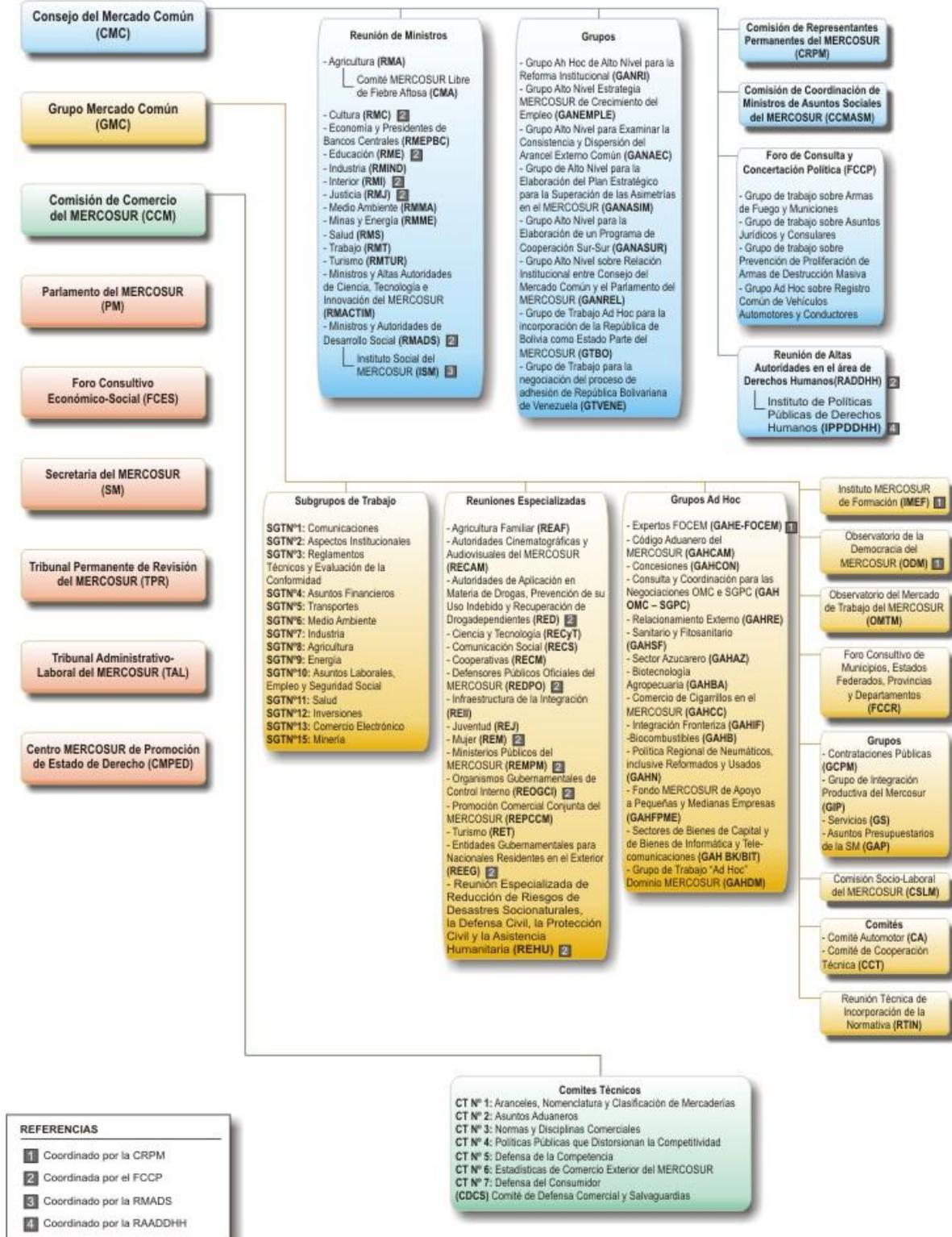
88- Fomentar el conocimiento del portugués en los países hispánicos del MERCOSUR y del español en Brasil.

89- Perseguir iniciativas en el sector cinematográfico y audiovisual del MERCOSUR para promover la identidad regional.

90- Ampliar la participación de la sociedad civil en el F.C.E.S.

Anexos

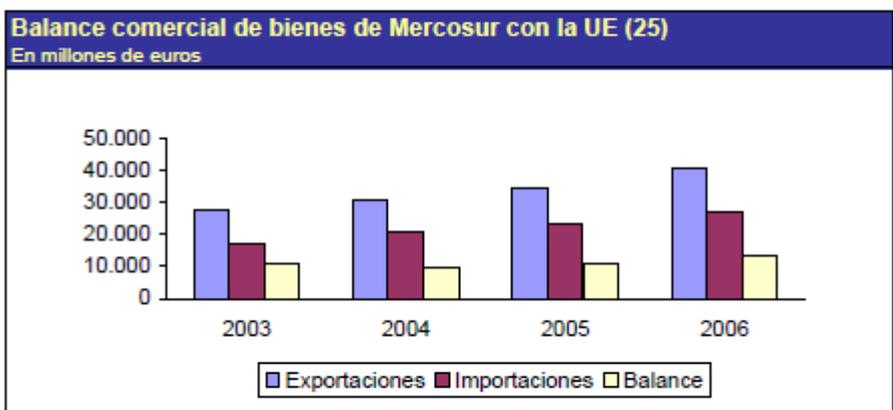
Estructura Institucional del MERCOSUR



Fuente: Secretaría del MERCOSUR

Balance comercial de bienes de Mercosur con la UE (25)							
En millones de euros							
	Exportaciones de Mercosur			Importaciones de Mercosur			Balance
	Millones euros	Variación anual	% de las importaciones de la UE	Millones euros	Variación anual	% de las exportaciones de la UE	
2003	27.890		2,8%	17.303		1,8%	10.587
2004	30.466	9%	3,0%	20.654	19%	2,1%	9.812
2005	34.465	13%	2,6%	23.506	14%	1,9%	10.959
2006	40.487	17%	3,0%	26.945	15%	2,3%	13.542

Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

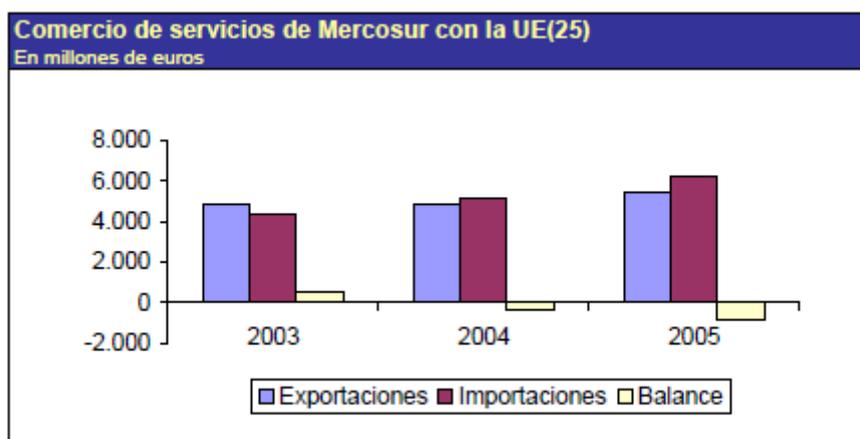


Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

*Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela

Comercio de servicios de Mercosur con la UE(25)					
En millones de euros					
	Exportaciones de Mercosur		Importaciones de Mercosur		Balance
	Millones euros	Variación anual	Millones euros	Variación anual	
2003	4.897		4.378		519
2004	4.813	-2%	5.168	18%	-355
2005	5.440	13%	6.255	21%	-815

Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.



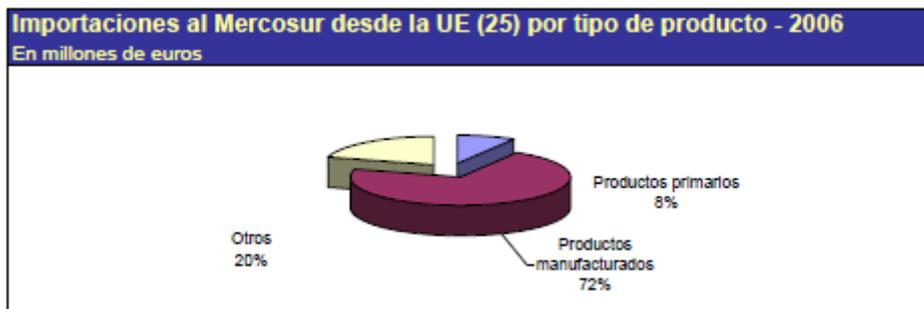
Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

Comercio de bienes de Mercosur y la UE(25) por tipo de producto 2006					
En millones de euros					
	Exportaciones de Mercosur		Importaciones de Mercosur		Balance
	Millones euros	%	Millones euros	%	
Total	40.487	100%	26.945	100%	13.542
Productos primarios	28.524	70%	2.287	8%	26.237
de los cuales:					
Productos agrícolas	15.576	38%	1.156	4%	14.420
Energía	5.629	14%	484	2%	5.345
Productos manufacturados	9.245	23%	19.141	71%	-9.896
de los cuales:					
Maquinaria	950	2%	6.366	24%	-5.416
Materiales de transporte	2.001	5%	3.664	14%	-1.663
de los cuales:					
Autos	1.459	4%	3.047	11%	-1.588
Productos químicos	1.765	4%	5.261	20%	-3.496
Textiles y vestimenta	180	0%	323	1%	-143
Otros	2.718	7%	5.517	20%	-2.799

Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.



Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.



Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

Comercio de Mercosur con los principales socios comerciales 2005

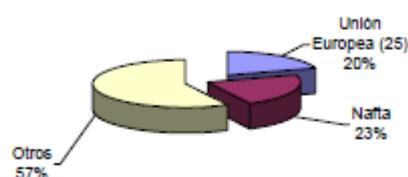
En millones de euros

	Exportaciones de Mercosur		Importaciones de Mercosur		Balance
	Millones euros	%	Millones euros	%	
Unión Europea (25)	22.400	20%	28.994	16%	-6.594
Nafta	25.236	23%	56.440	31%	-31.204
Otros	64.314	57%	96.030	53%	-31.716
TOTAL extra Mercosur	111.950	100%	181.464	100%	-69.514

Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

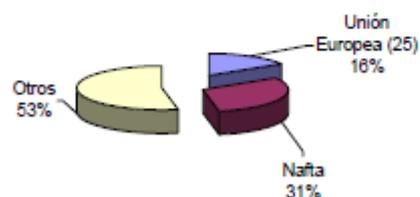
Advertencia: Posibles diferencias son debidas a la utilización de diferentes fuentes.

Exportaciones del Mercosur según socios comerciales - 2005



Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

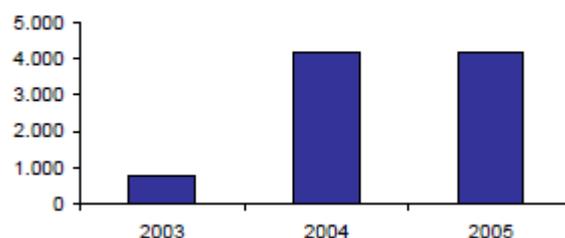
Importaciones del Mercosur según socios comerciales - 2005



Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

Inversión extranjera directa de la UE (25) en Mercosur

En millones de euros - flujos



Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

Inversión extranjera directa de la UE (25) y Mercosur

En millones de euros - flujos

	De la UE en Mercosur	De Mercosur en la UE
2003	764	-341
2004	4.169	3.919
2005	4.164	5.915

Fuente: Delegación de la CE en Uruguay y Paraguay, en base a información de Eurostat.

Bibliografía

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

ÁLVAREZ, CARLOS (2008), *Unión Europea América Latina y el Caribe - El Alcance del Mercosur*, 43-46, Archivos del Presente, Revista Latinoamericana de Temas Internacionales, N°47

BLIN, OLIVIER (2001), *Les institutions communautaires*, Ellipses

BOLOGNA, NATALIA (2003), *Comparación entre la Unión Europea y el Mercosur desde un enfoque económico institucional*, Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

CARRERA, JORGE (2005), *El dilema Mercosur, ¿Avanzar o retroceder?*, Capital Intelectual

CASTELLOT, RAFFUL, RAFAEL, ALBERTO (2000), *La Unión Europea - Una experiencia de integración regional* - Plaza y Valdés Editores - Segunda Edición

COMISIÓN EUROPEA (2008), *El funcionamiento de la Unión Europea - Guía del ciudadano sobre las instituciones de la UE*, Oficina de Publicaciones

COMISIÓN EUROPEA (2007), *Mercosur-Documento Estratégico Regional-2007-2013*

DA MOTTA VEIGA, PEDRO (2003), *MERCOSUR: en busca de una nueva agenda - Agenda de institucionalización del MERCOSUR: los desafíos de un proyecto en crisis*, INTAL-ITD - Documento de Trabajo - IECI - 06E

EUROSTAT Livres Statistiques (2009), *L'Europe en chiffres - L'annuaire d'Eurostat 2009*

EUROSTAT Statistical Books (2009), *External and intra-EU trade - a statistical yearbook - Data 1958 - 2008*

ESTEBAN, MEZZANO, VODEB, FERNANDO, *El sistema comunitario europeo*, UADE

FAURE, JUSTINE, PROST, YANNICK (2004), *Relations Internationales*, Ellipses

GARNELO, VICENTE (1997), *Evolución institucional y jurídica del Mercosur*, INTAL - BID - Documento de divulgación 3

GARNELO, VICENTE (1999), *Mercosur: Análisis de su evolución reciente desde una perspectiva institucional*, Universidad de Belgrano

GOY, GUSTAVO, *El proceso de integración europea: un análisis descriptivo*, UADE

INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - BID - INTAL, *Informes Mercosur, Números 1 a 14*

JAMET, JEAN-FRANÇOIS, KLOSSA GUILLAUME (Avril 2010), *Une Europe qui ose dans l'intérêt des Européens - 60 propositions concrètes pour fonder une puissance européenne*, EuropaNova

LECLERC, STEPHANE (2007), *L'essentiel du Droit des institutions de l'Union Européenne*, Gualino éditeur

LECLERC, STEPHANE (2007), *Les institutions de l'Union européenne - 2^{ème} édition*, Gualino

LENICOW, JORGE REMES (2006), *Profundizar las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, 159-169, Archivos del Presente, Revista Latinoamericana de temas internacionales, N°40

MORALES MANZUR, JUAN CARLOS, *Bases teórico-doctrinarias y filosóficas de la integración latinoamericana*, Universidad del Zulia

MEZZANO, ESTEBAN, VODEB, FERNANDO (1999), *El sistema comunitario europeo*, Departamento de Economía, UADE

QUENAN, CARLOS (Mars-avril 2006), *Le régionalisme: entre convergence et concurrence des projets*, Questions internationales N°18 - Amérique Latine, La documentation française

_____ (Mayo 2010), *Proyecto Europa 2030 - Retos y oportunidades*, Informe al Consejo Europeo del Grupo de reflexión sobre el futuro de la UE en 2030

_____ (1-2 February 2008), *Livre Blanc - A market for citizens*, HEC EUROPE SYMPOSIUM - Under the Patronage of Mr Nicolas Sarkozy, President of the Republic

_____ (1996), *Actualidad y perspectivas en Integración Económica y Management: Análisis comparado Unión Europea/MERCOSUR*, ESCP-UADE

SITIOS INTERNET:

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, <http://www.iadb.org/?lang=es>

CENTRO LATINOAMERICANO PARA LAS RELACIONES CON EUROPA,
<http://www.celare.org/>

CIA, THE WORLD FACTBOOK, <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>

COMISIÓN EUROPEA, http://ec.europa.eu/index_es.htm

COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR,
<http://www.presidenciamercosur.org/>

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO, http://www.eesc.europa.eu/index_es.asp

COMITÉ DE LAS REGIONES, <http://www.cor.europa.eu/pages/HomeTemplate.aspx>

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,
<http://www.consilium.europa.eu/showPage.aspx?id=&lang=es>

EL ARGENTINO (08/2009 - 07/2010), <http://www.elargentino.com/>

EURACTIV - Actualités européennes, <http://www.euractiv.fr/>

EUR-LEX, El acceso al Derecho de la Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

EUROPA, El Portal de la Unión Europea, http://europa.eu/index_es.htm

EUROPARTV, <http://www.europartv.europa.eu/>

EUROPEAN NAVIGATOR (E.N.A.), <http://www.ena.lu/>

EUROSTAT, <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home/>

EUROSTAT, <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home/>

INTAL - Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe - Banco Interamericano de Desarrollo, <http://www.iadb.org/intal/index.asp>

LA NACIÓN (08/2009 - 07/2010), <http://www.lanacion.com.ar/>

LE FIGARO (08/2009 - 07/2010), <http://www.lefigaro.fr/>

LE MONDE (08/2009 - 07/2010), <http://www.lemonde.fr/>

LE POINT (08/2009 - 07/2010), <http://www.lepoint.fr/>

L'EXPRESS (08/2009 - 07/2010), <http://www.lexpress.fr/>

NOTRE EUROPE - Penser l'unité européenne, <http://www.notre-europe.eu/>

PARLAMENTO EUROPEO, http://www.europarl.europa.eu/news/public/default_es.htm

SCIENCES PO, CHAIRE MERCOSUR, <http://www.chairemercotur.sciences-po.fr/index.php?lang=es>

SECRETARÍA DEL MERCOSUR, <http://www.mercosur.org.uy/>

TOUTE L'EUROPE, le portail français sur les questions européennes, <http://www.touteleurope.fr/>

TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR, <http://www.tprmercotur.org/>